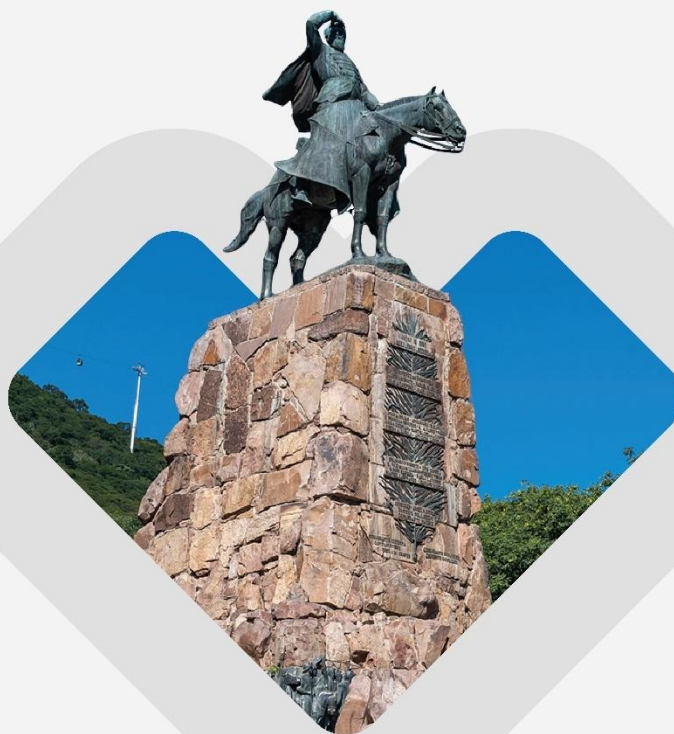




DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.official@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA
Roberto
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GARNICA Roberto
Osvaldo
Fecha: 2026.10.14
14:12:10 -03'00'



Salta
MUNICIPALIDAD

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Ref.: Expte. C° N° 82-059906-SG-2026.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por el Banco Galicia, en el marco del Programa de Mejoras en Hospitales y Centros de Salud 2026 - Galicia Sustentable, de un equipamiento oftalmológico a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, inciso k) de la Carta Municipal, conforme al siguiente detalle:

- a) Una (1) lámpara de hendidura, marca Sunkingdom, modelo LS-3 3X LED (SK-LS-3);
- b) Una (1) mesa para la lámpara de hendidura;
- c) Una (1) pantalla de optotipos;
- d) Una (1) caja de prueba, marca CIOM, modelo 105/N, de 232 probines con caja de madera, origen Italia;
- e) Dos (2) monturas de prueba universal, marca CIOM, modelo 122/TN Advanced, origen Italia;
- f) Un (1) autorrefractómetro, marca Huvitz, modelo HRK-1 (ARK + Cámara color);
- g) Una (1) mesa para el autorrefractómetro;
- h) Una (1) lente 90D, marca Volk;
- i) Dos (2) estuches rígidos, marca Nanuk, modelo 915, color negro con espuma profesional.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----
SANCION Nº **11.680.-**

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



SALTA, 09 SEP 2026

DECRETO N° 0512

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 063.219-SG-2026.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos solicita la designación de personal para cumplir funciones en la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

QUE oportunamente y tal como surge a fs. 04/05, se inició el proceso de búsqueda interna para cubrir los distintos puestos, sin postulaciones al respecto.

QUE, en atención a las necesidades de servicios existentes en la mencionada área, resulta oportuno designar a los Sres. Carlos Horacio AGUILAR, David Ambrosio BOTTALE, Celina Araceli CASTILLO, Miguel Exequiel CORREGIDOR MAGNE, Margarita CRUZ, Mariana Deolinda Nancy DÍAZ, Cecilia Inés MARINARO MONTALBETTI, Nicolás David OROSCO GIMÉNEZ y Alicia Agustina QUISPE, toda vez que reúnen las condiciones de idoneidad y capacidad requeridas.

QUE en conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, de fs. 37 a 45 se adjuntan certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos donde consta que los nombrados no se encuentran inscriptos como tales.

QUE a fs. 49 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que conforme la valorización efectuada a fs. 46/47, la partida correspondiente, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el Artículo 35 inciso d) de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, al personal que se menciona seguidamente, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, con el Nivel Remunerativo dispuesto por Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24, que se detalla para cada caso en particular:

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES****Apellido y Nombre****Nivel Remun.**

AGUILAR Carlos Horacio
DNI N° 30.110.089

Artículo 4° punto 1.A

BOTTALE David Ambrosio
DNI N° 24.761.190

Artículo 4° punto 1.A

CASTILLO Celina Araceli
DNI N° 43.639.565

Artículo 4° punto 1.A

CORREGIDOR MAGNE Miguel Exequiel
DNI N° 42.503.596

Artículo 4° punto 1.A

Artículo 4º punto 2.A

Artículo 4º punto 1.A

Artículo 4º punto 2.A

Artículo 4º punto 1.A

Artículo 4º punto 1.A

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que las personas nombradas en el Artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 09 OCT 2026

DECRETO N° 0553

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 135-2315/26.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16611, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 09 OCT 2026

DECRETO N° 0554

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 135-3049/26 y otros que corren por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



SALTA, 07 OCT 2026

RESOLUCIÓN N° 078**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 25460-SG-2026**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa FORTIS SRL, contratista de la obra "ADICIONAL DE OBRA N° 2 DEL 35,3399 % DE LA O.C. N° 00004/25, PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" – O.C N° 00214/2025, RESOLUCION S.O.P N° 00303/2026, EXPTE. N° 067702-SG-2025, y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma FORTIS S.R.L. es contratista de la obra "ADICIONAL DE OBRA N° 2 DEL 35,3399 % DE LA O.C. N° 00004/25, PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO", O.C N° 00214/2025, RESOLUCION S.O.P N° 00303/2026, EXPTE. N° 067702-SG-2025 –adjudicada por el monto inicial de \$ 322.747.459,55 (pesos trescientos veintidos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 55/100)

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores OCTUBRE 2024;

QUE mediante Expediente N° 25460-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio N° 1 por el Anticipo Financiero, debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, nota de pedido N° 9 adhesión al Decreto 1170/03

QUE mediante Dictamen N° 1.142/2026 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que *"esta Auditoría estima que el importe que corresponde liquidar en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra Adicional de Obra N° 02 DEL 35,3399 % de la O.C. N° 04/25 – Paseo de la Fe – calle Dean Funes – Córdoba entre España y Alvarado", asciende a \$ 45.141.738,90 (pesos cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y un mil setecientos treinta y ocho con 90/100), correspondiente al período comprendido entre octubre/2024 y diciembre/2025, aplicado al Anticipo Financiero.*

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 y modificatorio N° 3721/13 disponen que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal,

en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 01 aplicado al Anticipo Financiero de la obra "Adicional de Obra N° 02 del 35,3399% de la O.C N° 04/25 PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" O.C N° 00214/2025, RESOLUCION S.O.P N° 00303/2026, EXPTE. N° 067702-SG-2025

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma FORTIS S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda el presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 078


MUNICIPALIDAD DE SALTA
CIR. MARCELA N. GUERRA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **FORTIS S.R.L.**, representada por su socio gerente, Ing. Leonardo Massafra, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 1571 de esta Ciudad de Salta, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios N°1 aplicado al Anticipo Financiero del Adicional de Obra N° 02 del 35,3399% de la O.C N° 04/25 PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" O.C N° 00214/2025, RESOLUCION S.O.P N° 00303/2026, EXPTE. N° 067702-SG-2025; que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **FORTIS S.R.L** es contratista de la obra: Adicional de Obra N° 02 del 35,3399% de la O.C N° 04/25 PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" O.C N° 00214/2025, RESOLUCION S.O.P N° 00303/2026, EXPTE. N° 067702-SG-2025, adjudicada por el monto inicial de \$ 322.747.459,55 (pesos trescientos veinti dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 55/100)

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores OCTUBRE 2024.

Que mediante Expediente N° 25460-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, nota de pedido N° 9 de adhesión al Decreto 1170/03

Que mediante dictamen N° 1.142 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas, la misma considera que *"el importe calcula esta Auditoría estima que el importe que corresponde liquidar en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra Adicional de Obra N° 02 DEL 35,3399 % de la O.C. N° 04/25 – Paseo de la Fe – calle Dean Funes – Córdoba entre España y Alvarado", asciende a \$ 45.141.738,90 (pesos cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y un mil setecientos treinta y ocho con 90/100), correspondiente al período comprendido entre octubre/2024 y diciembre/2025, aplicado al Anticipo Financiero."*

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

CE. MARTÍN A. CORREA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA INTERNA
Jefe de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Ing. LEONARDO MASSAFRA
SOCIO GERENTE
Fortis S.R.L.

RESOLUCIÓN N° 079**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 48553-SG-2026**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra "Proyecto y ejecución de la obra de refacciones y restauración del Mercado San Miguel", LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA aprobado por resolución de UERMSM N° 04/2025, EXPTE. N° 17448-SG-2025.

CONSIDERANDO:

QUE la firma JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A. es contratista de la obra "Proyecto y ejecución de la obra de refacciones y restauración del Mercado San Miguel", LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA aprobado por resolución de UERMSM N° 04/2025, EXPTE. N° 17448-SG-2025 y adjudicada por el monto inicial de \$ 9.766.706.853,05 (pesos nueve mil setecientos sesenta y seis millones setecientos seis mil ochocientos cincuenta y tres con 05/100).

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores MARZO 2025.

QUE mediante Expediente N° 48553-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precios N°05 debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen N° 1178/2026 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que "se concluye que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes. En relación con los aspectos técnicos analizados por esta Auditoría, se considera que el importe de la Redeterminación de Precios N° 05 de la obra "Proyecto y ejecución de la obra de refacciones y restauración del Mercado San Miguel", para el período comprendido entre enero/26 y abril/26 y aplicada a los Certificados Parciales de Obra N° 10 y 11, asciende a la suma de \$91.695.892,07 (pesos noventa y un millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos con 07/100), importe que contempla los descuentos correspondientes al Anticipo Financiero otorgado.

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal,

en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 05 aplicado a los certificados parciales de obra N° 10 y N° 11, de la obra “Proyecto y ejecución de la obra de refacciones y restauración del Mercado San Miguel”, LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA aprobado por resolución de UERMSM N° 04/2025.”

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 079



Dr. MARCELO SEGURA
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.**, representada por su apoderado, Cr. Fernando Marcelo Segura, con domicilio en Pasaje Capitán Ruiz N° 330 de esta Ciudad de Salta en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "Proyecto y ejecución de la obra de refacciones y restauración del Mercado San Miguel", LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA aprobado por resolución de UERMSM N° 04/2025, EXPTE. N° 17448-SG-2025", que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A** es contratista de la obra: "Proyecto y ejecución de la obra de refacciones y restauración del Mercado San Miguel", LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA aprobado por resolución de UERMSM N° 04/2025, EXPTE. N° 17448-SG-2025", adjudicada por el monto inicial de \$ 9.766.706.853,05 (pesos nueve mil setecientos sesenta y seis millones setecientos seis mil ochocientos cincuenta y tres con 05/100)

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores MARZO 2025.

Que mediante Expediente N° 48553-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen N° 1.178/2026 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas "concluye que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes. En relación con los aspectos técnicos analizados por esta Auditoría, se considera que el importe de la Redeterminación de Precios N° 05 de la obra "Proyecto y ejecución de la obra de refacciones y restauración del Mercado San Miguel", para el período comprendido entre enero/26 y abril/26 y aplicada a los Certificados Parciales de Obra N° 10 y 11, asciende a la suma de \$91.695.892,07 (pesos noventa y un millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos con 07/100), importe que contempla los descuentos correspondientes al Anticipo Financiero otorgado.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

RESOLUCIÓN N° 080**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 25466-SG-2026**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa FORTIS SRL, contratista de la obra "ADICIONAL DE OBRA N° 2 DEL 35,3399 % DE LA O.C. N° 00004/25, PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" – O.C N° 00214/2025, RESOLUCION S.O.P N° 00303/2026, EXPTE. N° 067702-SG-2025, y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma FORTIS S.R.L. es contratista de la obra "ADICIONAL DE OBRA N° 2 DEL 35,3399 % DE LA O.C. N° 00004/25, PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO", O.C N° 00214/2025, RESOLUCION S.O.P N° 00303/2026, EXPTE. N° 067702-SG-2025 –adjudicada por el monto inicial de \$ 322.747.459,55 (pesos trescientos veinte dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 55/100)

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores OCTUBRE 2024;

QUE mediante Expediente N° 25466-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio N° 1 de la obra Adicional de Obra N° 02 del 35,3399% de la O.C N° 04/25 – PASEO DE LA BUENA FE, aplicado al certificado parcial de obra N° 01, debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, nota de pedido N° 9 adhesión al Decreto 1170/03

QUE mediante Dictamen N° 1.143/2026 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que *"esta Auditoría estima que el importe que corresponde liquidar en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra Adicional de Obra N° 02 DEL 35,3399 % de la O.C. N° 04/25 – Paseo de la Fe – calle Dean Funes – Córdoba entre España y Alvarado", asciende a \$ 97.391.325,19 (pesos noventa y siete millones trescientos noventa y un mil trescientos veinticinco con 19/100), correspondiente al período comprendido entre octubre/2024 y diciembre/2025, aplicado al Certificado Parcial de Obra N° 01, habiéndose efectuado el correspondiente descuento en concepto de Anticipo Financiero.*

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 y modificatorio N° 3721/13 disponen que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 01 aplicado al Certificado Parcial de Obra N° 01, de la obra "Adicional de Obra N° 02 del 35,3399% de la O.C N° 04/25 PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" O.C N° 00214/2025, RESOLUCION S.O.P N° 00303/2026, EXPTE. N° 067702-SG-2025

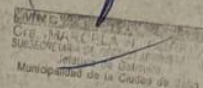
ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma FORTIS S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda el presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

080
.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **FORTIS S.R.L.**, representada por su socio gerente, Ing. Leonardo Massafra, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 1571 de esta Ciudad de Salta, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios N°1 aplicado al Certificado Parcial de Obra N° 01 de la Obra Adicional de Obra N° 02 del 35,3399% de la O.C N° 04/25 PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" O.C N° 00214/2025, RESOLUCION S.O.P N° 00303/2026, EXPTE. N° 067702-SG-2025; que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **FORTIS S.R.L** es contratista de la obra: Adicional de Obra N° 02 del 35,3399% de la O.C N° 04/25 PASEO DE LA FE- CALLE DEAN FUNES - CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" O.C N° 00214/2025, RESOLUCION S.O.P N° 00303/2026, EXPTE. N° 067702-SG-2025, adjudicada por el monto inicial de \$ 322.747.459,55 (pesos trescientos veinte dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 55/100)

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores OCTUBRE 2024.

Que mediante Expediente N° 25466-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, nota de pedido N° 9 de adhesión al Decreto 1170/03

Que mediante dictamen N° 1.143 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas, la misma considera que *"esta Auditoría estima que el importe que corresponde liquidar en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra Adicional de Obra N° 02 DEL 35,3399 % de la O.C. N° 04/25 – Paseo de la Fe – calle Dean Funes – Córdoba entre España y Alvarado", asciende a \$ 97.391.325,19 (pesos noventa y siete millones trescientos noventa y un mil trescientos veinticinco con 19/100), correspondiente al período comprendido entre octubre/2024 y diciembre/2025, aplicado al Certificado Parcial de Obra N° 01, habiéndose efectuado el correspondiente descuento en concepto de Anticipo Financiero.*

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve

080

QUE, por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. TENER PRESENTE, la prórroga efectuada mediante **NOTA DE RENOVACIÓN**, de la vigencia del Convenio Marco aprobado por Decreto N° 0285/21, celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), representado por el Director del Centro Regional Salta-Jujuy, Ing. Zoot., Marcelo Alejandro ECHENIQUE, la que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada de la presente por la Secretaría de Gobierno al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), en el domicilio denunciado a tal fin.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 067

**NOTA DE RENOVACIÓN
DEL CONVENIO MARCO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Las PARTES, el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, representado en este acto el Director del Centro Regional Salta-Jujuy, Ing. Zoot. Marcelo Alejandro Echenique, con domicilio legal en Rivadavia 1439 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representado en este acto por su Intendente, Abog. Jorge Mario Emiliano Durand, con domicilio legal en Avda. Paraguay N°1240 de la ciudad de Salta, provincia de Salta; en virtud del Convenio Marco firmado el 29 de junio de 2021, manifiestan a través de la presente su común voluntad de proceder a la renovación del plazo de vigencia del mencionado instrumento, conforme lo establecido en su **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA**.

La renovación se efectuará por un nuevo período de CINCO (5) años, manteniéndose vigentes y sin modificación alguna todas las cláusulas, obligaciones y condiciones del Convenio Marco.

Asimismo, las PARTES dejan expresa constancia y firman de conformidad, en forma conjunta, respecto de la continuidad del instrumento, considerando las acciones llevadas a cabo en forma conjunta y el interés institucional en abordar nuevas líneas de trabajo de interés de ambas PARTES.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 27 días del mes de julio del año dos mil veintiséis. -

5.2

Por la **MUNICIPALIDAD**


Por el INTA
Ing. Zorobabel Marcela A. Esquivel
Director
INTA - Centro Regional Salta - Juvul

Intg. Zoot. Marcelo A. Estebanque
Director
INTA - Centro Regional Salta - Jujuy

REFERENCIA: Expediente N° 070.282-SG-2026.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR la solicitud de desindexación nominal formulada por el Sr. Fidel Agustín ASCONA, respecto de la Resolución N° 028/26 de la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 2.771, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente

ARTÍCULO 2º. TENER POR ATENDIDA la solicitud de pronto despacho formulada por el interesado en el Expediente N° 070.282-SG-2026, mediante el tratamiento y resolución expresa de la petición de fondo

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR al Sr. Fidel Agustín ASCONA el contenido íntegro de la presente resolución, con indicación de los recursos administrativos que legalmente correspondan y sus respectivos plazos

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR, comunicar y archivar

NUÑEZ NAJLE

* * * * *

Ciudad de Salta, 28 de julio del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00282/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 037863-SO-2026.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Gestión de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA CENTRO OESTE Y ZONA OESTE “CO Y F” – ETAPA II. - NOTA DE PEDIDO N° 01146/2026, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarara con el objeto de ejecutar obras de bacheo de hormigón en zonas que requieren una solución inmediata;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N°01146/2026 de fecha 14/05/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$887.271.825,83 (Pesos Ochocientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Setena y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 83/100);**

QUE a fs. 03/79 rola Memoria Técnica Anexo I, II, III- A, III-B, especificaciones técnicas y Plano;

QUE a fs. 81 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; **Ítem 3A – MANTENIMIENTO RED VIAL- HORMIGÓN – MIXTO - RENTA GENERAL:**

QUE a fs. 83 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando la prosecución de los trámites de contratación de: **BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA CENTRO OESTE Y ZONA OESTE “CO Y F” – ETAPA II;**

QUE a fs. 85 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 87 rola Comprobante Compras Mayores N° 04278/2026 de fecha 01/06/2026 por la suma de **\$887.271.825,83 (Pesos Ochocientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 83/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 89 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente forma de pago 30% de anticipo financiero sobre total de la Obra – Saldo 30% contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y Factura conformada;

QUE a fs. 90/91 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N.º 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE a fs. 92/100 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a fs. 101 rola Resolución N° 00219/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 102/106 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro vía mail e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Coordinación General de Auditoria;

QUE a fs. 107 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 19 de junio de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **IMECA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71162344-9 y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 108/321 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 322 rola cedula de notificación del Acta de Apertura de sobres;

QUE a fs. 326/328 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas; y notificación vía mail del mismo;

QUE a fs. 330/353 obra documentación presentada por la firma **IMECA S.R.L.;**

QUE a fs. 354/356 rola Informe Técnico final de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas manifestando que la empresa IMECA S.R.L. ha corregido las observaciones oportunamente realizadas;

QUE a fs 357/359 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: **IMECA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 07 del Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** la oferta presentada por la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos por la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones, esta Comisión considera que la oferta presentada por la firma **IMECA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, es razonable y conveniente a los intereses del Estado Municipal, por lo que corresponde recomendar su preadjudicación;

QUE a fs. 360 rola notificación del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 362 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 89;

QUE a fs. 364 rola Comprobante Compras Mayores N° 04278/2026 por la suma de **\$972.897.516,98 (Pesos Novecientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Dieciséis con 98/100)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs. 87, refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 366/368 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye ... *“que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite...”*

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple N° 00030/2026**, para la obra **BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA CENTRO OESTE Y ZONA OESTE “CO Y F” – ETAPA II. - NOTA DE PEDIDO N° 01146/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$887.271.825,83 (Pesos Ochocientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 83/100)**; IVA incluido, Mes Base: mayo/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos. Plazo de garantía: 1 año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **IMECA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR formalmente inadmisibile la oferta presentada por la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **IMECA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, por la suma de **\$972.897.516,98 (Pesos Novecientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Dieciséis con 98/100)**, IVA incluido. Mes Base de la oferta: junio/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos. Plazo de garantía 1 año. **Forma de Pago:** 30% de anticipo financiero sobre total de Obra – **Saldo** 30% contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y Factura conformada; -

ARTÍCULO 5°.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **IMECA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal. Solicitar que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Único Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

ES COPIA



"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 18 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.059

VISTO

El Expediente N° 37.863-SO-2026 – C.A.S. N° 030/2026 – Obra:
"Bacheo con Hormigón en Zona Centro Oeste y Zona Oeste "CO y F" - Etapa II – Análisis de
Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 282, de fecha 28 de julio de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, por la cual se adjudica contratación de referencia a la firma IMECA S.R.L. por la suma de \$ 972.897.516,98 (pesos novecientos setenta y dos millones ochocientos noventa y siete mil quinientos dieciséis con 98/100), IVA incluido;

QUE, tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE, la Gerencia de Auditoría Presupuestaria y Financiera, en su Informe N° 025/26, opinó que: *"Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación Adjudicación Simple N° 00030/26 – "Bacheo con hormigón zona Centro Oeste y Zona Oeste CO y F", en la partida 2.1.2. de Construcciones – en la Sub partida de Construcciones con Rentas Generales (2.1.2) que la misma no resulta observable al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.499 que establece el Presupuesto General del Ejercicio 2026"*

QUE, la Coordinación de Vocalía N° 1 y Sub Gerencia de Auditoría de Servicios Públicos e Inspección de Obras Públicas, en Informe Conjunto N° 069/26 y 148/26, concluyeron que: *"...De la labor desarrollada, cuya documentación se conserva en los papeles de trabajo, y tras el análisis de la tramitación y de la documentación presentada por los oferentes, se considera que la presente contratación resulta razonable, considerando suficiente la recomendación efectuada."* *"...En cuanto a lo indicado respecto del Representante Técnico, se recomienda que, durante la ejecución de la obra, se requiera a la empresa contratista la intervención de un profesional con incumbencias específicas en trabajos de obra civil y pavimentación, como un Ingeniero Civil o Vial..."*

QUE, por su parte, la Asesoría de Vocalía N° 3 en Dictamen N° 09/26, concluyó de la siguiente manera *"...concluyo, luego de un análisis minucioso, que se cumplió*

acabadamente con los principios y trámites previsto a tal fin, no advirtiendo objeciones legales al respecto, considerando que se ajusta razonablemente a la normativa vigente, no evidenciándose vicios graves manifiestos o groseros que acarreen nulidad del acto en cuestión..."

QUE, no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 282, de fecha 28 de julio de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente N° 37.863-SO-2026, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, durante la ejecución de la obra, se requiera a la empresa contratista la intervención de un profesional con incumbencias específicas en trabajos de obra civil y pavimentación, como un Ingeniero Civil o Vial (Representante Técnico).

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

Dr. HUMBERTO FEDERICO RÍOS
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dr. Marcos Illasca
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. ALEJANDRA E. RUIZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CÉSAR ALEJANDRO NERI
Secretario de Plenario a/c
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. SOCRATES D. PARUTIANOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Ciudad de Salta, 21 de agosto de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 00325/2026.-**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 045438-SO-2026.-

VISTO el procedimiento de Licitación Pública N.º 0021/2026 para la obra **AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA HÍDRICO (CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, BOMBEO E IMPULSIÓN) Y RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DR. FRANCISCO DE GURRUCHAGA - NOTA DE PEDIDO N° 01311/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra tiene por objeto la recuperación integral y puesta en valor de la Plaza Dr. Francisco de Gurruchaga y su entorno inmediato, en la ciudad de Salta, mediante la ejecución de intervenciones urbanas, paisajísticas, recreativas, deportivas, de accesibilidad, iluminación e infraestructura hidráulica, destinadas a mejorar las condiciones de uso, seguridad, funcionalidad y calidad ambiental del espacio público;

QUE el monto estimativo para la obra de referencia asciende a la suma de **\$4.575.176.877,35 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete con 35/100)**, conforme a la Nota de Pedido N° 01311/2026 de fecha 11/06/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas;

QUE la presente contratación se encuentra encuadrada bajo el Art. 13 de la Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°087/21, esto es: **Licitación Pública**, en virtud del Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas;

QUE mediante Resolución N° 00300/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas se aprueba la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y se designa los miembros de la Comisión Evaluadora;

QUE Los pliegos de condiciones elaborados por la Administración adquieren naturaleza reglamentaria a partir del respectivo anuncio licitatorio. Este anuncio no implica una "promesa de contrato", sino que constituye una de las etapas del proceso de formación de la voluntad administrativa, propuesta u oferta, cuyo reflejo es el derecho a ser admitido como licitadores al oferente que cumple con todos los requisitos subjetivos, objetivos y formales establecidos en los Pliegos en condiciones de igualdad";

QUE conforme el artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares, la licitación fue convocada bajo el régimen de doble sobre, en el cual el primer sobre contiene los antecedentes y documentación técnica exigida para precalificación, y el segundo sobre contiene la propuesta económica. Esta modalidad tiene por objeto garantizar que solo participen en la compulsa económica aquellas firmas que acrediten idoneidad técnica, solvencia económica y cumplimiento formal de los requisitos exigidos;

QUE conforme al artículo 7 del mismo Pliego, en esta etapa inicial deben verificarse todos los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones Generales, por el Pliego de condiciones particulares, por la Memoria Técnica y la normativa vigente, especialmente en lo relativo a la presentación de garantías, inscripción en el Registro de Proveedores, antecedentes técnicos y económicos, y Certificado de Inscripción y Capacidad en el Registro de Contratista de Obras Públicas emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta;

QUE en fecha 13 de agosto de 2026 se labró Acta Extra Protocolar N.º 103, obrante a foja 266/267, la cual documenta: la apertura del sobre correspondiente a los antecedentes de las firmas oferentes: **"MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3** y **"CYL S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71427695-2**; como asimismo se deja constancia que los sobres correspondientes a las propuestas económicas presentadas por las firmas referidas, se mantendrán cerrados y en resguardo de Escribanía Municipal, hasta la convocatoria para su apertura;

QUE del Informe emitido por la Comisión Evaluadora (fs. 851/854) de fecha 19 de agosto del 2026 surge que las firmas **"MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-57232957-3** y **"CYL S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71427695-2**, cumplieron con todos los requisitos exigidos en el Sobre N.º 1, resultando formalmente precalificadas para la apertura del Sobre N.º 2;

de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 8B – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS DE ARQUITECTURA ESPACIOS PÚBLICOS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a fs. 94 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos, solicitando la prosecución de los trámites de contratación de la obra "PUESTA EN VALOR PASEO DE LOS POETAS";

QUE a fs. 96 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 98 rola Comprobante Compras Mayores N° 04204/2026 de fecha 26/05/2026 por la suma de \$236.031.347,13 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Millones Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 13/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 100 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de Anticipo Financiero sobre total de la obra – Saldo: 30% Contado, 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y Factura conformada;

QUE a fs. 101/102 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 103/111 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00035/2026 convocada para la obra: PUESTA EN VALOR PASEO DE LOS POETAS;

QUE a fs. 112 rola Resolución N° 00249/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 114/118 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a contratación, invitación a proveedores del rubro vía mail, cédulas de invitación a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y a la Coordinación. Gral. de Auditoria;

QUE a fs.119 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 06 de julio de 2026 a horas 09:10, en la cual se deja constancia de la presentación de la única oferta perteneciente a la firma: **LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71860901-8**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE a fs. 120/310 rolan los sobres de Antecedentes y Propuesta presentados por el oferente;

QUE a fs. 311 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres;

QUE a fs. 312/321 se adjunta documentación de la firma **LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.**;

QUE a fs. 325/328 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando observaciones a la oferta presentada y notificación vía mail del mismo con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 329/358 obra documentación de la firma **LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 360/361 obra Informe Técnico final manifestando que la firma **LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.** cumple con los requisitos técnicos solicitados en memoria;

QUE a fs. 362/363 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado los aspectos formales y la documentación presentada, se desprende que la firma: **LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71860901-8**, dio cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares. Realizado el análisis Técnico y Económico,

VISTO que, a fs. 02 la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **CONTROL URBANO – REPARACIONES DE VEREDAS S/ORDENANZA 16.348 – ZONA CENTRO OESTE – ETAPA V - NOTA DE PEDIDO N° 01264/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de realizar tareas para la restitución de veredas, trasladando escombros y cualquier material acopiado que interrumpa la circulación peatonal en las misma, reconstruyéndolas con contrapisos de H° S° y baldosas cementicias o adoquines tipo pavimento ecológico, en el marco de adecuación la ordenanza 16.348 e incluyendo cazuelas para plantación de árboles;

QUE a fs. 03 rola Nota de Pedido N°01264/2026 de fecha 04/06/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$264.776.843,41 (Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta Y Tres 41/100)**;

QUE a fs. 04/41 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 43 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem **8A – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURAS – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTAS GENERAL**;

QUE a fs. 44 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra: **CONTROL URBANO – REPARACIONES DE VEREDAS S/ORDENANZA 16.348 – ZONA CENTRO OESTE – ETAPA V**;

QUE a fs. 46 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 48 rola Comprobante Compras Mayores N° 04588/2026 de fecha 25/06/2026 por la suma de **\$264.776.843,41 (Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Tres 41/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 50 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas;

QUE a fs. 51/52 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 53/61 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N°00051/2026, correspondiente a la obra: **CONTROL URBANO – REPARACIONES DE VEREDAS S/ORDENANZA 16.348 – ZONA CENTRO OESTE – ETAPA V - NOTA DE PEDIDO N° 01264/2026**

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

QUE a fs 06/13 obran Cuadro de Cómputo y Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Adicional de Obra N°1;

QUE a fs 14/36 obran copias de Orden de Servicio N°36, Nota de Pedido N°20, Original de la Orden de Compra N° 0030/2026, Acta de Replanteo Inicial, Formulario Propuesta, Análisis de Precios Unitarios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la Obra Original, Certificados Parcial de Obra N°1, 2 y 3, y Declaración Jurada de que la contratista no posee Ordenes de Servicios sin responder;

QUE a fs 37/38 obran Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra N°1;

QUE a fs 40 la Subsecretaria de Inspección y Certificación de Obras Públicas, ratifica la procedencia del Adicional de Obra N°1;

QUE a fs 42 rola Nota de Pedido N° 1882/2026 de fecha 31/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 169.389.643,60 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 60/100);

QUE a fs 43 toma conocimiento e intervención la Subsecretaria de Gestión de Obras Públicas;

QUE a fs 44 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16499, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2026, Ítem 3A – MANTENIMIENTO RED VIAL – HORMIGÓN – MIXTO – RENTA GENERAL;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – “Art 47.- **Aumento o Disminución de Prestaciones.** El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto”.

QUE a fs 45/46 rola Dictamen N° 347/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas en la cual concluye que: “...no existen observaciones legales que formular, resultando jurídicamente viable la aprobación del Adicional de Obra N° 1 por la suma de \$ 169.389.643,60, equivalente al 19,10% del monto del contrato original, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente, en el cual también deberá aprobarse el plan de trabajo y curva de inversión obrantes en el expediente, y disponga como plazo de ejecución de la obra en treinta (30)días corridos...”;

QUE a fs 48 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs 50 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs 51 rola Comprobante Compras Mayores N° 05506/2026 de fecha 18/08/2026 por la suma de \$ 169.389.643,60 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 60/100) refrendado por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs 53 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE a fs 54/55 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P. en el cual se concluye que “... se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas que tornan procedente la autorización del adicional, no existiendo impedimento legal alguno para la adopción de dicha medida... Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe el Adicional de Obra por la suma de \$ 169.389.643,60, equivalente a 19,10% del monto contractual, conjuntamente con el nuevo plan de trabajo y curva de inversión correspondiente, conforme las constancias técnicas y económicas obrantes en autos”;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el Adicional de Obra N° 1 del 19,10% de la Orden de Compra Original: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA CENTRO ESTE (C.E.) - ETAPA I"** **NOTA DE PEDIDO N° 1882/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$ 169.389.643,60 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 60/100), IVA incluido, con Mes Base: Febrero/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, con un Plazo de Ejecución de Obra de 30 (treinta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Cuadro de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra N°1, que como Anexo I forman parte integrante de la presente. -

ARTÍCULO 3°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **CYL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el monto total del Adicional de Obra. Saldo: 30% contado, 35% a 30 días, y 35% a 60 días con c/cada certificación y Factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto del Adicional, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00330/2026.-
ANEXO I
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

COMPUTO Y PRESUPUESTO				
Item	Unidades	Detalle	unitario (\$)	total (\$)
A				
Bacheo con hormigón.-				
A.1	1115,06	Preparación de la superficie para bacheo (incluye, demarcación, aserrado, demolición de pavimento de H°, retiro de escombros y preparación de la subrasante) (m³).	\$ 40.685,32	\$ 45.366.615,64
A.2	223,01	Ejecución de base granular estabilizada (emina= 0,20m) (m³).	\$ 120.205,06	\$ 26.807.196,09
A.3	1115,06	Hormigón para reconstrucción parcial o total de losas de Hormigón de 0,20m de espesor (con acelerante de frague)(m³).	\$ 79.627,60	\$ 88.789.635,27
B				
Obras Complementarias.-				
B.1	30,00	Estabilización de la subrasante con agregado de material árido(m³).	\$ 50.275,95	\$ 1.508.278,50
B.2	30,00	Ejecución de subbase granular (m³).	\$ 103.965,18	\$ 3.118.955,40
B.3		RECONSTRUCCIÓN Y ELECUCIÓN DE CORDÓN		
B.3.1	50,00	Demolición de cordón en mal estado y ejecución de 0,15m de ancho (ml).	\$ 16.459,76	\$ 822.988,00
B.5		CONEXIONES DOMICILIARIAS		
B.5.1	2,00	Recambio de conexiones domiciliarias de agua (u).	\$ 258.275,31	\$ 516.550,62
B.5.2	1,00	Recambio de conexiones domiciliarias de cloaca (u).	\$ 326.512,82	\$ 326.512,82
B.7		ELEVACIÓN DE BOCA DE REGISTRO		
B.7.1	1,00	Elevación de boca de registro hasta 0,20m (incluye preparación de la superficie, retiro de anillo, paredes laterales, asiento y anclaje y puente de adherencia)(u).	\$ 238.564,01	\$ 238.564,01
B.8		LIMPIEZA DE OBRA		
B.8.1	0,20	Limpieza de obra (Gb).	\$ 9.471.736,28	\$ 1.894.347,26
				\$ 169.389.643,60671

RESOLUCIÓN N° 00330/2026.-

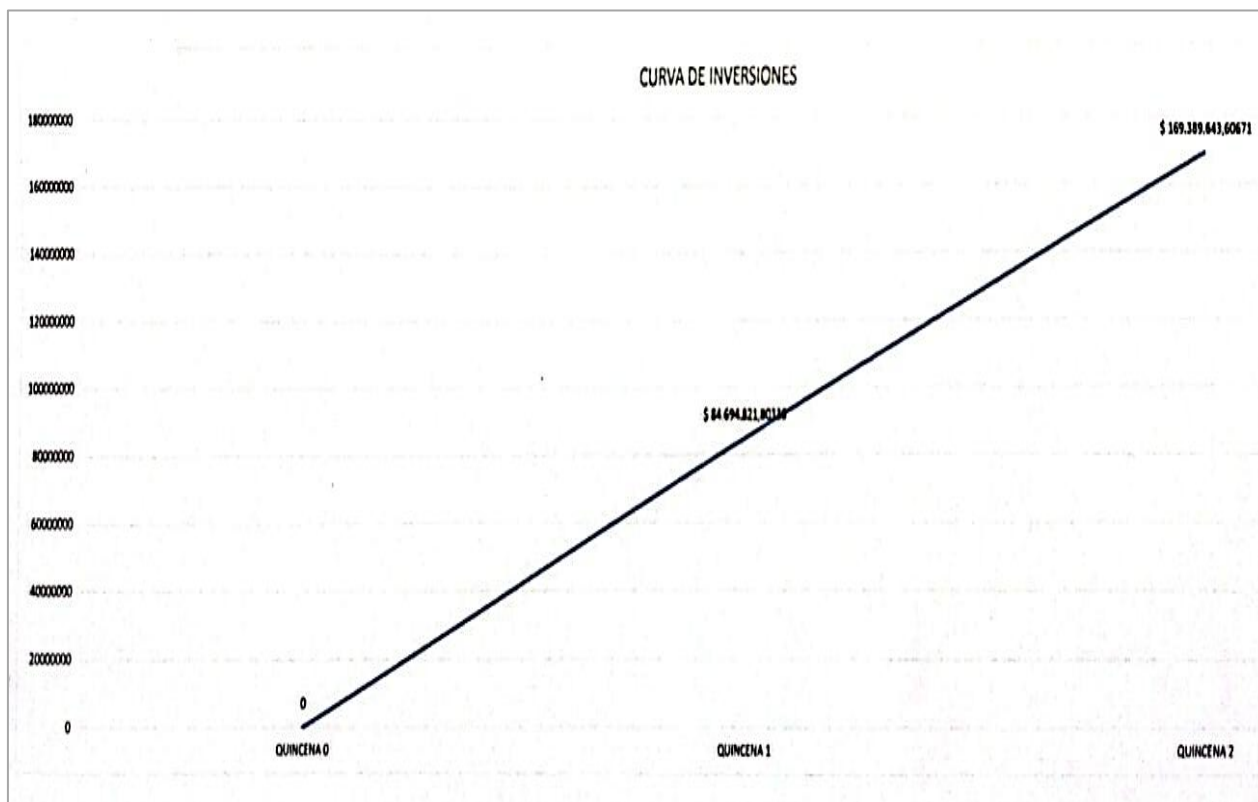
ANEXO I

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLAN DE TRABAJOS

Item	Descripción	Un	Cant.	Costo Unitario	Total	Inc. %	QUINCENA																					
BACHEO CON HORMIGON																												
A																												
A.1	Preparación de la superficie para bacheo (incluye demarcación, asentado, demolición de pavimento de H°, retro de escombros y preparación de la subrasante)	m2	1.115,08	\$ 40.665,32	\$ 45.366.615,64	26,76%	13,4%	13,4%																				
A.2	Ejecución de base granular estabilizada (E.M.H.a 0,20 m)	m3	223,01	\$ 120.205,06	\$ 26.807.196,09	15,83%	7,9%	7,9%																				
A.3	Hormigon para reconstrucción parcial o total de losas de hormigon de 0,20 m. de espesor (con teñiente de fragüe)	m2	1.115,08	\$ 79.627,60	\$ 88.769.635,27	52,42%	26,2%	26,2%																				
OBRAS COMPLEMENTARIAS																												
B																												
B.1	Estabilización de la subrasante con agregado de material arido	m3	30,00	\$ 50.275,95	\$ 1.508.276,50	0,89%	0,4%	0,4%																				
B.2	Ejecución de sub base granular	m3	30,00	\$ 103.965,18	\$ 3.118.955,40	1,84%	0,9%	0,9%																				
B.3	RECONSTRUCCION Y EJECUCION DE CONDON																											
B.3.1	Demolicion de cordón en mal estado y ejecución de 0,15 m. de ancho	m	50,00	\$ 16.459,76	\$ 822.988,00	0,49%	0,2%	0,2%																				
CONEXIONES DOMICILIARIAS																												
B.5																												
B.5.1	Recambio de conexiones domiciliarias de agua	u	2,00	\$ 258.275,31	\$ 516.550,62	0,30%	0,2%	0,2%																				
B.5.2	Recambio de conexiones domiciliarias de cloaca	u	1,00	\$ 326.512,82	\$ 326.512,82	0,19%	0,1%	0,1%																				
ELEVACION DE BOCA DE REGISTRO																												
B.7																												
B.7.1	Elevacion de boca de registro hasta 0,20 m (incluye preparación de la superficie, retro de suelo, paredes laterales, asentado y anclaje y puente de adherencia)	u	1,00	\$ 220.564,01	\$ 220.564,01	0,14%	0,1%	0,1%																				
LIMPIEZA DE OBRA																												
B.8																												
B.8.1	Limpeza de obra	pl	0,20	\$ 9.471.736,28	\$ 1.894.347,28	1,12%	0,6%	0,6%																				
				<table><tr><td>TOTAL</td><td>169.389.643,60671</td><td>100,0%</td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="5">PORCENTAJES ACUMULADOS</td></tr><tr><td>MONTOS SEMANALES</td><td>\$ 84.694.821.80336</td><td>50%</td><td></td><td></td></tr><tr><td>MONTOS ACUMULADOS</td><td>\$ 84.694.821.80336</td><td>50%</td><td></td><td></td></tr></table>					TOTAL	169.389.643,60671	100,0%			PORCENTAJES ACUMULADOS					MONTOS SEMANALES	\$ 84.694.821.80336	50%			MONTOS ACUMULADOS	\$ 84.694.821.80336	50%		
TOTAL	169.389.643,60671	100,0%																										
PORCENTAJES ACUMULADOS																												
MONTOS SEMANALES	\$ 84.694.821.80336	50%																										
MONTOS ACUMULADOS	\$ 84.694.821.80336	50%																										

RESOLUCIÓN N° 00330/2026.-
ANEXO I
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 24 de agosto del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00331/2026.-**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 050796-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **"PROVISIÓN DE 23.000 m² DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE POLIÉSTER (DE GRAMAJE 200gr/m² EN ROLLOS DE 4,60m POR 200.00m – 25 ROLLOS DE 920m²) PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFALTICA"** - NOTA DE PEDIDO N° 01475/2026, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente para ejecutar obras de pavimentación y repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N°01475/2026 de fecha 13/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$79.143.000,00 (Pesos Setenta y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Tres con 00/100);

QUE a fs. 03/08 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 09 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem 5A - OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA - POR ADMINISTRACIÓN - RENTAS GENERAL;

QUE a fs. 10 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando para la prosecución de los trámites de contratación de: PROVISIÓN DE 23.000 m² DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE POLIÉSTER (DE GRAMAJE 200gr/m² EN ROLLOS DE 4,60m POR 200.00m – 25 ROLLOS DE 920m²) PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFALTICA;

QUE a fs. 12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación Integrada Administrativa de Hacienda;

QUE a fs. 14 rola Comprobante Compras Mayores N° 04883/2026 de fecha 21/07/2026 por la suma de \$79.143.000,00 (Pesos Setenta y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Tres con 00/100), refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 16 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 17/18 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE a fs. 19/27 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

QUE de fs 90 se eleva planilla de presentación de documentación adicional de obra según Resolución SOP y DU N° 01/19 refrendado por el Subsecretario de Gestión de Obras Públicas;

QUE de fs 92 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16499, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2026, Ítem 8C – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – “Art 47.- **Aumento o Disminución de Prestaciones.** El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto”.

QUE de fs 93/94 rola Dictamen N° 306/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas en la cual concluye que: “...no existen observaciones legales que formular, resultando jurídicamente viable la aprobación del Adicional de Obra N° 1 por la suma de \$ 574.838,83, equivalente al 0,420% del monto del contrato original, en tanto dicho adicional se encuadra dentro del límite del treinta por ciento (30%) autorizado por el artículo 47 de la Ley N°8.072”;

QUE de fs 95 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas toma conocimiento e intervención a fin de que se continúen con los trámites pertinentes;

QUE de fs 97 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE de fs 98 rola Comprobante Compras Mayores N° 04937/2026 de fecha 27/07/2026 por la suma de \$ 574.838,83 (Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 83/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE de fs 100 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE de fs 101/102 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P. el cual se concluye que “... encontrándose acreditados los extremos técnicos, económicos, presupuestarios y jurídicos que sustentan la medida, resulta justificado y pertinente la emisión del instrumento legal que apruebe el Adicional de Obra por la suma de \$ 574.838,83 equivalente al 0,420% del monto original de obra y la ampliación de plazo por 3 días corridos, estableciendo como nueva fecha de finalización de obra el día 29 de Junio de 2026”;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el Adicional de Obra N° 1 del 0,42% de la Orden de Compra Original: “**ALMACÉN DE EMPRENDEDORES MUNICIPAL**” **NOTA DE PEDIDO N° 1313/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$ 574.838,83 (Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 83/100), IVA incluido, con Mes Base: Noviembre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, con un Plazo de Ejecución de Obra de 3 (tres) días corridos, estableciéndose como nueva fecha de finalización de Obra el día 29 de junio de 2026 y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Formulario Propuesta, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del adicional de Obra N°1, que como Anexo I forman parte integrante de la presente. –

ARTÍCULO 3°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **METALCON S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71712684-6**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 100% contado con c/ factura conformada y certificación. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto del Adicional, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00332/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00169/2025

OBRA: ALMACEN DE EMPRENDEDORES MUNICIPAL
PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO ADICIONAL 1

ITEMS	DESCRIPCION	UNID	CANT	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL	Inc.
1	VIARIOS 1					
1.1	Provisión y colocación de protector metálico tipo parasol del equipo externo de aire acondicionado pintado esmalte sintético según pliego	un	1	\$ 275.821,59	\$ 275.821,59	47,98%
1.2	Provisión y colocación hoja de puerta metálica ciega 0,76 x 2,00m con cerradura de seguridad pintada esmalte sintético según pliego	un	1	\$ 299.017,24	\$ 299.017,24	52,02%
IMPORTE TOTAL					\$ 574.838,83	100,0%

Son pesos quinientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho con 83/100 ctvs.

Mes básico: Noviembre 2025

Modalidad de contratación: Ajuste Alzado.

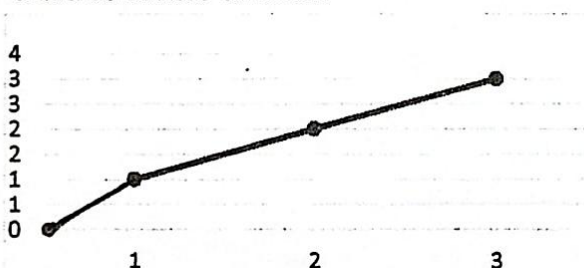
Plazo de ejecución: 3 (tres) días hábiles.

Plazo de garantía de la obra: 1 año.

PLAN DE AVANCE - ADICIONAL 1

ITEMS	DESCRIPCION	Inc.	días		
1	VARIOS		1	2	3
1.1	Provisión y colocación de protector metálico tipo parasol del equipo externo de aire acondicionado pintado esmalte sintético según pliego	47,95%	20,00%	20,00%	60,00%
1.2	Provisión y colocación hoja de puerta metálica ciega 0,76 x 2,00m con cerradura de seguridad pintada esmalte sintético según pliego	52,05%	40,00%	40,00%	20,00%
		100,0%			

Curva de avance en 3 días



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 25 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 00333/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 048916-SG-2026.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Dirección General de Inspección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la aprobación del **Adicional de Obra N°2: "RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN AV. ARA PORTAVIONES 25 DE MAYO, SENADOR MORON, AV. CORONEL DI PASQUO Y AV. ZACARIAS YANCI"** **NOTA DE PEDIDO N° 1625/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$ 57.487.960,37 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Sesenta con 37/100), que representa un **4,00% de la Orden de Compra N° 0187/25**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/05 rola solicitud de aprobación del Adicional N°2 de la obra **"RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN AV. ARA PORTAVIONES 25 DE MAYO, SENADOR MORON, AV. CORONEL DI PASQUO Y AV. ZACARIAS YANCI"**, refrendado por la Inspectora de Obra Ing. Iris Soledad Chocobar. La misma se fundamenta en la necesidad de garantizar la integridad y unidad funcional de la traza arteria Zacarias Yanci, logrando completar las intersecciones con teniente Vicente González y con Dumas. Estas intervenciones son indispensables para asegurar la continuidad vial, permitiendo que el objeto contractual cumpla efectivamente con su fin público;

QUE a fs. 07/19 obran Cuadro de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Análisis de Precios Unitarios del Adicional de Obra N°2, Curva de Inversión comparativa con el avance real de obra, Orden de Servicio N° 45 y Nota de Pedido N° 45;

QUE a fs. 22/102 obran copias del Quintuplicado de la Orden de Compra N° 0187/2025, Acta de Replanteo Inicial, Plan de Trabajo, Curva de Inversión, Formulario Propuesta y Análisis de Precios Unitarios del Proyecto Original, Certificados Parciales de Obra N° 1 al 7, Declaración Jurada de que la contratista no posee Ordenes de Servicios sin responder, Resoluciones N° 172/2026 y 175/2026 emitidas por la U.O.C.O.P., y Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Curva de Inversión comparativa con el avance real del Proyecto Original actualizados con la ampliación de plazos;

QUE a fs. 104 la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones ratifica el pedido del Adicional de Obra N° 2;

QUE a fs. 107 rola Nota de Pedido N° 1625/2026 de fecha 21/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma \$ 57.487.960,37 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Sesenta con 37/100);

QUE a fs. 108 toma conocimiento e intervención la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas;

QUE a fs. 109 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16499, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2026, Ítem 1C – MANTENIMIENTO RED VIAL – PAVIMENTACIÓN C/H° Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – "Art 47.- **Aumento o Disminución de Prestaciones.** El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto".

QUE a fs. 110/112 rola Dictamen N° 331/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas en la cual concluye que: "...no existen observaciones legales que formular, resultando jurídicamente viable la aprobación del Adicional de Obra por la suma de \$ 57.487.960,3708, equivalente al 4% del monto del contractual original, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente en el cual también deberá aprobarse el nuevo plan de trabajo y curva de inversión que se adjuntan a fs. 09 y 10 y disponga como plazo de ejecución de la obra en veinte (20) días corridos, en razón de corresponder dicho lapso al tiempo necesario para la ejecución de los trabajos comprendidos en el Adicional de Obra N°2, con inicio de cómputo supeditado al dictado del acto aprobatorio";

QUE a fs. 113 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 115 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 117 rola Comprobante Compras Mayores N° 05375/2026 de fecha 12/08/2026 por la suma de \$ 57.487.960,37 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Sesenta con 37/100) refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs.119 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE a fs. 120/121 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P. en el cual se concluye que "... se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas que tornan procedente la autorización del adicional, no existiendo impedimento legal alguno para la adopción de dicha medida... Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe el Adicional de Obra por la suma \$ 57.487.960,37, equivalente al 4.00% del monto contractual, conjuntamente con el nuevo plan de trabajo y curva de inversión correspondiente, conforme las constancias técnicas y económicas obrantes en autos”;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el Adicional de Obra N° 2 del 4,00 % de la Orden de Compra Original: **“RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN AV. ARA PORTAVIONES 25 DE MAYO, SENADOR MORON, AV. CORONEL DI PASQUO Y AV. ZACARIAS YANCI”** **NOTA DE PEDIDO N° 1625/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$ 57.487.960,37 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Sesenta con 37/100), IVA incluido, con Mes Base: setiembre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, con un Plazo de Ejecución de Obra de 20 (veinte) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra N°2, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **CYL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2**;h bajo la siguiente Modalidad de Pago: Modalidad de Pago: 10% de anticipo financiero sobre el monto total del Adicional de la Obra. Saldo: 25% contado, 25% a 30 días, 25% a 60 días, y 25% a 90 días con cada certificación y factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto del Adicional, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

QUE a fs. 41 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE (ZONA A y B)**;

QUE a fs. 43 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 45 rola Comprobante Compras Mayores N° 04534/2026 de fecha 19/06/2026 por la suma de **\$190.152.986,50 (Pesos Ciento Noventa Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Seis con 50/100.)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 47 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre total de la obra – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con c/certificación y factura conformada;

QUE a fs. 48/49 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 50/58 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 59 rola Resolución N°00275/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueban la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se designa a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se autoriza a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 60/64 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a contratación, invitación a proveedores del rubro vía mail; cédulas de invitación a la Coordinación. Gral. de Auditoría y a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

QUE a fs.65 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 24 de julio de 2026 a horas 08:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **MOLCA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71250994-1 y CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas. Asimismo, se hace saber que con posterioridad a la hora fijada para la apertura ingresó por la Mesa de Entradas de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas un sobre identificado con los datos de la presente contratación, el cual fue recepcionado y permanecerá cerrado en resguardo.

QUE a fs. 66/323 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 324 rola el sobre cerrado mencionado en el Acta de Apertura de sobres;

QUE a fs. 325 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE a fs. 326/327 rola documentación presentada por la firma **MOLCA S.R.L.**;

QUE a fs. 331/333 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas efectuando observaciones y notificación vía mail del mismo;

QUE a fs. 334/335 rola documentación de la firma **MOLCA S.R.L.** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 337/341 rola Informe Técnico final de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, manifestando que la firma **MOLCA S.R.L.** ha corregido y completado las observaciones realizadas;

QUE a fs. 342/344 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: **MOLCA S.R.L. – C.U.I.T. N°30-71250994-1**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibile** la oferta presentada por la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T.**

N° 30-71500760-2 por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, realizado el análisis económico y de la documentación obrante, la comisión concluye que la firma **MOLCA S.R.L. – C.U.I.T. N°30-71250994-1** cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos exigidos para la presente contratación, así como también la misma se ajusta a la factibilidad financiera prevista en los pliegos y, valorada integralmente, resulta conveniente para los intereses de la Administración, por lo que corresponde recomendar su preadjudicación;

QUE a fs. 345 rola notificación del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas vía mail;

QUE a fs. 347 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 47;

QUE a fs. 349 rola Comprobante Compras Mayores N° 04534/2026 por la suma de **\$201.733.303,38 (Pesos Doscientos Un Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Tres con 38/100.)**; monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 45, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 351/353 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye ... *“que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite ...”*;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°00043/2026, para la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE (ZONA A y B) - NOTA DE PEDIDO N° 01273/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$190.152.986,50 (Pesos Ciento Noventa Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Seis con 50/100)**, IVA incluido, Mes Base: mayo/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida - Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **MOLCA S.R.L. – C.U.I.T. N°30-71250994-1**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR formalmente inadmisibile la oferta presentada por la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **MOLCA S.R.L. – C.U.I.T. N°30-71250994-1**, por la suma de **\$201.733.303,38 (Pesos Doscientos Un Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Tres con 38/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: julio/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la Obra – Saldo 30% contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada**

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **MOLCA S.R.L.**, solicitando que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Único Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

QUE a fs. 57 rola Comprobante Compras Mayores N° 05567/2026 de fecha 20/08/2026 por la suma de \$ 49.459.067,46 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Sesenta y Siete con 46/100) refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs.59 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE a fs. 60/61 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P. en el cual se concluye que *"... se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivamente acreditadas que justifican la medida a fin de garantizar la adecuada terminación de la obra y el cumplimiento de su finalidad pública, que tornan procedente la autorización del adicional, no advirtiendo impedimentos legales que obsten su aprobación... Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe el Adicional de Obra por la \$ 49.459.067,46, equivalente al 21,1522611% del total de obra por un plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos";*

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el Adicional de Obra N° 1 del 21,1522611 % de la Orden de Compra Original: **"REFACCIONES EN PORTEZUELO - ACCESO AL CERRO SAN BERNARDO" NOTA DE PEDIDO N° 1992/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$ 49.459.067,46 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Sesenta y Siete con 46/100), IVA incluido, con Mes Base: noviembre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, con un Plazo de Ejecución de Obra de 30 (treinta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Cuadro de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra N°1, que como Anexo I forman parte integrante de la presente. -

ARTÍCULO 3°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **IMECA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71162344-9**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el monto total del Adicional de la Obra. Saldo: 30% contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días con cada certificación y factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto del Adicional, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

**RESOLUCIÓN N° 00336/2026.-
ANEXO I**

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

QUE a fs. 07/12 rola curva de inversión comparativa con avance real de obra, copias de Notas confeccionadas por la inspectora de Obra, donde solicita podas de árboles y mantenimiento integral de las instalaciones de impulsión de agua en la Plaza Evita;

QUE a fs. 14/28 rolan copias de Sextuplicado de la Orden de Compra N° 016/26, Apertura del Libro de Ordenes de Servicio, Acta de Replanteo Inicial, Nota de Pedido N°02 y 27, Registro de precipitaciones;

QUE a fs. 29/31 obran nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, ajustados a la fecha de finalización de la obra;

QUE a fs. 32 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de Ampliación de Plazos de ejecución de obra;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – “Art 46 **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL.** El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder”. El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa “Artículo 66.- **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces”.

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones ajenas al contratista;

QUE analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se infiere que se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE a fs 34/35 rola Dictamen 322/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de ampliación de plazos contractuales de la Obra: “**PUESTA EN VALOR PLAZA EVITA**”, adjudicada a la firma **SOMAC S.R.L.**, cuyo plazo original de ejecución de Obra era de 120 (ciento veinte) días corridos, dejándose expresamente establecido que “...se encuentran reunidos los presupuestos fácticos y jurídicos que tornan procedente la ampliación del plazo contractual correspondiente a la obra “**PUESTA EN VALOR PLAZA EVITA**”, por el termino de treinta y tres (33) días corridos. En consecuencia, no se advierten objeciones legales para el dictado del acto administrativo que disponga la prórroga propiciada, debiendo establecerse como nueva fecha de finalización de la obra el día 21 de julio de 2026, con aprobación simultanea del nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión obrantes en autos”;

QUE a fs 36 el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE a fs 37/38 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, el cual concluye que “...se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas vinculadas a condiciones climáticas adversas y dificultades técnicas con empresa Aguas de Salta debidamente acreditadas y no imputables a la empresa “**SOMAC S.R.L.**” Dichas circunstancias tornan procedente la autorización de la ampliación de los Plazos de Ejecución de Obras, no advirtiéndose impedimento legal ni reglamentario alguno para la adopción de dicha medida. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la

emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra por 33 (treinta y tres) días corridos, resultando como fecha de finalización de obra el día 21/07/2026";

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la ampliación del plazo por 33 (treinta y tres) días corridos para la Obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA EVITA"**, que corre bajo el Expediente 057497-SO-2025, adjudicada a la firma **SOMAC S.R.L.** mediante Orden de Compra N° 00016/2026, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **21 de julio de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. –

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00341/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

OC N°14-2026

EXPEDIENTE N° 057494-SO-2025

PUESTA EN VALOR PLAZA EVITA - AV. ENTRE RÍOS ENTRE CALLES MAIPU Y REPUBLICA DE SIRIA

PLAN DE TRABAJO

Razon Social	SoMAC S.R.L.
Contacto	Alejandro Solito
Email	asolito@somac.com.ar

CUIT	30-71485532-4
Dirección Ciudad CP	Los Pinales 111 - Salta
Teléfono	1134379465

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	Inc.	QUINCENAS							
					18-2 al 28-2	1-3 al 31-3	1-4 al 30-4	1-5 al 31-5	1-6 al 17-6	18-6 al 30-6	1-7 al 21-7	
1	Tareas preliminares											
1.1	Replanteo, limpieza de terreno	m²	2.841,71	1,54%	26,00%	25,00%	19,00%	15,00%	15,00%			
1.2	Cerco de obra	ml	388	1,41%	100,00%							
1.3	Obrador	un	1	0,36%	25,00%	25,00%	50,00%					
1.4	Energía de obra/Agua de construcción	gl	1	0,23%	25,00%	25,00%	25,00%	10,00%	5,00%	5,00%	5,00%	
1.5	Cantel de obra	un	1	0,28%	100,00%							
1.6	Señalización, Vigilancia de obra	gl	1	1,40%	25,00%	25,00%	25,00%	15,00%	3,00%	3,00%	4,00%	
2	Demoliciones: Excavaciones/Mov De Suelo											
2.1	Demolición de contrapiso	m²	1958,65	4,69%	25,00%	14,00%	36,00%	20,00%	5,00%			
2.2	Demolición de cordones sector juegos	m3	1,3	0,02%	100,00%							
2.3	Demolición de escalones	m²	29,75	0,06%		73,00%	27,00%					
2.4	Demolición de contrapiso bajo los locales existentes	m²	72,24	0,16%		100,00%						
2.5	Excavación para dados de bancos, equipamiento saludable, juegos infantiles, rejas sector juego de niños, baranda metálica, lit de living, lit de mesas, basureros, bebedero, farolas y cantelera	m3	33,81	0,29%				30,00%	70,00%			
2.6	Excavación para contrapisos	m3	285,13	1,33%		55,00%	19,00%	17,90%	8,10%			
2.7	Retro de bancos existentes - proveer recuperar madera para nuevos bancos	un	8	0,06%		100,00%						
2.8	Retro y reubicación de juegos infantiles y equipamiento saludable	un	9	0,06%		44,00%	33,00%	22,22%	0,78%			
2.9	Retro y traslado de luminarias existentes	un	5	0,07%		60,00%		25,00%	15,00%			
2.10	Demolición de H en plateabanda	m3	0,95	0,01%								100,00%
2.11	Retro de juego infantil	un	1	0,01%			100,00%					
2.12	Demolición de cordón de H para construcción de vados	m3	1,18	0,01%						50,00%	50,00%	
2.13	Retro de poste ubicado sobre calle Republica de Siria	un	1	0,04%			100,00%					
2.14	Retro de cantel ubicado dentro de la plaza	un	1	0,04%								100,00%
2.15	Excavación para cisterna	m3	3,92	0,01%								100,00%
2.16	Demolición de losa de HA existente en puente peatonal sobre canal	m3	5,02	0,06%			100,00%					
2.17	Demolición muro de piedra	m2	23,49	0,08%				50,00%				50,00%
2.18	Demolición de baranda existentes en sector cruces de puentes peatonales	gl	1	0,24%			25,00%		25,00%	50,00%		
3	Estructura											
3.1	H de limpieza 4x5 cm	m²	67,2	0,42%				20,00%	80,00%			
3.2	Dados de HA para dados de bancos, equipamiento saludable, juegos infantiles, baranda metálica, lit de living, lit de mesas, basureros, bebedero, farolas y cantelera	m3	27	3,20%			26,00%	20,00%	24,00%	30,00%		
3.3	Viga de fundación de HA para sujeción de rejas	m3	6,82	1,06%		76,00%			10,00%	9,00%	5,00%	
3.4	Plata de fundación de HA - sector gastronómico y módulo sanitario	m3	14,48	1,46%		50,00%	50,00%					
3.5	Estructura metálica de núcleo sanitario	gl	1	0,65%		50,00%	50,00%	25,00%				
3.6	Loseta de HA sobre canal	m3	0,88	0,20%		50,00%	50,00%					
3.7	Losa de HA para base y tapa de cisterna	m3	0,29	0,07%						50,00%	50,00%	
3.8	Losa de HA para puentes peatonales sobre canal	m3	12,23	2,74%		26,90%	26,10%			30,00%	17,00%	
3.9	H* ciclopeo para base de puentes peatonales	m3	24	1,53%			25,00%	50,00%	25,00%			
4	Contrapiso											
4.1	Contrapiso de H Simple 4x10 cm - terminación fratasada - incluye sellado de juntas	m²	1.703,21	13,53%		47,00%	19,00%	19,00%	15,00%			
4.2	Provisión y colocación de granza binder suelto	m²	387,6	0,93%								100,00%
4.3	Cordón de contención de adoquines y granza	ml	42,7	0,41%		50,00%		50,00%				
4.4	Contrapiso de H* - con malla sector media cancha de basquet - incluye sellado de juntas	m²	57	0,49%		100,00%						
4.5	Contrapiso de H Simple 4x10 cm - bajo caucho - incluye sellado de juntas	m²	125,6	0,91%				80,00%				20,00%
4.6	Provisión y colocación de piso de caucho in-situ	m²	125,6	9,36%				50,00%	50,00%			
4.7	Provisión y colocación de adoquines porfidos sector plaza - Tipo Biangino	m²	86,8	0,92%			50,00%					50,00%
4.8	Provisión y colocación de adoquines porfidos sector gastronómico - Tipo Biangino	m²	259,37	2,75%			50,00%					50,00%
4.9	Contrapiso de H Simple 4x10 cm - terminación fratasada - sector gastronómico	m²	222,13	1,47%			50,00%			50,00%		
4.10	Cordón de contención de adoquines - sector gastronómico	ml	83,13	0,81%		50,00%	50,00%					
4.11	Carpeta de nivelación bajo cerámico esmaltado - núcleo sanitario	m2	13,7	0,04%					100,00%			
4.12	Provisión y colocación de piso y zócalo cerámico esmaltado - núcleo sanitario	m²	13,7	0,08%					100,00%			
4.13	Vereda perimetral núcleo sanitario terminación fratasada	m²	9,6	0,06%								100,00%
4.14	Sellado de juntas en contrapisos existentes	ml	186	0,13%								100,00%
4.15	Junta de dilatación en encuentro de materiales distintos	ml	53,01	0,07%								100,00%
5	Mampostería y Astaciones											
5.1	Cantero de piedra bola nuevo igual a los existentes	m3	3,6	0,18%					100,00%			
5.2	Tabique placa de yeso 12,5 mm sin aislación	m²	11,17	0,24%				100,00%				

RESOLUCIÓN N° 00341/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

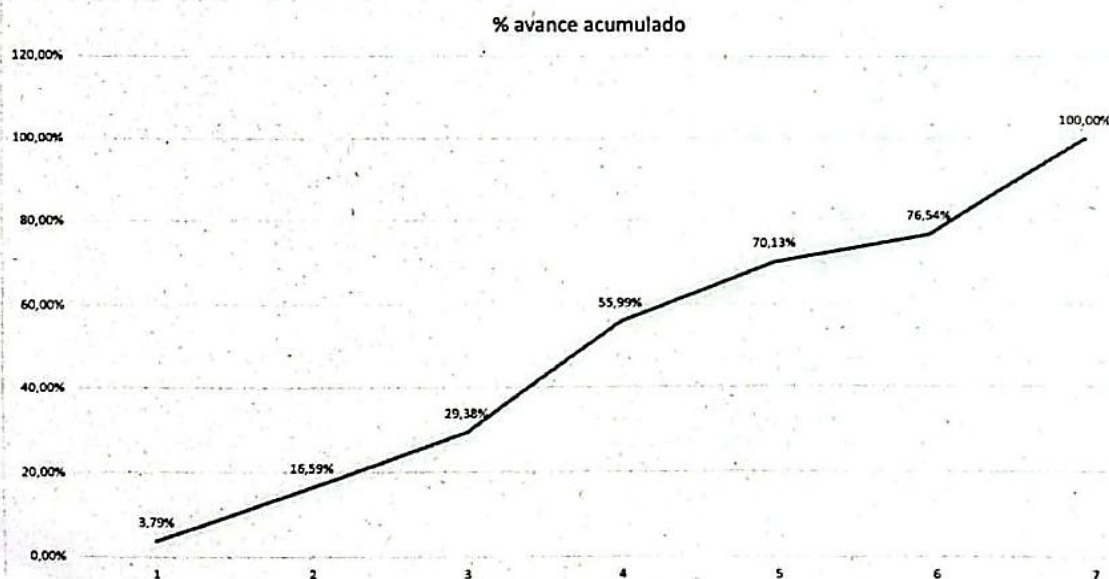
5.3	Columnas de muro de piedra sobre canales peatonales	m3	1.44	0.07%					100.00%		
5.4	Mampostería de ladrillo común 0,15 sistema	m²	8.64	0.18%						100.00%	
5.5	Aislación vertical en mampostería de sistema	m²	8.64	0.03%							100.00%
6	Revestimiento										
6.1	Revestimiento cara exterior con chapa sinusoidal y cara interior con placa de yeso - núcleo sanitario	m²	42.63	0.70%			25.00%	75.00%			
6.2	Provisión y colocación de revestimiento cerámico esmaltado hasta altura de dintel - núcleo sanitario	m²	33.66	0.23%					100.00%		
7	Ciebrato										
7.1	Provisión y colocación de ciebrato suspendido de placa de yeso 9.5mm sin aislación - núcleo sanitario	m²	10.94	0.14%				100.00%			
8	Cubierta metálica										
8.1	Provisión y colocación de cubierta metálica - núcleo sanitario	m²	14.85	0.19%		50.00%		50.00%			
8.2	Provisión y colocación de babeta de cierre - núcleo sanitario	ml	16.9	0.12%				100.00%			
8.3	Provisión y colocación de canaleta - núcleo sanitario	ml	5.1	0.12%				100.00%			
9	Instalación eléctrica										
9.1	Replanteo	gl	1	0.19%			100.00%				
9.2	Armado y montaje de tableros para iluminación plaza	gl	1	0.31%				100.00%			
9.3	Tendido de conductores subterráneos	ml	485	2.57%				100.00%			
9.4	Armado y montaje de luminarias T3	un	4	0.88%				50.00%	50.00%		
9.5	Cambio de luminarias T3 en columnas existentes	un	4	0.41%				50.00%	50.00%		
9.6	Armado y montaje de luminarias T5	un	4	1.05%				50.00%	50.00%		
9.7	Armado y montaje de luminarias T6	un	8	2.01%				50.00%	50.00%		
9.8	Armado y montaje de luminarias T1	un	4	0.59%				50.00%	50.00%		
9.9	Armado y montaje de luminarias T2	un	4	0.60%				50.00%	50.00%		
9.10	Armado y montaje de luminarias T4	un	19	3.60%				100.00%	50.00%		
9.11	Armado y montaje de luminarias T7	un	4	0.72%				50.00%	50.00%		
9.12	Provisión de acometida a locales cañeros y cámara	gl	1	0.33%			75.00%	25.00%			
9.13	Instalación eléctrica módulo baños (cañería, cableado, tablero, artefactos, instalación elec. Para bomba)	gl	1	0.18%					25.00%	25.00%	50.00%
9.14	Agregado de reflector	un	19	0.89%				36.84%	63.16%		
9.15	Conexión y pruebas	un	79	0.66%						100.00%	
10	Varcos										
	Provisión y colocación de bancos de H y madera con respaldo - los patos de H serán provistos por la Municipalidad - Se deberá incluir el traslado de las mismas hasta la obra	un	8	0.23%				50.00%		50.00%	
10.1	Provisión y colocación de círculo de calistenia crucifijos o similar	un	1	0.89%				50.00%		50.00%	
10.2	Provisión y colocación de aro de basquet crucifijos o similar	un	1	0.68%				50.00%		50.00%	
10.3	Provisión y colocación de vados tipo A - Incluye junta de dilatación	un	2	0.08%						100.00%	
10.4	Provisión y colocación de vados tipo B - Incluye junta de dilatación	un	6	0.20%						100.00%	
10.5	Provisión y colocación de vados tipo C - Incluye junta de dilatación	un	2	0.07%						100.00%	
10.6	Provisión y colocación de vados tipo D - Incluye junta de dilatación	un	1	0.05%						100.00%	
10.7	Provisión y colocación de vados tipo E - Incluye junta de dilatación	un	1	0.15%						100.00%	
10.8	Provisión y colocación de bicicleta (15 cintas)	un	1	0.15%						100.00%	
10.9	Provisión y colocación de baranda metálica en el borde del canal - Incluye pintura esmalte sintético	un	188.35	1.77%							100.00%
10.10	Traslado y colocación de lit mesa y 3 bancos de H*	un	2	0.05%					25.00%	25.00%	50.00%
10.11	Traslado y colocación de lit de mesa y 4 bancos de H*	un	2	0.05%					25.00%	25.00%	50.00%
10.12	Provisión y colocación de parapeto - incluye pintura	ml	14.2	0.54%			56.00%	39.00%	5.00%		
10.13	Provisión y colocación de rejas en juegos de niños	ml	113.6	1.35%				40.00%	10.00%	25.00%	25.00%
10.14	Provisión y colocación de puertas en sector rejas juegos de niños	un	5	0.20%					25.00%	25.00%	50.00%
10.15	Provisión y colocación de cartel en estación saludable	un	1	0.05%							100.00%
10.16	Traslado y colocación bancos ubicados en los puentes	un	8	0.12%					25.00%	25.00%	50.00%
10.17	Traslado y colocación de bancos cubos de H*	un	8	0.20%					25.00%	25.00%	50.00%
10.18	Traslado y colocación de lits de Twings	un	6	0.16%					25.00%	25.00%	50.00%
10.19	Estructura metálica para pérgola en puente peatonal - incluye pintura esmalte sintético	un	1	1.28%							100.00%
10.20	Baranda metálica en puentes peatonales	ml	27.38	0.34%							100.00%
10.21	Provisión y colocación de vados tipo E - Incluye junta de dilatación	un	1	0.09%							100.00%
10.22	Provisión y colocación de basureros	un	7	0.53%					57.00%		43.00%
11	Carpintería										
11.1	Provisión y colocación de ventana de aluminio color blanco línea herrero tipo banderola de 1.00 de ancho x 0.40 de alto	un	3	0.24%				50.00%	25.00%	12.50%	12.50%
11.2	Provisión y colocación de puerta de aluminio ciega color blanco línea herrero de 1.00 de ancho x 2.05 de alto	un	1	0.14%				50.00%	25.00%	12.50%	12.50%
11.3	Provisión y colocación de puerta de aluminio ciega color blanco línea herrero de 0.90 de ancho x 2.05 de alto	un	1	0.11%				50.00%	25.00%	12.50%	12.50%
11.4	Provisión y colocación de puerta de aluminio ciega color blanco línea herrero de 0.70 de ancho x 2.05 de alto	un	1	0.10%				50.00%	25.00%	12.50%	12.50%
11.5	Provisión y colocación de malla antivandálica en todas las ventanas	m²	1.2	0.02%							100.00%
12	Pintura										
12.1	Pintura para demarcación vial sendas peatonales - Color blanco	m²	112	0.62%							100.00%
12.2	Pintura para contrapeso y demarcación de media cancha de basquet	m²	59.58	0.32%						25.00%	75.00%
12.3	Pintura esmalte sintético en juegos existentes - incluye todas las reparaciones necesarias	gl	1	0.29%						25.00%	75.00%
12.4	Pintura esmalte sintético en baranda existente en canal sobre Pje. Teneo	m²	72.93	0.39%							100.00%
12.5	Pintura esmalte sintético en mástil y la base del mismo	gl	1	0.06%							100.00%
12.6	Pintura látex en núcleo sanitario	m2	23.54	0.09%					100.00%		
13	Forestación										
13.1	Provisión y colocación de árboles pata de vaca - incluye provisión y colocación de tierra negra	un	8	0.32%							100.00%
13.2	Provisión y colocación de árboles Lapacho Rosado - incluye provisión y colocación de tierra negra	un	8	0.33%							100.00%
13.3	Provisión y colocación de árboles Malo - incluye provisión y colocación de tierra negra	un	6	0.25%							100.00%

RESOLUCIÓN N° 00341/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

13.4	Provisión y colocación de árboles Chai Chai-incluye provisión y colocación de tierra negra	un	2	0.08%						100.00%
13.5	Provisión y colocación de árboles Jabonero- incluye provisión y colocación de tierra negra	un	4	0.16%						100.00%
13.6	Provisión y colocación de árboles Palo Barroso - incluye provisión y colocación de tierra negra	un	2	0.08%						100.00%
13.7	Provisión y colocación de vegetación Miscanthus Verde - incluye provisión y colocación de tierra negra	un	112	0.38%						100.00%
13.8	Provisión y colocación de vegetación Gramina (Panicum Antidotalis)- incluye provisión y colocación de tierra negra	un	87	0.29%						100.00%
13.9	Provisión y colocación de vegetación Pasto lorón (Eragrostis curvula)- incluye provisión y colocación de tierra negra	un	289	0.97%						100.00%
13.10	Provisión y colocación de vegetación pasto inglés- incluye provisión y colocación de tierra negra	un	148	0.44%						100.00%
13.11	Provisión y colocación de vegetación Salvia Greggí morada - incluye provisión y colocación de tierra negra	un	43	0.15%						100.00%
13.12	Provisión y colocación de vegetación Salvia Greggí blanca- incluye provisión y colocación de tierra negra	un	44	0.15%						100.00%
13.13	Provisión y colocación de vegetación Stepa - incluye provisión y colocación de tierra negra	un	123	0.41%						100.00%
13.14	Provisión y colocación de pases césped	m²	258	1.75%				50.00%		50.00%
14	Val									
14.1	Apertura de calzada para hacer conexión de cloaca nueva	m3	14.25	0.05%						100.00%
14.2	Preparación de subrasante	m2	21.6	0.04%						100.00%
14.3	Ejecución de sub-base granular estabilizada e=0.15 m	m3	3.24	0.06%						100.00%
14.4	Ejecución de pavimento e=15 cm	m²	21.6	0.78%						100.00%
14.5	Reparación de cordón existente	ml	90	0.86%						100.00%
14.6	Cordon de H en Pje. Tineo y platabanda	ml	63.7	0.61%						100.00%
15	Instalación sanitaria									
15.1	Provisión y colocación de 3 canchales de servicio- incluye la conexión de agua entre ellos	gl	1	0.01%				50.00%		50.00%
15.2	Regularización en Aguas del Norte de conexiones de agua potable existente para locales comerciales y bebederos	un	1	0.26%						100.00%
15.3	Instalación de agua fría en bañó completa y locales gastronómicos solo acomoda para futura instalación	gl	1	0.23%			55.00%	45.00%		
15.4	Traslado y colocación de bebedero - Incluye instalación sanitaria	un	2	0.48%						100.00%
15.5	Instalación agua fría para los bebederos	gl	1	0.48%				50.00%		50.00%
15.6	Instalación de cloaca para base sanitaria en locales gastronómicos y baños	gl	1	0.32%			80.00%			20.00%
15.7	Conexión nueva de cloaca a la red	un	1	0.09%						100.00%
15.8	Provisión y colocación de artefactos y griferías en baños	gl	1	0.56%						100.00%
15.9	Desagüe pluvial en núcleo sanitario y en sector gastronómico hasta terreno natural	gl	1	0.18%				50.00%		50.00%
15.10	Desagüe de HFA* con rejilla - núcleo sanitario	ml	5.5	0.16%				50.00%		50.00%
15.11	Provisión y colocación de tanque para cisterna - incluye accesorios y bomba presurizadora	gl	1	0.29%				40.00%		60.00%
16	Limpieza de obra									
16.1	Limpieza final de obra	m²	2841.71	3.06%						100.00%
17	Documentación de obra									
17.1	Documentación de obra (aprobada)	gl	1	1.44%						100.00%
TOTAL					3.79%	12.80%	12.78%	26.62%	14.13%	6.41%
					3.79%	16.59%	29.36%	55.99%	70.13%	76.54%
										100.00%



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 01 de septiembre del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00342/2026.-**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 049427-SO-2026.-

VISTO que, a fs. 01 la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **SEMAFORIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE INTERSECCIÓN RN51 - RP99s – ZONA D4 DE LA CIUDAD DE SALTA - NOTA DE PEDIDO N° 01430/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente tiene por objeto la regularización y normalización del cruce entre la Ruta Nacional N° 51 y la Ruta Provincial N° 99 Sur, ubicado en la zona suroeste de la Ciudad de Salta (finca El Prado);

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N°01430/2026 de fecha 03/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$779.726.024,58 (Pesos Setecientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Veintiséis Mil Veinticuatro con 58/100)**;

QUE a fs. 03/116 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 118 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem **8A – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURAS – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTAS GENERAL**;

QUE a fs. 119 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra: **SEMAFORIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE INTERSECCIÓN RN51 - RP99s – ZONA D4 DE LA CIUDAD DE SALTA.**;

QUE a fs. 121 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 123 rola Comprobante Compras Mayores N° 04762/2026 de fecha 14/07/2026 por la suma de **\$779.726.024,58 (Pesos Setecientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Veintiséis Mil Veinticuatro con 58/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 125 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas;

QUE a fs. 126/127 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 128/136 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N°00054/2026, correspondiente a la obra: **SEMAFORIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE INTERSECCIÓN RN51 - RP99s – ZONA D4 DE LA CIUDAD DE SALTA. - NOTA DE PEDIDO N° 01430/2026**

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

- I.- Cr. Oscar Orozco - Miembro permanente.
II.- Dra. Carolina Cardozo – Subsecretaría de Servicios Jurídicos.
III.- Ing. Pablo Luna – Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas - Responsable Técnico.
IV.- Ing. Sergio Andrada – Coordinador de Obras Públicas de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas – (suplente).
V.- C.P.N. Cristian Nicolás Castro – Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1°

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 1 de setiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 00343/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: NOTA SIGA 7225-2026.-

VISTO la solicitud de ampliación de plazo de 8 (ocho) días corridos y de suspensión de plazo de 10 (diez) días corridos para la obra: **“CICLOVIAS Y BICISENDA - AVDA. EX COMBATIENTES - ETAPA I”**, tramitada bajo el Expediente 070332-SO-2025, adjudicada a la firma **CRONEC S.R.L.** mediante Orden de Compra N° 0003/2026, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs 01/05 rola solicitud e informe del Inspector de Obra Ing. Mauricio Gutiérrez, mediante el cual se solicita la ampliación del plazo de ejecución de obra por un período de 18 días corridos. Dicho pedido se justifica en que, debido a condiciones climáticas adversas, a daños en la obra ocasionados por 3ros y a la suspensión de tareas en el sector de estación de servicios de REFINOR, se vio afectado en normal desarrollo de las tareas programadas;

QUE de fs 06/10 obran nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Curva de Inversión comparativa con proyecto original;

QUE de fs 11/40 rolan copias de Nota de Pedido N° 09, 31, 34, 35, 36 y 37, Orden de Servicio N° 33, 34, 37, 38 y 39, Acta de suspensión parcial de plazos, Sextuplicado de la Orden de Compra N° 0003/2026, Acta de Replanteo Inicial, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del proyecto Original;

QUE a foja 42 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de Ampliación de Plazos de ejecución de obra;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – “Art 46 AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL. El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder”. El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa “Artículo 66.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo

contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces".

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones ajenas al contratista;

QUE analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se infiere que se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE de fs 44/46 rola Dictamen 289/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de suspensión y ampliación de plazo de la Obra: **"CICLOVIAS Y BICISENDA - AVDA. EX COMBATIENTES - ETAPA I"**, tramitada bajo el Expediente 070332-SO-2025, adjudicada a la firma **CRONEC S.R.L.**, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, dejándose expresamente establecido que *"... se encuentran reunidos los presupuestos de hecho y de derecho que tornan jurídicamente procedente : 1) Hacer lugar a la ampliación de plazo contractual de la obra "CICLOVIAS Y BICISENDA - AVDA. EX COMBATIENTES - ETAPA I" por el termino de ocho (8) días corridos, discriminando en un (1) día corrido por daño ocasionados por terceros y siete (7) días corridos por condiciones climáticas adversas , fijándose como nueva fecha de finalización el día 15 de junio de 2026; 2) Aprobar la suspensión parcial del plazo de ejecución por el termino de diez (10) días corridos, respecto del sector de obra correspondiente a la Estacion de Servicio Refinor, cuyo cómputo comenzará a correr a partir de la fecha en que se labre al acta de Apertura del tramo suspendido, debiendo la Inspección de Obra incorporar dicha acta a las presentes actuaciones a los efectos del cómputo correspondiente ... "*

QUE a foja 46 vta el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE de fs 47/48 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, el cual concluye que: *"... se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas vinculadas a condiciones climáticas adversas, daños ocasionados por terceros y un tramo de obra que presenta dificultades técnicas con empresa Refinor, todas debidamente acreditadas y no imputables a la empresa "CRONEC S.R.L." Dichas circunstancias tornan procedente la autorización de la ampliación y suspensión de Plazos de Ejecución de Obras, no advirtiéndose impedimento legal ni reglamentario alguno para la adopción de dicha medida ... corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra por ocho (8) días corridos y la suspensión de plazo de ejecución por 10 (diez) días resultando como fecha de finalización de obra el día 15/06/2026" ;*

QUE de fs 51/59 obran informe aclaratorio de la Ampliación de Plazo N° 2, copias de Orden de Servicio N°44 y 45, Resolución N° 33/26 de la S.O.P., Nota de Pedido N° 43 y Orden de Servicio N°46 (levantamiento de suspensión parcial de obra) estableciendo que a partir del 14/07/26 se reinician los trabajos en el sector de la estación de servicio Refinor;

QUE de fs 60/62 obran nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, ajustados a la ampliación y suspensión de plazo solicitada;

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la ampliación de plazo por 8 (ocho) días corridos para la Obra: **"CICLOVIAS Y BICISENDA - AVDA. EX COMBATIENTES - ETAPA I"**, tramitada bajo el Expediente 070332-SO-2025,

adjudicada a la firma **CRONEC S.R.L.** mediante Orden de Compra N° 0003/2026, siendo la fecha de finalización parcial de la Obra el día **15 de junio de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°.- HACER LUGAR a la suspensión parcial de obra respecto del sector Estacion el Servicio Refinor, por el plazo por 10 (diez) días corridos, contados desde la fecha de Reinicio de Obra de dicho sector, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00343/2026.-

ANEXO I

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

EXPEDIENTE N°: 070332-SO-2025.

CONTRATACION POR ADJUDICACION ABREVIADA N°: 00171/2025

UBICACIÓN: AYDA, EX COMBATIENTES DE MALVINAS DE LA CIUDAD DE SALTA

PLAN DE TRABAJO

ITEM	DESCRIPCIÓN	Un.	Cant.	\$ Unitario	\$ Total	INCID %	Días					
							30 días	60 días	103 días	130 días	138 días	177 días
1. Tareas preliminares												
1.1	Replanteo / Limpieza de terreno	m2	6.773,65	\$ 3.826,53	\$ 25.919.596,98	5,45%	40,00%	30,00%	18,65%	9,37%	1,00%	0,98%
1.2	Cerco de obra	ml	1.100,00	\$ 6.466,20	\$ 7.112.820,04	1,49%	35,00%	35,00%	17,82%	9,09%	2,00%	1,09%
1.3	Dirigido	Un.	1,00	\$ 2.937.614,15	\$ 2.937.614,15	0,62%	100,00%					
1.4	Energía de obra para construcción	kl	1,00	\$ 801.820,57	\$ 801.820,57	0,17%	30,00%	30,00%	10,00%	20,00%	8,00%	2,00%
1.5	Cerco de obra	Un.	1,00	\$ 226.747,89	\$ 226.747,89	0,05%	100,00%					
1.6	Salvatación y vivienda	kl	1,00	\$ 8.504.539,11	\$ 8.504.539,11	1,79%	30,00%	36,00%	10,00%	15,00%	6,00%	3,00%
2. Demolicion/Movimiento de Suelo												
2.1	Demolicion de contrapisos existentes	m2	2.145,68	\$ 39.918,62	\$ 85.652.584,69	18,00%	3,42%	89,20%	5,93%	1,45%		
2.2	Demolicion de cordón de H°	m3	6,68	\$ 40.748,89	\$ 272.202,57	0,06%	17,81%	37,43%	29,84%	14,82%		
2.3	Demolicion de elementos de H° (total 36 bancos chicos + 16 baldados + 6 bancos de 1,50 m + 1 poste)	m3	3,89	\$ 40.748,89	\$ 158.513,18	0,03%	100,00%					
2.4	Retiro de maderas en bancos de H° existentes (total 67 bancos) - Incluye retiro de material sobrante	kl	1	\$ 238.892,46	\$ 238.892,46	0,05%	100,00%					
2.5	Retiro de basuro (1) y maderas (16) existentes	Un.	17	\$ 30.481,37	\$ 518.183,22	0,11%	100,00%					
2.6	Limpieza de canchales existentes	m2	55,8	\$ 35.312,23	\$ 1.970.422,46	0,41%					85,00%	15,00%
2.7	Demolicion de base de canchales	m2	1,29	\$ 33.816,72	\$ 43.623,96	0,01%					85,00%	15,00%
2.8	Retiro y reubicación canel	Un.	1	\$ 181.257,81	\$ 181.257,81	0,04%					100,00%	15,00%
2.9	Retiro y compactación	m3	213,17	\$ 113.423,76	\$ 24.178.542,71	5,08%	28,88%			54,42%	15,00%	1,72%
2.10	Retiro de canel	Un.	1	\$ 35.808,07	\$ 35.808,07	0,01%						100,00%
2.11	Excavación para contrapisos	m3	377,45	\$ 101.939,42	\$ 38.477.034,56	8,08%	16,30%	43,91%		39,77%		
2.12	Retiro de barandas existentes	ml	9,5	\$ 26.747,88	\$ 254.104,87	0,05%	100,00%					
2.13	Excavación para dados de canel	m3	0,13	\$ 76.674,99	\$ 9.967,75	0,00%					85,00%	15,00%
2.14	Excavación para fundación de pasarela metálica	m3	5,81	\$ 134.911,75	\$ 783.837,26	0,16%	100,00%					
2.15	Excavación para fundación de bideletero	m3	0,42	\$ 134.911,75	\$ 56.662,93	0,01%		100,00%				
2.16	Limpieza y nivelación - sector frente a B° Parque la Vena	m2	594,6	\$ 20.412,13	\$ 12.137.054,22	2,55%					100,00%	
2.17	Excavación para muro de contención en Alameda ubicada en Av. Ex combatientes entre Gaitanero Menzies y S	m3	9,6	\$ 52.348,00	\$ 502.540,76	0,11%		100,00%				
3. Estructura Resistente												
3.1	H° de limpieza e=5cm	m2	29,6	\$ 28.812,81	\$ 852.859,09	0,18%	10,84%			89,16%		
3.2	Dados de H° A para canchales	m3	0,13	\$ 219.077,89	\$ 28.480,13	0,01%					100,00%	
3.3	H° cidoceo - fundación de pasarela metálica	m3	3,17	\$ 100.717,68	\$ 319.275,03	0,07%	100,00%					
3.4	H° A viga de fundación para pasarela metálica	m3	0,7	\$ 862.149,49	\$ 603.504,64	0,13%	100,00%					
3.5	H° A viga de fundación para bideletero	m3	0,42	\$ 862.149,49	\$ 362.102,79	0,08%		100,00%				
3.6	H° cidoceo - fundación de muro de contención	m3	31,6	\$ 100.717,68	\$ 3.182.676,54	0,67%			78,16%	21,84%		
4. Contrapisos												
4.1	Contrapiso de H° simple e=10 cm - con terminación fríasada - Incluye sellado de juntas	m2	2.885,70	\$ 25.217,10	\$ 70.751.625,48	14,86%	22,55%	32,01%	23,84%	21,60%		
4.2	Contrapiso de H° A - con malla - con terminación fríasada - Incluye sellado de juntas	m2	701,97	\$ 57.212,34	\$ 40.203.463,46	8,45%		81,01%	18,99%			
4.3	Contrapiso de H° simple e=10 cm - con terminación peinado - Incluye sellado de juntas	m2	298,87	\$ 38.671,24	\$ 10.320.183,42	2,17%	22,41%	35,81%	3,95%	13,49%	20,50%	13,84%
4.4	Junta de dilatación	ml	548,82	\$ 12.270,25	\$ 6.746.428,64	1,42%		68,78%		31,21%		
4.5	Mantenimiento de sado en bodega - sector eje seco	m2	194,35	\$ 55.468,41	\$ 10.780.285,98	2,26%		30,00%			70,00%	

RESOLUCIÓN N° 00343/2026.-

ANEXO I

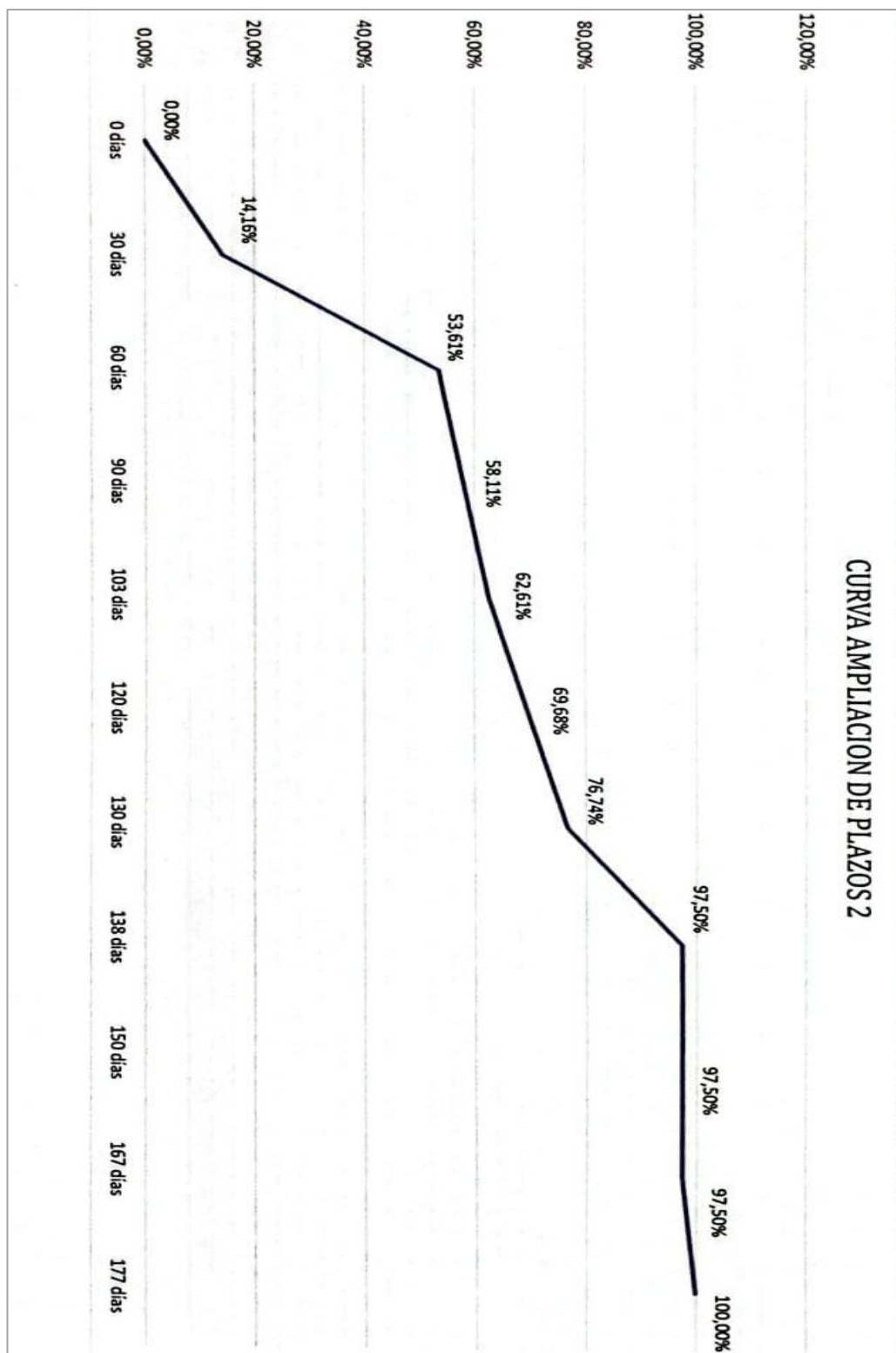
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

5 Ventas									
5.1	Provisión y colocación de pasarela médica	Un.	1	\$ 7.760.658,08	\$ 7.760.658,08	1,63%	60,00%	40,00%	
5.2	Provisión y colocación de baranda metálica	m.	19,44	\$ 389.284,32	\$ 7.567.087,21	1,59%	5,14%		94,86%
5.3	Provisión y colocación de delineador vial retráctil	Un.	110	\$ 111.716,60	\$ 12.289.825,96	2,39%			90,00%
5.4	Provisión y colocación de discos condo bidireccionales (blancos) con flecha para homogenizar - 40cm	Un.	117	\$ 204.576,21	\$ 23.935.416,39	5,03%			10,00%
5.5	Provisión y colocación de vados de accesibilidad universal tipo A	Un.	1	\$ 658.207,12	\$ 658.207,12	0,18%			
5.6	Provisión y colocación de vados de accesibilidad universal tipo B	Un.	1	\$ 1.331.357,74	\$ 1.331.357,74	0,29%			
5.7	Provisión y colocación de vados de accesibilidad universal tipo C	Un.	1	\$ 534.248,14	\$ 534.248,14	0,11%			
5.8	Provisión y colocación de vados de accesibilidad universal tipo D	Un.	1	\$ 1.410.926,61	\$ 1.410.926,61	0,30%			
5.9	Provisión y colocación de vados de accesibilidad universal tipo E	Un.	1	\$ 490.201,09	\$ 490.201,09	0,10%	100,00%		
5.10	Provisión y colocación de vados de accesibilidad universal tipo F	Un.	1	\$ 516.638,22	\$ 516.638,22	0,11%	100,00%		
5.11	Provisión y colocación de vados de accesibilidad universal tipo G	Un.	1	\$ 682.018,91	\$ 682.018,91	0,14%	100,00%		
5.12	Provisión y colocación de vados de accesibilidad universal tipo H	Un.	1	\$ 625.184,00	\$ 625.184,00	0,13%	100,00%		
5.13	Provisión y colocación de vados de accesibilidad universal tipo I	Un.	1	\$ 562.065,60	\$ 562.065,60	0,12%	100,00%		
5.14	Provisión y colocación de vados de accesibilidad universal tipo J	Un.	1	\$ 994.610,90	\$ 994.610,90	0,21%	100,00%		
5.15	Provisión y colocación de vados de accesibilidad universal tipo K	Un.	1	\$ 483.086,73	\$ 483.086,73	0,10%	100,00%		
5.16	Provisión y colocación de vados de accesibilidad universal tipo L	Un.	1	\$ 682.018,91	\$ 682.018,91	0,14%	100,00%		
5.17	Provisión y colocación de vados de accesibilidad universal tipo M	Un.	1	\$ 112.108,19	\$ 112.108,19	0,02%	100,00%		
5.18	Provisión y colocación de vados de accesibilidad universal tipo N	Un.	2	\$ 805.663,69	\$ 1.611.327,38	0,34%	100,00%		
5.19	Provisión y colocación de vados de accesibilidad universal tipo O	Un.	1	\$ 446.009,66	\$ 446.009,66	0,10%	100,00%		
5.20	Provisión y colocación de vados de accesibilidad universal tipo P	m3	12,27	\$ 86.341,62	\$ 1.059.411,74	0,22%	100,00%		
6 Pintura									
6.1	Pintura para demarcación vial bandas peatonales, límites de barda y símbolos (flechas y bicicletas) - color	m²	573,21	\$ 28.987,05	\$ 16.615.667,03	3,49%			10,00%
6.2	Pintura para demarcación vial - color verde	m²	1127,45	\$ 5.762,38	\$ 6.496.793,96	1,36%			10,00%
6.3	Pintura para demarcación vial - color amarillo	m²	168,31	\$ 5.501,43	\$ 914.942,29	0,19%			10,00%
6.4	Pintura para demarcación vial - color rojo	m²	1132,15	\$ 5.892,85	\$ 6.671.595,55	1,40%			10,00%
6.5	Pintura esmalte sintético color negro en baureros (total 37) - incluye reparaciones	m²	83,62	\$ 9.576,67	\$ 800.801,08	0,17%	100,00%		
6.6	Pintura y mantenimiento de equipamiento existente (total 12)	m²	6,25	\$ 15.353,97	\$ 95.962,28	0,02%	100,00%		
6.7	Pintura esmalte sintético color negro en baureros (total 37) - incluye reparaciones	m²	1	\$ 815.629,67	\$ 815.629,67	0,17%	100,00%		
6.8	Pintura esmalte sintético color negro en baureros (total 37) - incluye reparaciones	m²	6,65	\$ 5.864,68	\$ 39.000,13	0,01%	100,00%		
6.9	Pintura esmalte sintético color negro en baureros (total 37) - incluye reparaciones	m²	67	\$ 29.703,45	\$ 1.990.130,89	0,42%	50,00%		50,00%
6.10	Pintura esmalte sintético color negro en baureros (total 37) - incluye reparaciones	m²	142,8	\$ 5.864,68	\$ 837.476,43	0,18%	100,00%		100,00%
6.11	Pintura esmalte sintético color negro en baureros (total 37) - incluye reparaciones	m²	20,16	\$ 29.110,55	\$ 586.876,70	0,12%	100,00%		100,00%
6.12	Pintura esmalte sintético color verde (total 3) - incluye reparaciones	m²	4,14	\$ 6.748,81	\$ 27.940,05	0,01%	100,00%		100,00%
7 Vial									
7.1	Preparación de subrasante	m²	50,69	\$ 19.038,27	\$ 965.049,78	0,20%			100,00%
7.2	Ejecución de sub base granular estabilizada e=0,15 m	m3	7,6	\$ 63.251,89	\$ 480.714,35	0,10%			100,00%
7.3	Ejecución de pavimento e=15 cm - incluye limpieza de boca de registro existente	m²	50,69	\$ 179.993,88	\$ 9.123.383,03	1,92%			78,50%
7.4	Cordon de H"	m	77,74	\$ 33.207,29	\$ 2.581.553,11	0,54%	47,41%		52,59%
8 Limpieza de obra									
8.1	Limpieza final de obra	m²	6.773,66	\$ 755,75	\$ 5.119.194,85	1,08%	33,33%	18,63%	2,00%
9 Documentación de obra									
9.1	Documentación de obra (aprobada)	pl	1,00	\$ 2.376.675,95	\$ 2.376.675,95	0,50%			100,00%
				\$ 475.989.044,35		100,00%			
CERTIFICACION MENSUAL %									
				14,18%	39,45%	9,01%	14,12%	20,76%	2,50%
CERTIFICACION ACUMULADA % CERTIFICACION MENSUAL %									
				14,18%	53,61%	62,61%	76,74%	87,50%	100,00%
CERTIFICACION ACUMULADA %									
				\$ 67.395.824,98	\$ 285.412.803,05	\$ 289.022.244,42	\$ 385.244.289,31	\$ 484.089.838,18	\$ 475.989.044,35

RESOLUCIÓN N° 00343/2026.-

ANEXO I

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS



**Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

Ciudad de Salta, 01 de septiembre del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00344/2026.-**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPTE. N° 050786-SG-2026.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **PROVISIÓN DE 54T DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA - NOTA DE PEDIDO N° 01474/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto adquirir el material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente para ejecutar obra de pavimentación y repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N°01474/2026 de fecha 13/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$145.500.030,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Mil Treinta con 00/100)**;

QUE a fs. 03/08 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 09 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; **Ítem 5A - OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA - POR ADMINISTRACIÓN - RENTAS GENERAL**;

QUE a fs. 10 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando para la prosecución de los trámites de contratación de: **PROVISIÓN DE 54 T DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA**;

QUE a fs. 12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 14 rola Comprobante Compras Mayores N° 04880/2026 de fecha 21/07/2026 por la suma de **\$145.500.030,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Mil Treinta con 00/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la forma de pago 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 17/18 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N.º 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 19/27 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a fs. 28 rola Resolución N° 00306/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 29/33 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación de la mencionada contratación, invitaciones a proveedores del rubro vía mail e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Coordinación General de Auditoria;

QUE a fs. 34 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 13 de agosto de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70751138-5**, cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE a fs. 35/81 rola el sobre de Antecedentes y Propuesta presentado por el oferente;

QUE a fs. 82 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobre;

QUE a fs. 83 obra documentación presentada por la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**;

QUE a fs. 86/87 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 89/90 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del oferente, se considera admisible la oferta presentada por la firma: **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70751138-5** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda PREADJUDICAR esta contratación a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70751138-5**, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta económica conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 91 rola notificación vía mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 93 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 16;

QUE a fs. 95 rola Comprobante Compras Mayores N° 04880/2026 de fecha 21/07/2026 por la suma de **\$144.180.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Ochenta Mil con 00/100)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs. 14, refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 97/99 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye ... *"que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite"* ...;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple N° 00046/2026**, para la: **PROVISIÓN DE 54T DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA - NOTA DE PEDIDO N° 01474/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$145.500.030,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Mil Treinta con 00/100)**; IVA incluido. Mes Base: julio/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: a convenir con el proveedor

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70751138-5**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70751138-5**, por la suma de **\$144.180.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Ochenta Mil con 00/100)**, IVA incluido. Mes Base de la oferta: agosto/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: a convenir con el proveedor. Forma de Pago: **100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes.**

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 2 de setiembre de 2026

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS**

REFERENCIA: EXPTE 045834-SG-2026.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Dirección General de Inspección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita aprobación de la Planilla de Economías y Demasías con **Reducción de prestaciones del 2,73% de la Orden de Compra N° 0028/26**, referida a la Obra: **“RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA”** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 04 rola solicitud mediante la cual se requiere la aprobación de Planilla de Economías y Demasías, y como consecuencia la reducción del 2,73% del monto contractual de la Obra “**RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**”, e informe técnico refrendados por el inspector de obra Ing. David Varas Fernández. Dicho pedido surge de la necesidad de suprimir determinadas tareas, en virtud de que el saldo de economías es insuficiente para financiar la ejecución completa de una cuadra de reconstrucción de pavimento, se agrega un nuevo ítem., cuya ejecución resulta necesaria para garantizar funcionalidad de la obra;

QUE a fs. 06/21 rolan Planilla Compensatoria de Economías y Demasías, copias de Orden de Servicio N°22, Nota de Pedido N° 02,13, Cuadro de Cómputo y Plan de Trabajo de la Obra Original, Curva de Inversión comparativa con el avance real de obra, copia del Sextuplicado de la Orden de Compra N° 028/26, Acta de Replanteo Inicial, Certificado Parcial de Obra N°1 y 2;

QUE a fs 23 toma conocimiento e intervención la Dirección General de Inspección de Obras Públicas;

QUE a fs. 24/25 rola Dictamen N° 388/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de aprobación de la Planilla de Economías y Demasías con reducción de prestaciones de la Orden de Compra N° 0028/26 correspondiente a la Obra: **“RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA”**, dejándose expresamente establecido que” ... *no existen objeciones jurídicas, resultando jurídicamente procedente, razonable y ajustado a derecho : la reducción de los ítems 1.2, 1.3 y 1.4 de la Orden de Compra N° 0028/2026 conforme a las mediciones reales verificada; y la incorporación del ítem 1.8 como demasía compensatoria dentro del mismo computo, por resultar indispensable y hallarse íntegramente financiada con las economías generadas; arrojando ambas situaciones en conjunto, una reducción de \$27.911.279,09 (2,73% del monto contractual), sin alteración del plazo contractual vigente ... “;*

QUE a fs. 25 el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE a fs. 26/77 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones de O.P., el cual concluye que: “... *no se verifican impedimentos de orden legal para la aprobación de la Planilla de Economías y Demasías con Reducción de Prestaciones, que arroja una reducción neta del monto contractual de \$27.911.279,09 (2,73% del monto contractual), correspondiendo la prosecución del trámite para el dictado del instrumento administrativo pertinente*”;

QUE a fs. 29/30 la Dirección General de Presupuesto verifica el saldo pendiente de ejecución presupuestaria;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Planilla de Economías y Demasías con reducción del 2,73% de la Orden de Compra N° 0028/26, cuyo monto asciende a la suma de **\$27.911.279,09 (Pesos Veintisiete Millones Novecientos Once Mil Doscientos Setenta y Nueve con 09/100)**, correspondiente al expediente N° 09823-SG-2026, referida a la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** adjudicada a la firma **INGENIERO MEDINA S.A. C.U.I.T. N° 30-63804331-5",.-**

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría Hacienda y sus dependencias; y la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones. -

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00345/2026.-

ANEXO I

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLANILLA COMPENSATORIA										
Empresa: Ingeniero Medina SA O.C. N°: 28/2026					Periodo: al Fecha de medición:					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad total	Precio Unitario	Valor Obra	Cantidad Acumulada	Demasias		Economías	
							Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1	Fresado de pavimento asfáltico existente	m2	23630,28	\$ 4.953,37	\$ 117.049.525,00	23.630,28	0,00	\$ -	0,00	\$ -
2	Riego de liga con emulsión asfáltica CRH0, a razón de 0,4	m2	22218,82	\$ 2.719,90	\$ 60.432.968,52	21.770,82	0,00	\$ -	448,00	\$ 1.218.515,20
3	Colocación de malla geotextil	m2	22218,82	\$ 3.665,17	\$ 81.435.752,50	21.655,59	0,00	\$ -	563,23	\$ 2.064.333,70
4	Carpetas de rodamiento con asfalto convencional espesor	m2	22218,82	\$ 34.387,45	\$ 764.048.561,81	21.359,38	0,00	\$ -	859,44	\$ 29.553.950,03
7	Sendas Peatonales	m2	67,66	\$ 72.794,34	\$ 4.925.519,84	67,66	67,66	\$ 4.925.519,84	0,00	\$ -
TOTAL				\$ 1.027.892.327,66				\$ 4.925.519,84		\$ 32.836.798,93

Economías \$ 32.836.798,93
 Demasias \$ 4.925.519,84
 Diferencia \$ 27.911.279,09

Cr. MARIO SALIM
 UNIDAD OPERATIVA DE
 CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 02 de septiembre del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00346/2026.-**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 050471-SO-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Coordinación General de Gestión y Logística de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA, VEREDAS Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO SAN CALIXTO - NOTA DE PEDIDO N° 01444/2026, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la ejecución de veredas de hormigón simple y hormigón armado en sectores de accesos vehiculares, la construcción de cordones cunetas en los tramos faltantes y mantenimiento de calzadas enripiadas en el Barrio San Calixto, con el fin de mejorar las condiciones de circulación peatonal y vehicular;

QUE a fs. 03 rola Nota de Pedido N°01444/2026 de fecha 06/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$1.290.545.350,59 (Pesos Mil Doscientos Noventa Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 59/100);**

QUE de fs. 04/83 rola Memoria Técnica, Anexo I, II, III-A, III-B, Especificaciones Técnicas y Planos;

QUE a fs. 85 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; **Ítem 3D – MANTENIMIENTO RED VIAL – CORDON CUNETA Y BADENES – MIXTO – RENTAS GENERAL;**

QUE a fs. 86 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita se continúe con los trámites pertinentes para llevar a cabo el proceso de contratación de la obra: **"EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA, VEREDAS Y MANTENIMIENTO DE ALZADAS EN BARRIO SAN CALIXTO;**

QUE a fs. 88 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 90 rola Comprobante Compras Mayores N° 05630/2026 de fecha 24/08/2026 por la suma de **\$1.290.545.350,59 (Pesos Mil Doscientos Noventa Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 59/100);** refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 92 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 93/94 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8.072, y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 94/103 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N°00055/2026**, correspondiente a la obra: **"EJECUCIÓN DE CORDÓN**

CUNETA, VEREDAS Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO SAN CALIXTO - NOTA DE PEDIDO N° 01444/2026.

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

- I.-** Cr. Oscar Orozco - Miembro permanente.
II.- Dra. Carolina Cardozo – Subsecretaría de Servicios Jurídicos.
III.- Ing. Pablo Luna – Subsecretaría de Gestión Obras Públicas - Responsable Técnico.
IV.- Ing. Sergio Andrada – Coordinador de Obras Públicas de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas – (Suplente).
V.- Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, la Sra. Daniela Fernanda Gutiérrez. -

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1°

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 02 de septiembre del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00348/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052861-SO-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES ZONA A Y B - NOTA DE PEDIDO N° 01524/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarará con el objeto de reparar las juntas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimentos de hormigón de mayor tránsito de la Ciudad. Debido a las graves dificultades y deterioro de las losas que produce el desprendimiento de las juntas, se hace necesario dar una solución inmediata al problema, mejorando así la vida útil del pavimento;

QUE a fs. 03 rola Nota de Pedido N°01524/2026 de fecha 15/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$214.561.700,67 (Pesos Doscientos Catorce Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Setecientos con 67/100);

QUE a fs. 04/23 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 25 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem 1C – PAVIMENTACIÓN – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a fs. 26 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando la prosecución de los trámites de contratación de la obra: **RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES ZONA A Y B;**

QUE a fs. 28 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 01/06 rola solicitud de aprobación del Adicional N°1 de la obra **"PUESTA EN VALOR PLAZA EL CIRCULO 3"** e informe técnico, refrendados por la Inspectora de Obra Arq. Eliana Raña. La misma se fundamenta en que durante el desarrollo de la obra se verifico la necesidad de ejecutar tareas de relleno, aporte de material, subbase, nivelación y compactación, que resultan necesarias para la garantizar la adecuada ejecución, funcionalidad, seguridad y calidad final de la Obra;

QUE a fs. 10/60 obran copias de Nota de Pedido N°8, 9, 20, Orden de Servicio N°12,13,16, Original de la Orden de Compra N° 0046/2026, Acta de Replanteo Inicial, Formulario Propuesta, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Análisis de Precios Unitarios de la Obra Original, Certificados Parcial de Obra N°1, 2 y 3, con sus respectivas Actas de Medición y Declaración Jurada de que la contratista no posee Ordenes de Servicios sin responder;

QUE a fs. 61/62 obran Formulario Propuesta, Análisis de Precio Unitario, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra N°1;

QUE a fs. 64 la Subsecretaria de Inspección y Certificación de Obras Públicas, ratifica la procedencia del Adicional de Obra N°1;

QUE a fs. 67 rola Nota de Pedido N° 2054/2026 de fecha 18/08/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 35.114.557,61 (Pesos Treinta y Cinco Millones Ciento Catorce Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 61/100);

QUE a fs. 68 toma conocimiento e intervención la Subsecretaria de Gestión de Obras Públicas;

QUE a fs. 69 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16499, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2026, Ítem 8D – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – **"Art 47.- Aumento o Disminución de Prestaciones.** *El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto".*

QUE a fs. 70/71 rola Dictamen N° 392/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas en la cual concluye que: *"...no existen observaciones legales que formular, resultando jurídicamente viable la aprobación del Adicional de Obra correspondiente a la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA EL CIRCULO 3" por la suma de \$ 35.114.557,61, equivalente al 10,669265355282% del monto del contrato original, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente, en el cual también deberá disponerse como plazo de ejecución de los trabajos comprendidos en el Adicional el de quince (15) días corridos y la aprobación del respectivo plan de trabajo, con inicio supeditado al dictado del acto aprobatorio..."*;

QUE a fs. 72 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 74 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 76 rola Comprobante Compras Mayores N° 05663/2026 de fecha 25/08/2026 por la suma de \$ 35.114.557,61 (Pesos Treinta y Cinco Millones Ciento Catorce Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 61/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 78 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE a fs. 79/80 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P. en el cual se concluye que *"... se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas que tornan procedente la autorización del adicional, no existiendo impedimento legal alguno para la adopción de dicha medida. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe el Adicional de Obra de \$ 35.114.557,61, equivalente al 10,669265355282% del total de obra y su respectivo plan de trabajo;*

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el Adicional de Obra N° 1 del 10,669265355282% de la Orden de Compra Original: "PUESTA EN VALOR PLAZA EL CIRCULO 3" **NOTA DE PEDIDO N° 2054/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$ 35.114.557,61 (Pesos Treinta y Cinco Millones Ciento Catorce Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 61/100), IVA incluido, con Mes Base: Febrero/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, con un Plazo de Ejecución de Obra de 15 (quince) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Cuadro de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra N°1, que como Anexo I forman parte integrante de la presente. - __

ARTÍCULO 3°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **SALES FRANCISCO JOSE - C.U.I.T. N° 20-22794109-0**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el monto total del Adicional de Obra. Saldo: 30% contado, 35% a 30 días, y 35% a 60 días con c/cada certificación y Factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto del Adicional, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00349/2026.-

ANEXO I

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

COMPUTO Y PRESUPUESTO

	M3	\$ UNITARIO	\$ TOTAL
10.2 ejecucion subbase granular	594,6055	\$ 39.655,67	\$ 23.579.477,31
SUBTOTAL 1	\$		23.579.477,31
Gastos Generales		10%	\$ 2.357.947,73
Beneficios		10%	\$ 2.357.947,73
SUBTOTAL 2	\$		28.295.372,77
IVA		21%	\$ 5.942.028,28
RENTAS		2,50%	\$ 707.384,32
TISSH		0,60%	\$ 169.772,24
PRECIO FINAL DE OBRA	\$		35.114.557,61

ANALISIS DE PRECIOS

Ejecución de sub base granular estabilizada e=0.15 m para cordón cuneta			Valor:	\$ 39.655,67	m³
Composición	Unid.	Cant.	Precio	Subtotal	
A - Materiales					
arido para base	m3	1,000	\$ 22.313,06	\$ 22.313,06	
B - Mano de obra					
Cuadrilla tipo UOCRA	Hs	0,900	\$ 8.900,00	\$ 8.010,00	
C - Equipos					
Camión volcador 140 H.P.	Hs	0,070	\$ 133.322,95	\$ 9.332,61	

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**REFERENCIA:** EXPTE. N° 045441-SO-2026.-

VISTO que, a foja 02 la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUROESTE (ZONA D) - NOTA DE PEDIDO N° 01272/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la Zona suroeste de la Ciudad de Salta, así como el de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a fs. 03 rola Nota de Pedido N°01272/2026 de fecha 05/06/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$180.260.634,60 (Pesos Ciento Ochenta Millones Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 60/100)**;

QUE a fs. 04/37 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 39 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem **3B – MANTENIMIENTO RED VIAL – ENRIPIADO – MIXTO – RENTA GENERAL**;

QUE a fs. 40 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUROESTE (ZONA D)**;

QUE a fs. 42 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 44 rola Comprobante Compras Mayores N° 04589/2026 de fecha 25/06/2026 por la suma de **\$180.260.634,60 (Pesos Ciento Ochenta Millones Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 60/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 46 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre total de la obra – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con c/certificación y factura conformada;

QUE a fs. 47/48 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 49/57 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 58 rola Resolución N°00273/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueban la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se designa a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se autoriza a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 59/63 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a contratación, invitación a proveedores del rubro vía mail; cédulas de invitación a la Coordinación. Gral. de Auditoría y a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

QUE a fs.64 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 24 de julio de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **CASERES, PABLO ELISEO - C.U.I.T. N° 20-25618934-9; ROMERO Y COMPAÑÍA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-60659446-8; CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2 y JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71686085-6**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 65/443 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 444 rola cédula de notificación del Acta de Apertura de sobres;

QUE a fs. 445/449 rola documentación presentada por las firmas **CASERES, PABLO ELISEO y CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**;

QUE a fs. 453/456 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas efectuando observaciones y notificación vía mail del mismo;

QUE a fs. 457/464 rola documentación de la firma **CASERES, PABLO ELISEO** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 466/468 rola Informe Técnico final de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas;

QUE a fs. 469/471 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se consideran **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **ROMERO Y COMPAÑÍA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-60659446-8; CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2 y JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71686085-6** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, respecto de la firma **CASERES, PABLO ELISEO - C.U.I.T. N° 20-25618934-9**, encontrándose acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la contratación, la Comisión considera que la propuesta de la misma resulta **admisible** y conveniente para los intereses municipales, por lo que recomienda su preadjudicación;

QUE a fs. 472 rola notificación del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas vía mail;

QUE a fs. 474 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 46;

QUE a fs. 476 rola Comprobante Compras Mayores N° 04589/2026 por la suma de **\$191.008.170,91 (Pesos Ciento Noventa y Un Millones Ocho Mil Ciento Setenta con 91/100.)**; monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 44, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 478/480 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye ... *“que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite ...”*;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°00042/2026, para la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUROESTE (ZONA D) - NOTA DE PEDIDO N° 01272/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$180.260.634,60 (Pesos Ciento Ochenta Millones Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 60/100)**, IVA incluido, Mes Base: mayo/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida - Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **CASERES, PABLO ELISEO - C.U.I.T. N° 20-25618934-9**, por los motivos citados en los considerandos. - _____

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **ROMERO Y COMPAÑÍA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-60659446-8; CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-**

71500760-2 y JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71686085-6, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **CASERES, PABLO ELISEO - C.U.I.T. N° 20-25618934-9**, por la suma de **\$191.008.170,91 (Pesos Ciento Noventa y Un Millones Ocho Mil Ciento Setenta con 91/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: julio/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la Obra – Saldo 30% contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada**

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **CASERES, PABLO ELISEO**, solicitando que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Único Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 07 de septiembre del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00355/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054999-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **“PROVISIÓN DE 5.000m³ DE BASE ESTABILIZADA PARA PREPARACIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL Y ENRIPIADOS” - NOTA DE PEDIDO N° 01794/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de paquete estructural y enripiados en obras por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 03/08 rola Memoria Técnica:

QUE a fs. 09 rola Nota de Pedido N°01794/2026 de fecha 30/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$244.750.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem 5A - OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA - POR ADMINISTRACIÓN - RENTAS GENERAL:

QUE a fs. 11 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando para la prosecución de los trámites de contratación de: PROVISIÓN DE 5.000m³ DE BASE ESTABILIZADA PARA PREPARACIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL Y ENRIPIADOS:

QUE a fs. 13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación Integrada Administrativa de Hacienda:

QUE a fs. 15 rola Comprobante Compras Mayores N° 05103/2026 de fecha 06/08/2026 por la suma de \$244.750.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N°01797/2026 de fecha 30/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$206.555.000,13 (Pesos Doscientos Seis Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil con 13/100);

QUE a fs. 03/08 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 09 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem 5A - OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA - POR ADMINISTRACIÓN - RENTAS GENERAL;

QUE a fs. 10 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando para la prosecución de los trámites de contratación de: PROVISIÓN DE 81tn DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA;

QUE a fs. 12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 14 rola Comprobante Compras Mayores N° 05108/2026 de fecha 06/08/2026 por la suma de \$206.555.000,13 (Pesos Doscientos Seis Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil con 13/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 16 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 17/18 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 19/27 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N°00059/2026, correspondiente a la contratación: **PROVISIÓN DE 81tn DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA - NOTA DE PEDIDO N° 01797/2026.**

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

- I.- Cr. Oscar Orozco. - Miembro permanente.
- II.- Dra. Carolina Cardozo – Subsecretaría de Servicios Jurídicos.
- III.- Sr. Nicolás Mielnik – Subsecretaría de Obras de Producción - Responsable Técnico.
- IV.- Ing. José Luis Vitale – Director General de Producción de Planta como suplente.
- V.- Sra. Roberta Villafañe – Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1°.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 11 de setiembre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 00360/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXP N° 55152-SG-2026.-

VISTO la solicitud de ampliación del plazo contractual de 30 (treinta) días corridos para la obra: **“PUESTA EN VALOR PLAZA CÍRCULO 3”**, que corre bajo el Expediente 008669-SO-2026, adjudicada a la firma **SALES FRANCISCO JOSE** mediante Orden de Compra N° 00046/2026, con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/04 rola informe de la Inspectora de Obra Arq. Eliana Raña, mediante el cual solicita la ampliación del plazo de ejecución de obra por un período de 30 días corridos, dicho pedido se origina como consecuencia de condiciones climáticas adversas y la incorporación de materiales no contemplados originalmente en el contrato, lo que afectó significativamente el normal desarrollo de las tareas previstas;

QUE a fs. 06/09 obran nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, ajustados a la fecha de finalización de la obra;

QUE a fs. 10/33 rolan copias de Nota de Pedido N° 8, 11, 14 y 15, Orden de Servicio N° 12, 13, 14, 15 y 17, Notas presentadas por la Inspectora de Obra Arq. Eliana Raña mediante Exp 54777-SG-2026, Nota SIGA 8160-2026, Nota SIGA 8567-2026 y Nota SIGA 8569-2026, y Actas 10, 11, 12 y 13;

QUE a fs. 35/41 rolan copias de Original de la Orden de Compra N° 046/26, Acta de Replanteo Inicial, Nota de Pedido N° 09, y Plan de Trabajo y Curva de Inversión de proyecto original;

QUE a fs. 42 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de Ampliación de Plazos de ejecución de obra;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – “Art 46 **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL.** El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder”. El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa “Artículo 66.- **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces”.

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones ajenas al contratista;

QUE analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se infiere que se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE a fs 44/46 rola Dictamen 385/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de ampliación de plazos contractuales de la Obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA CÍRCULO 3"**, adjudicada a la firma **SALES FRANCISCO JOSE**, cuyo plazo original de ejecución de Obra era de 75 (setenta y cinco) días corridos, dejándose expresamente establecido que *"...se encuentran reunidos los presupuestos fácticos y jurídicos que tornan procedente la 1º ampliación del plazo contractual correspondiente a la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA CÍRCULO 3", por el termino de treinta (30) días corridos. En consecuencia, no se advierten objeciones legales para el dictado del acto administrativo que disponga la prórroga propiciada, debiendo establecerse como nueva fecha de finalización de la obra el día 17 de agosto de 2026, con aprobación simultanea del Nuevo Plan de Trabajo y su Curva de Inversión obrantes en autos"*;

QUE a fs 47 el Secretario de Obras Públicas toma conocimiento e intervención;

QUE a fs 48/49 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, el cual concluye que *"...se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas vinculadas a el retraso de la incorporación de materiales, tareas no contempladas en el contrato y condiciones climáticas adversas no imputables a la empresa "SALES FRANCISCO JOSÉ" Dichas circunstancias tornan procedente la autorización de la ampliación de los Plazos de Ejecución de Obras, no advirtiendo impedimento legal ni reglamentario alguno para la adopción de dicha medida. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra por 30 (treinta) días corridos, resultando como fecha de finalización de obra el día 17 de Agosto de 2026, debiéndose aprobarse el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión acompañados en autos"*;

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la ampliación del plazo por 30 (treinta) días corridos para la Obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA CÍRCULO 3"**, que corre bajo el Expediente 008669-SO-2026, adjudicada a la firma **SALES FRANCISCO JOSE** mediante Orden de Compra N° 00046/2026, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **17 de agosto de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00360/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

OBRAL: Puesta en valor Plaza Circular 3
Ofertante: Sales Francisco Construcciones

PLAN DE TRABAJO CON APLICACION

ITEM	DETALLE	IMP %	15 días	30 días	45 días	60 días	75 días	90 días	105 días
			% real	% real	% real	% real	% real	% real	% real
1	Tareas preliminares	6,04%	100,00%						
1.1	Replanteo/Limpieza de terreno	2,59%	100,00%						
1.2	Corte de obra	0,69%	100,00%						
1.3	Derivador	0,28%	100,00%						
1.4	Energía de obra/Agua de construcción	0,29%	100,00%						
1.5	Cable de obra	0,13%	100,00%						
1.6	Sanilización, Vigilancia de obra	1,63%	20,00%	20,00%	20%			20,00%	20,00%
2	Demoliciones/Excavaciones/Mov. De Suelo	4,07%							
2.1	Excavación para cimientos de banco, lit de alfileres, equipamiento salubridad, juegos infantiles, canchales	0,20%				100,00%			
2.2	Movimiento de suelo para contrapisos	1,50%	100,00%						
2.3	Excavación para "V" bajo cerrado de playón deportivo	0,15%		100%					
2.4	Relevo de calientes	0,06%	0,00%			100,00%			
2.5	Relevo de escombros de H°	0,15%	0,00%			100,00%			
2.6	Relevo y reubicación de árboles	0,96%		50%		50,00%			
2.7	Mallero de platibandas	1,05%	0,00%						
3	Estructura	7,96%							
3.1	H° de limpieza e=5 cm	0,49%		40%				60,00%	100,00%
3.2	Dados de H° X, para bancos, lit de alfileres, equipamiento salubridad, juegos infantiles, canchales	5,24%				98,84%		1,16%	
3.3	Viga de Fundición de H° X, bajo cerrado de playón deportivo	2,23%		40%	60%				
4	Contrapiso	27,31%							
4.1	Contrapiso de H° X, e=15cm - con mala - Playón deportivo	8,99%		89%	11%	0,00%	0,00%		
4.2	Contrapiso de H° Simple e=10 cm - terminación frastado	14,43%	35,00%		35%	27,59%	1,72%	0,95%	
4.3	Contrapiso de H° Simple e=10 cm - bajo caucho	0,62%				0,00%	100,00%		
4.4	Suelo compacto (grava compactada)	0,96%							
4.5	Corden de hormigón de borde para suelo compacto h=15cm	2,31%				83,54%	16,46%		
5	Verdes	16,89%							
5.1	Provisión y colocación de bancos curvos de H° - incluye pulido (total 8)	0,25%	0,00%			25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
5.2	Provisión y colocación de bancos de H° y madera sin respaldo iguales a los existentes	1,42%	0,00%			37,50%	62,50%		
5.3	Provisión y colocación de cabañales grande - crucifijos o similar	1,42%		50%		50,00%	0,00%		
5.4	Provisión y colocación de pódicos tipo muto integrador crucifijos o similar	0,46%		50%		25,00%	25,00%		
5.5	Provisión y colocación de pódicos tipo muto integrador crucifijos o similar	0,29%		50%		50,00%	0,00%		
5.6	Provisión y colocación de tubos y bala simple crucifijos o similar	0,20%		25%		12,50%	62,50%		
5.7	Provisión y colocación de lavador simple crucifijos o similar	0,14%		50%		25,00%	25,00%		
5.8	Provisión y colocación de lavador simple crucifijos o similar	0,27%		50%		25,00%	25,00%		
5.9	Provisión y colocación de resaca moto de agua crucifijos o similar	0,13%		50%		25,00%	25,00%		
5.10	Provisión y colocación de vallas tipo A - incluye junta de dilatación	2,29%	0,00%			0,00%	55,56%	22,22%	22,22%
5.11	Provisión y colocación de cartel para estación salubridad	0,08%	0,00%			0,00%	0,00%		100,00%
5.12	Provisión y colocación de lit de alfileres con 4 bancos	1,80%		13%		62,50%	25,00%		
5.13	Provisión y colocación de corredo de playón - incluye pintura esmalte sintético	6,53%	0,00%			88,11%	11,01%	0,88%	
5.14	Provisión y colocación de 2 arcos de fútbol + basquet - incluye pintura esmalte sintético	0,34%	0,00%			0,00%	50,00%	25,00%	
5.15	Provisión y colocación de bicicleta (5 sillas)	0,20%	0,00%			0,00%	50,00%		50,00%
5.16	Provisión y colocación de bancos de H° y madera con respaldo iguales a los existentes	1,08%	0,00%			50,00%	50,00%		
6	Pintura	0,28%							
6.1	Pintura para demarcación de cancha	0,08%	0,00%					25,00%	75,00%
6.2	Pintura vial color amarillo	0,20%	0,00%						100,00%
7	Forestación	15,00%							
7.1	Montículo Paisajístico	6,64%	0,00%		50%	50,00%			
7.2	Provisión y colocación de pares de colapad	7,68%	0,00%			35,61%	35,61%		28,78%
7.3	Sembrado de pasto en platibandas	0,64%	0,00%						100,00%

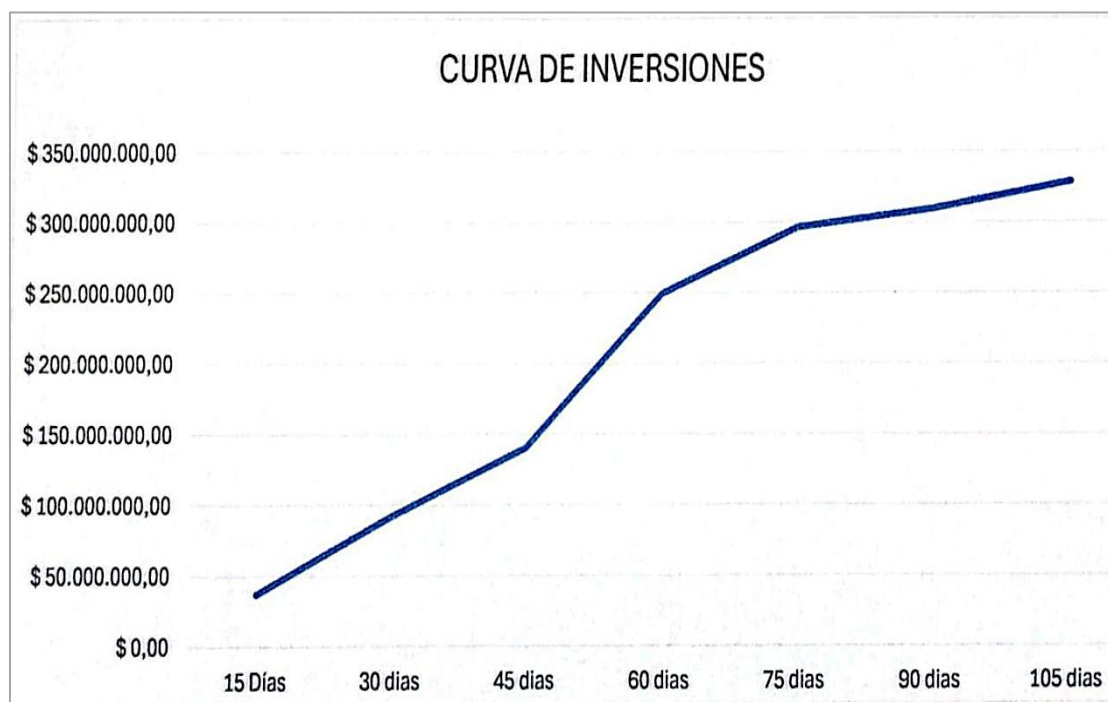
RESOLUCIÓN N° 00360/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

[illegible]

RESOLUCIÓN N° 00360/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 16 de setiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 00361/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 8243-2026.-

VISTO la solicitud de Ampliación de Plazo N°1 por el termino de 14 (catorce) días corridos para la obra: **“DEMOLICIÓN DEL PUENTE SANTA LUCÍA”**, que corre bajo el Expediente 026554-SO-2026, adjudicada a la firma **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.** mediante Orden de Compra N°00054/2026, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/05 rola solicitud e informe del Inspector de Obra Ing. Fernando Hessling, mediante el cual solicita la ampliación del plazo de ejecución de obra por un período de 14 días corridos. Dicho pedido se origina como consecuencia de la existencia de instalaciones de fibra óptica perteneciente a la empresa Telecom Argentina S.A., emplazadas sobre el puente, lo que impidió el inicio de los trabajos de demolición y el desarrollo normal de las tareas programadas;

QUE a fs. 07/08 rolan nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión actualizados a la fecha de ampliación de plazo;

QUE a fs. 11/22 rolan copias de Nota de Pedido N° 8 y 9, Orden de Servicio N° 8 , Sextuplicado de la Orden de Compra N° 0054/26, Acta de Replanteo Inicial, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del proyecto original y Certificados Parcial de Obra N° 1 con su respectiva Acta de Medición;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de Ampliación de Plazos de ejecución de obra;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – “Art 46 **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL.** El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder”. El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa “Artículo 66.- **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces”.

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones ajenas al contratista;

QUE analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se infiere que se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE a fs 25/26 rola Dictamen 305/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de ampliación de plazos contractuales de la Obra: “**DEMOLICIÓN DEL PUENTE SANTA LUCÍA**”, que corre bajo el Expediente 026554-SO-2026, adjudicada a la firma **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.** con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, dejándose expresamente establecido que “...esta Subsecretaría Servicios Jurídicos considera que se encuentran cumplidos los extremos legales y reglamentarios que tornan procedente la concesión de la Ampliación de plazo contractual por el termino de catorce (14) días corridos ... En consecuencia, corresponde fijar como nueva fecha de finalización de la obra el día 16 de julio de 2026, debiendo aprobarse el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión acompañados en autos ...”;

QUE a fs. 26 el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE a fs. 27/28 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, el cual concluye que “...se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas vinculadas a interferencias en la obra por empresa de telecomunicaciones, debidamente acreditadas y no imputables a la empresa “**JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.**,” Dichas circunstancias tornan procedente la autorización de la ampliación de los Plazos de Ejecución de Obras, no advirtiendo impedimento legal ni reglamentario alguno para la adopción de dicha medida. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra por 14 (catorce) días corridos, resultando como fecha de finalización de obra el día 16/07/2026”;

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la Ampliación de Plazo N° 1 por 14 (catorce) días corridos para la Obra: **"DEMOLICIÓN DEL PUENTE SANTA LUCÍA"**, que corre bajo el Expediente 026554-SO-2026, adjudicada a la firma **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.** mediante Orden de Compra N°00054/2026, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **16 de julio de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones. -

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00361/2026.-

ANEXO 1

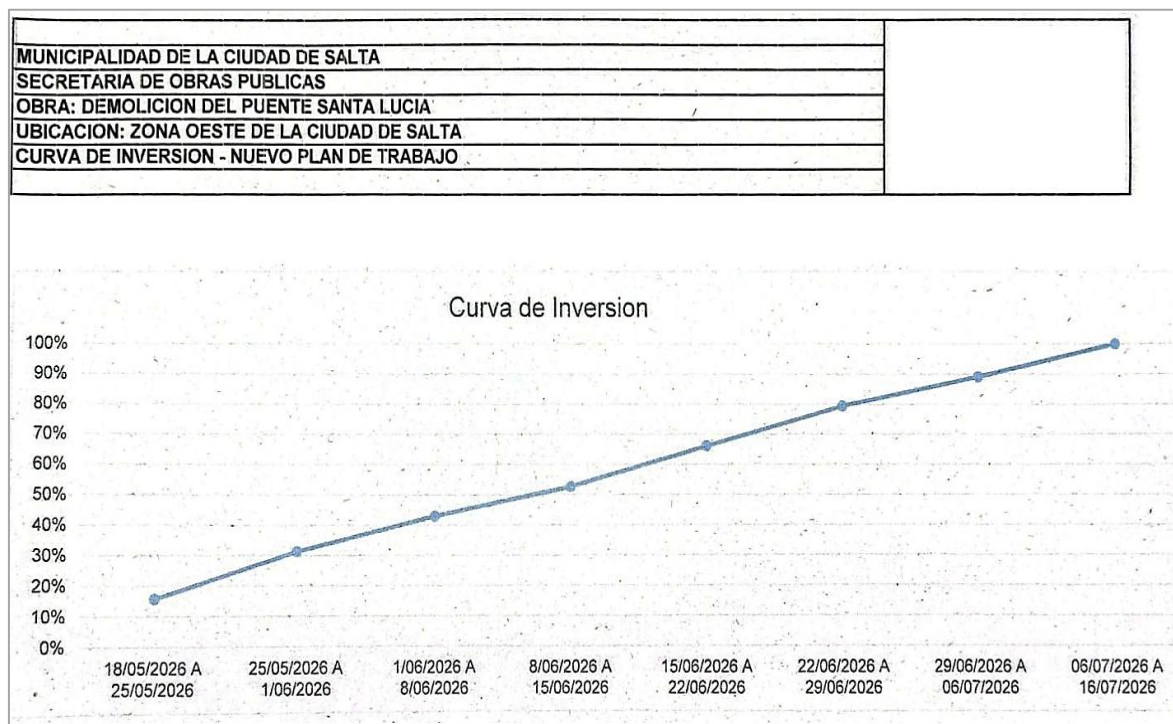
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA											
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS											
OBRA: DEMOLICIÓN DEL PUENTE SANTA LUCÍA											
UBICACIÓN: ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA											
NÚMERO PLAN DE TRABAJO											
ITEMS	DESCRIPCION	COSTO TOTAL	HC %	14/03/2018 A 25/07/2018	25/07/2018 A 10/08/2018	10/08/2018 A 10/09/2018	10/09/2018 A 15/01/2019	15/01/2019 A 22/08/2019	22/08/2019 A 29/08/2019	29/08/2019 A 09/07/2020	09/07/2020 A 18/07/2020
1	TAREAS PRELIMINARES										
1.1	Señalización, vallado, chorro y movilización de obra	\$25.319.286,33	7,43%	7,43%							
1.2	Estado estructural previo de estabilidad en demolición	\$2.443.050,51	0,63%	0,63%							
1.3	Equipos via para trabajos, dentro del ro	\$6.571.802,03	1,93%	1,93%							
1.4	Demarcatriz y construcción de rampa para acceso de camión de ingreso con 40% de pendiente	\$6.571.802,02	1,93%	1,93%							
1.5	Tramitación de aprobación a punto	\$73.940.586,43	22,46%		11,73%	11,73%					
2	DEMOLICIONES Y/O RETIROS PREVIOS										
2.1	Retiro de postes de iluminación via	\$1.210.210,62	0,30%	0,10%	0,10%						
2.2	Retiro de banderitas y defensas	\$7.637.214,60	2,33%	1,10%	1,10%						
2.3	Retiro de elementos varios	\$7.789.245,17	2,29%	1,14%	1,14%						
2.4	Retiro de cables aéreos	\$3.941.878,93	2,02%	1,31%	1,31%						
2.5	Demolicion y retiro de vallas de seguridad	\$9.463.208,00	1,00%				0,95%	0,95%			
2.6	Demolicion y retiro de vallas (0,15m)	\$12.259.027,97	3,60%				3,60%	3,60%			
2.7	Demolicion y retiro de vallas (0,30m)	\$17.455.794,31	5,12%				5,12%	5,12%			
2.8	Demolicion de revestimiento de piedra de canchil	\$17.894.384,70	5,25%					2,03%	2,03%		
3	DEMOLICION PRINCIPAL										
3.1	Demolicion de tablero de hormigon armado	\$33.519.733,99	9,84%					9,84%			
3.2	Demolicion de vigas secundarias	\$2.349.028,44	0,69%						0,69%		
3.3	Demolicion de vigas principales	\$31.051.703,26	9,09%							9,99%	
3.4	Demolicion de pilas	\$33.360.707,03	9,79%								9,79%
3.5	Demolicion de estribos	\$24.184.512,26	7,10%								7,10%
3.6	Demolicion de linderos	\$12.705.391,72	3,75%								3,75%
		\$349.726.189,31	100,00%	16,72%	15,53%	11,73%	9,67%	13,41%	13,31%	9,79%	10,44%
	% AVANCE MENSUAL			15,72%	15,53%	11,73%	9,67%	13,41%	13,31%	9,79%	10,44%
	% AVANCE ACUMULADO			15,72%	31,24%	42,96%	52,64%	66,05%	79,37%	89,16%	100,00%
	INVERSION MENSUAL			\$ 53.545.243,44	\$ 52.900.570,96	\$ 39.670.280,22	\$ 32.947.020,28	\$ 46.098.530,34	\$ 45.346.914,05	\$ 33.350.707,03	\$ 30.949.933,98
	INVERSION ACUMULADA			\$ 53.545.243,44	\$ 106.446.814,41	\$ 146.117,03	\$ 179.072.133,91	\$ 225.070.664,25	\$ 270.419.578,30	\$ 303.770.285,34	\$ 340.720.189,31

RESOLUCIÓN N° 00361/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 16 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 363/2026

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PUBLICAS**

REFERENCIA: Expediente: N° 68090-SG-2026.-

VISTO el expediente referenciado mediante el cual la Firma SERVICENTRO LAVALLLE S.R.L. solicita la revisión del dictamen de la Comisión de Preadjudicación de esta Unidad Operativa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Firma “SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.” solicita la revisión del Dictamen de Preadjudicación notificado oportunamente, cuestionando principalmente el apartamiento respecto de la recomendación contenida en el Informe Técnico, alegando falta de motivación suficiente, ausencia de una ponderación integral de las ofertas y afectación de los principios de razonabilidad y objetividad; en relación a la Contratación por Adjudicación Simple C.A.S. N.º 00047/2026, tramitada mediante Expte. N.º 055002-SG-2026, se gestiona la “Provisión de 27 TN de IFO 60 (Combustible Fuel Oil) para la elaboración de mezcla asfáltica caliente para realizar las obras de pavimentación y repavimentación del Plan de Obras 2026 – Planta Asfáltica”, con un Presupuesto Oficial de \$53.865.000,00;

QUE asimismo, la firma solicita que se reevalúen las propuestas considerando conjuntamente sus aspectos técnicos, económicos, antecedentes e idoneidad; que se expliciten las razones que determinaron la selección de “SALTAPETROL S.R.L.”; y que se deje sin efecto la recomendación de preadjudicación cuestionada;

QUE entre las ofertas presentadas, la firma “SALTAPETROL S.R.L.” cotizó la suma de \$37.597.071,24, mientras que “SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.” formuló una propuesta por \$53.730.000,00;

QUE en el Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Obras de Producción – Planta Asfáltica, mediante el cual se analizaron las propuestas presentadas, dejándose constancia de que “SALTAPETROL S.R.L.” constituía la opción de menor costo, cuya aceptación quedaba a criterio de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas. Asimismo, dicho informe ponderó favorablemente los antecedentes operativos y la experiencia previa de “SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.”, recomendando su propuesta;

QUE posteriormente, la Comisión de Preadjudicación, luego del análisis integral de las actuaciones y de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, formales y documentales exigidos, consideró que “SALTAPETROL S.R.L.” se encontraba en condiciones de admisibilidad, destacando asimismo que su propuesta económica resultaba aproximadamente un 30,20 % inferior al Presupuesto Oficial y presentaba una diferencia de \$16.132.928,76 respecto de la oferta formulada por “SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.”;

QUE en virtud de dicha evaluación, la Comisión recomendó preadjudicar a “SALTAPETROL S.R.L.”, por considerar que su propuesta se ajustaba a lo requerido en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en la Memoria Técnica y resultaba conveniente para los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 14/15 rola dictamen emitido por el asesor legal mediante el cual determina que si bien el referido informe técnico pondera favorablemente los antecedentes operativos y la experiencia previa de “SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.”, el propio informe reconoce expresamente que “SALTAPETROL S.R.L.” constituye la opción de menor costo y deja su aceptación a criterio de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas;

QUE en consecuencia, no se advierte contradicción entre el Informe Técnico y el Dictamen de preadjudicación, toda vez que el primero constituye un elemento de evaluación dentro del procedimiento, *sin sustituir las amplias facultades de valoración y evaluación de la Comisión de Preadjudicación*;

QUE no se advierte la arbitrariedad ni la contradicción alegada entre el Informe Técnico y el Dictamen de Preadjudicación. El primero constituye un elemento de juicio dentro del procedimiento, carente de poder decisorio propio, cuya recomendación no sustituye las facultades de evaluación y ponderación integral *otorgadas por la Ley 8072* a la Comisión, ni genera por sí misma derecho alguno en favor del oferente recomendado. Por ello, no resultaba necesaria la existencia de un elemento nuevo para que la Comisión arribara a una conclusión distinta, pues se encuentra dentro de sus facultades valorar integralmente los antecedentes obrantes en las actuaciones y determinar cuál de las ofertas admisibles resulta más conveniente para los intereses municipales;

QUE por todo lo expuesto, la citada Asesoría entiende que no corresponde hacer lugar a la revisión solicitada por “SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.”, a fin que los argumentos formulados no desvirtúen los fundamentos que sustentan la recomendación efectuada; y en consecuencia, no se verifican obstáculos legales para mantener el criterio adoptado por la Comisión de Preadjudicación y la recomendación efectuada a favor de “SALTAPETROL S.R.L.”, por resultar su propuesta admisible y económicamente más conveniente para los intereses del Estado Municipal;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR a la Revisión solicitada por la Firma SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. por los motivos expuestos en los considerando

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Firma SERVICENTRO LAVALLE S.R.L

ARTICULO 3°.- DISPONER que los autos que dieron origen a la presente Resolución sean agregados por cuerda separada al expediente N° 55002-SG-2026

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE

CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 17 de setiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 00365/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: NOTA SIGA 8428-2026.-

VISTO la solicitud de suspensión de plazos de ejecución contractual de 55 (cincuenta y cinco) días corridos para la obra: **“REFACCIONES EN PORTEZUELO - ACCESO A CERRO SAN BERNARDO”**, que corre bajo el Expediente 075242-SO-2025, adjudicada a la firma **IMECA S.R.L.** mediante Orden de Compra N° 00222/2025, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/05 rola solicitud e informe técnico del Inspector de Obra Ing. Nicolás Ismael Tornero, mediante la cual se solicita la suspensión del plazo de ejecución de obra por periodo de 54 días corridos. La misma se fundamenta en la paralización de la obra dispuesta por el cambio de proyecto impulsado por el área de Proyectos y de Tránsito Municipal;

QUE a fs.06/26 rolan copias del Sextuplicado de la Orden de Compra N° 222/25, Apertura del Libro de Ordenes de Servicio, Orden de Servicio N° 01, 29, 31, 32, 33 y 34, Acta de Replanteo Inicial, Acta de Suspensión de Plazos N° 01, Acta de Reinicio de Trabajos N° 01, Curva de Inversión y Plan de Trabajo del proyecto original, y Curva de Inversión y Plan de Trabajo ajustado a la Ampliación de Plazos N°1;

QUE a fs.21/22 obran nueva Curva de Inversión y Plan de Trabajo ajustados a la suspensión de plazo y nueva fecha de finalización de la Obra;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de Suspensión de Plazos de ejecución de obra;

QUE a fs. 29 rola Dictamen 376/26 de la Subsecretaria de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de suspensión de plazo contractual de la Obra: **“REFACCIONES EN PORTEZUELO - ACCESO A CERRO SAN BERNARDO**, adjudicada a la firma **IMECA S.R.L.** mediante Orden de Compra N° 00222/2025, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, dejándose expresamente establecido que “... *esta Subsecretaria de Servicios Jurídicos entiende que corresponde aprobar la Suspensión de Plazos de Ejecución Contractual dispuesta mediante Orden de Servicio N°29 y Acta de Suspensión N° 1, por el periodo comprendido entre el 07/04/2026 y el 31/05/2026, ambos inclusive equivalente a cincuenta y cinco (55) días corridos ... En consecuencia, corresponde fijar como nueva fecha de finalización de la obra el día 08/07/2026...* “;

QUE a fs. 29 vta. el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE a fs. 30 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, el cual concluye que “... *no se verifican obstáculos de índole legal para la aprobación de la suspensión de los plazos contractuales, dispuesta mediante Orden de Servicio N°29 y Acta de Suspensión de Plazos N° 01, por el periodo comprendido entre el 07/04/2026 y el 31/05/2026, ambos inclusive equivalente a cincuenta y cinco (55) días corridos. En consecuencia, corresponde fijar como nueva fecha de finalización de la obra el día 08/07/2026 ...*”;

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la suspensión de plazos por 55 (cincuenta y cinco) días corridos para la obra: **“REFACCIONES EN PORTEZUELO - ACCESO A CERRO SAN BERNARDO”**, que corre bajo el Expediente 075242-SO-2025, adjudicada a la firma **IMECA S.R.L.** mediante Orden de Compra N° 00222/2025, siendo la nueva

fecha de finalización de Obra el día **8 de julio de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos.

-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. –

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

início de obra 14/1/2026

CONTO	DESCRIÇÃO	UNID.	QUANT.	COST. VAL.	TOTAL VAL.
1	DESCRIÇÃO		1,00 \$	21.288.864,49 \$	21.288.864,49 \$
1.1	Despesa de manutenção elétrica ordinária	m2	77,27 \$	20.990,91 \$	16.210,86 \$
1.2	Despesa de manutenção elétrica	m2	14,07 \$	11.973,57 \$	29.164,47 \$
1.3	Despesa de consumo de energia elétrica	m2	15,02 \$	20.990,91 \$	20.911,71 \$
2	TRABALHO DE MANUTENÇÃO		1,00 \$	12.790.849,99 \$	12.790.849,99 \$
2.1	Previdência de manutenção (incl. mão de obra)	m2	11,02 \$	16.098,94 \$	19.177,95 \$
2.2	Manutenção elétrica 0,15 m	m2	11,02 \$	16.098,94 \$	19.166,95 \$
2.3	Manutenção elétrica 0,30 m	m2	11,06 \$	17.846,95 \$	97.132.934,96 \$
2.4	Manutenção elétrica 0,45 m	m2	17,65 \$	17.659,95 \$	1.341.783,96 \$
3	DESCRIÇÃO DE CONDIÇÃO		1,00 \$	9.648.864,94 \$	9.648.864,94 \$
3.1	Previdência de manutenção	m2	12,55 \$	13.416,95 \$	2.444.200,96 \$
3.2	Condição 0,15 m	m2	12,55 \$	13.416,95 \$	2.314,95 \$
3.3	Previdência de manutenção	m2	18,40 \$	15.402,95 \$	789.842,96 \$
3.4	Manutenção elétrica 0,15 m	m2	18,40 \$	17.953,95 \$	1.079.399,96 \$
3.5	Condição elétrica 0,30 m	m2	10,09 \$	15.402,95 \$	5.107.444,96 \$
4	DESCRIÇÃO DE CONDIÇÃO E VERBAS		1,00 \$	49.461.717,95 \$	79.564.717,95 \$
4.1	Previdência de trabalho	m2	40,12 \$	31.904,95 \$	1.199.348,96 \$
4.2	Condição 0,15 m (mão de obra)	m2	77,27 \$	9.849,95 \$	16.011.384,96 \$
4.3	Condição 0,30 m (mão de obra)	m2	18,00 \$	9.849,95 \$	9.355.987,95 \$
4.4	Previdência de verbas	m3	-	9.941.947,95 \$	-
4.5	Previdência de verbas	m3	-	9.941.947,95 \$	-
5	RECURSOS DE ACESSO AO DADO		1,00 \$	7.959.497,95 \$	3.103.642,95 \$
5.1	Previdência de acesso ao dado	m2	37,80 \$	7.959,95 \$	1.006.415,95 \$
5.2	Previdência de acesso ao dado	m2	1,00 \$	5.958,95 \$	97.546,95 \$
6	SERVIÇOS DE MANUTENÇÃO		1,00 \$	19.000.000,00 \$	19.000.000,00 \$
6.1	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	11.914,95 \$	9.588.057,95 \$
6.2	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	6.932,95 \$	12.782,95 \$
6.3	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	-	12.782,95 \$	-
6.4	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	-	12.782,95 \$	-
6.5	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	-	12.782,95 \$	-
7	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	10.401.198,95 \$
8	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
9	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
10	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
11	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
12	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
13	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
14	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
15	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
16	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
17	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
18	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
19	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
20	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
21	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
22	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
23	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
24	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
25	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
26	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
27	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
28	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
29	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
30	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
31	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
32	Serviços de manutenção elétrica ordinária	m2	12,55 \$	12.782,95 \$	2.381.146,95 \$
33	Serviços de manutenção elétrica ordinária				

[illegible]

PLAN DE TRABAJO MENSUAL - CONTINIO									
	12/1/2016	17/1/2016	24/1/2016	31/1/2016	7/2/2016	14/2/2016	21/2/2016	28/2/2016	5/3/2016
1	-	5	5	-	5	-	5	-	5
2	-	5	5	-	5	-	5	-	5
3	-	5	5	-	5	-	5	-	5
4	-	5	5	-	5	-	5	-	5
5	-	5	5	-	5	-	5	-	5
6	-	5	5	-	5	-	5	-	5
7	-	5	5	-	5	-	5	-	5
8	-	5	5	-	5	-	5	-	5
9	-	5	5	-	5	-	5	-	5
10	-	5	5	-	5	-	5	-	5
11	-	5	5	-	5	-	5	-	5
12	-	5	5	-	5	-	5	-	5
13	-	5	5	-	5	-	5	-	5
14	-	5	5	-	5	-	5	-	5
15	-	5	5	-	5	-	5	-	5
16	-	5	5	-	5	-	5	-	5
17	-	5	5	-	5	-	5	-	5
18	-	5	5	-	5	-	5	-	5
19	-	5	5	-	5	-	5	-	5
20	-	5	5	-	5	-	5	-	5
21	-	5	5	-	5	-	5	-	5
22	-	5	5	-	5	-	5	-	5
23	-	5	5	-	5	-	5	-	5
24	-	5	5	-	5	-	5	-	5
25	-	5	5	-	5	-	5	-	5
26	-	5	5	-	5	-	5	-	5
27	-	5	5	-	5	-	5	-	5
28	-	5	5	-	5	-	5	-	5
29	-	5	5	-	5	-	5	-	5
30	-	5	5	-	5	-	5	-	5
31	-	5	5	-	5	-	5	-	5
32	-	5	5	-	5	-	5	-	5
33	-	5	5	-	5	-	5	-	5
34	-	5	5	-	5	-	5	-	5
35	-	5	5	-	5	-	5	-	5
36	-	5	5	-	5	-	5	-	5
37	-	5	5	-	5	-	5	-	5
38	-	5	5	-	5	-	5	-	5
39	-	5	5	-	5	-	5	-	5
40	-	5	5	-	5	-	5	-	5
41	-	5	5	-	5	-	5	-	5
42	-	5	5	-	5	-	5	-	5
43	-	5	5	-	5	-	5	-	5
44	-	5	5	-	5	-	5	-	5
45	-	5	5	-	5	-	5	-	5
46	-	5	5	-	5	-	5	-	5
47	-	5	5	-	5	-	5	-	5
48	-	5	5	-	5	-	5	-	5
49	-	5	5	-	5	-	5	-	5
50	-	5	5	-	5	-	5	-	5
51	-	5	5	-	5	-	5	-	5
52	-	5	5	-	5	-	5	-	5
53	-	5	5	-	5	-	5	-	5</

QUE a fs. 03/09 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 10 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; **Ítem 5A - OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA - POR ADMINISTRACIÓN - RENTAS GENERAL;**

QUE a fs. 11 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos de la contratación de **PROVISIÓN DE 27 Tn de EBRC-1 (EMULSIÓN ASFÁLTICA CONVENCIONAL DE ROTURA RÁPIDA) PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA**, a fin de que continúe con la prosecución de los trámites pertinentes;

QUE a fs. 13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación Integrada Administrativa de Hacienda;

QUE a fs. 15 rola Comprobante Compras Mayores N° 05105/2026 de fecha 06/08/2026 por la suma de **\$52.650.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100)**, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 17 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 18/19 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 20/28 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N°00060/2026, correspondiente a la contratación: **PROVISIÓN DE 27 Tn de EBRC-1 (EMULSIÓN ASFÁLTICA CONVENCIONAL DE ROTURA RÁPIDA) PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA - NOTA DE PEDIDO N° 01796/2026.**

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

- I.- Cr. Oscar Orozco. - Miembro permanente.
- II.- Dra. Carolina Cardozo – Subsecretaría de Servicios Jurídicos.
- III.- Sr. Nicolás Mielnik – Subsecretaría de Obras de Producción - Responsable Técnico.
- IV.- Ing. Vitale José Luis – Director de Planta Asfáltica como suplente.
- V.- Escr. Javier Esteban – Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1°.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE

CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SALTA

Version Extractada

SALTA, 21 SEP 2026**RESOLUCION N° 0714**

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 75255.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“GIMNASIO”**, desarrollada por el Sr. **ALEXANDER JOSE MARIA ROMERO D.N.I. N° 33.090.177**, en un local sito en calle **LA SANLORENCEÑA N° 395 B° FINCA EL PRADO catastro N° 22.821**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ALEXANDER JOSE MARIA ROMERO D.N.I. N° 33.090.177**, correspondiente a la actividad **“GIMNASIO”**, desarrollada en un local sito en calle **LA SANLORENCEÑA N° 395 B° FINCA EL PRADO catastro N° 22.821**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ALEXANDER JOSE MARIA ROMERO D.N.I. N° 33.090.177**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81372** correspondiente a la actividad **GIMNASIO**”, desarrollada, en un local sito en calle **LA SANLORENCEÑA N° 395 B° FINCA EL PRADO catastro N° 22.821**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) **Atento al rubro desarrollado "GIMNASIO" la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.**

b) 2. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **ALEXANDER JOSE MARIA ROMERO D.N.I. N° 33.090.177**, la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

h) El profesional Responsable deberá llevar Registro de control y mantenimiento del sistema de captación y retención de efluentes de lavadero; y de retiro y disposición final de los barros en función a la Memoria Técnica presentada por la empresa. Deberá presentar copia de las últimas operaciones para la próxima renovación del CAAM. Este registro, que podrá ser solicitado en inspecciones de control municipal, debe contener en todo momento la información actualizada referente a:

1. **Controles y mantenimiento realizados en el sistema de pre tratamiento de efluentes, en función la Memoria Técnica presentada por la empresa. Gestión de residuos (barros).**
2. **Registro de gestión de residuos peligrosos y especiales (chatarra), adjuntando las correspondientes constancias de retiro y disposición final emitidas por un operador habilitado.**
3. **Registro de mantenimiento de unidades de transporte, detallando lugar donde se realizó el servicio, responsable, gestión de residuos y/o facturas del servicio según corresponda.**
4. **Registro de mantenimiento y limpieza general del predio y sus instalaciones. Gestión de residuos peligrosos, especiales y sólidos urbanos. Constancias de Disposición final.**
5. **Registro de capacitaciones y simulacros.**
6. **Registro de incidentes - contingencias.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **SEMACO S.A. C.U.I.T. N° 30-70732538-7** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*****1*****

SALTA, 22 SEP 2026

RESOLUCION N° 0717

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 10147.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ELABORACIÓN DE POCHOCLOS Y CEREALES CONFITADOS**", presentada por la firma **TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70882841-2**, desarrollada en un local sito en calle **PABLO ALEMAN N° 2749 B° MOSCONI catastro N° 43.583** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70882841-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 68095** correspondiente a la actividad " **ELABORACIÓN DE POCHOCLOS Y CEREALES CONFITADOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **PABLO ALEMAN N° 2749 B° MOSCONI** catastro N° 43.583 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.
- b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
- c) Deberá llevar libro de registro del mantenimiento del Maquina Peladora, Tostadora, Endulzadora, el cual se requerirá para la próxima renovación del CAAM.
- d) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70882841-2**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 SEP 2026

RESOLUCION N° 0718

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 26811.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ELABORACION DE PUFLITOS – CHIZITOS – TABLETAS DE ARROZ**", presentada por la firma **TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70882841-2**, desarrollada en un local sito en calle **PABLO ALEMAN N° 2710 B° MOSCONI** catastro N° **40.816** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70882841-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 68095** correspondiente a la actividad "**ELABORACION DE PUFLITOS – CHIZITOS – TABLETAS DE ARROZ**", a desarrollarse en el local sito en calle **PABLO ALEMAN N° 2710 B° MOSCONI** catastro N° **40.816** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la

REFERENCIA: LEGAJO N° 3591.-

RESUELVE:

REFERENCIA: LEGAJO N° 3591.-

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CLÍNICA VETERINARIA (SIN INTERNACIÓN) – VENTA DE ACCESORIOS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS**", presentada por el Sr. **IGNACIO LOPEZ FIGUEROA D.N.I. N° 20.125.149**, desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RÍOS N° 1647 LOCAL N° 1 B° M.M. DE GÜEMES** catastro N° **109.022** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **IGNACIO LOPEZ FIGUEROA D.N.I. N° 20.125.149**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 70577** correspondiente a la actividad **“CLÍNICA VETERINARIA (SIN INTERNACIÓN) – VENTA DE ACCESORIOS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS”**, a desarrollarse en el local sito en avda. **ENTRE RÍOS N° 1647 LOCAL N° 1 B° M.M. DE GÜEMES** catastro N° **109.022** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.**

b) **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**

c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.

d) Deberá llevar un libro de registro de certificados de retiro y disposición final de los residuos patógenos, el cual se requerirá para la próxima renovación del CAAM y detentar un deposito transitorio adecuado y ubicado en total resguardo para evitar pérdidas o filtraciones.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **IGNACIO LOPEZ FIGUEROA D.N.I. N° 20.125.149**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 28 SEP 2026

RESOLUCION N° 0727

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 121.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE MADERAS CON CORTE Y CEPILLADO – VENTA DE MEMBRANAS – PINTURAS ENVASADAS – ACCESORIOS DE MADERA**", presentada por el Sr. **ELVIS EDIN OTTO D.N.I. N° 17.087.443**, desarrollada en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 70 catastro N° 101.601** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ELVIS EDIN OTTO D.N.I. N° 17.087.443**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 65735** correspondiente a la actividad **“VENTA DE MADERAS CON CORTE Y CEPILLADO – VENTA DE MEMBRANAS – PINTURAS ENVASADAS – ACCESORIOS DE MADERA”**, a desarrollarse en el local sito en avda. **ARTIGAS N° 70 catastro N° 101.601** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
 - b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
 - c) Deberá llevar registro de mantenimiento de las maquinarias afectadas a la actividad.
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ELVIS EDIN OTTO D.N.I. N° 17.087.443**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 28 SEP 2026

RESOLUCION N° 0728
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 760.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS – RODADOS – COMPUTADORAS – VENTA DE MUEBLES – DEPOSITO AUXILIAR – SERVICIOS EMPRESARIALES – SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS NCP**", presentada por la firma **FRAVEGA S.A.C.I.E.I. C.U.I.T. N° 30-52687424-9**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 142 B° AREA CENTRO catastro N° 812** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **FRAVEGA S.A.C.I.E.I. C.U.I.T. N° 30-52687424-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 65575** correspondiente a la actividad **"VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS – RODADOS – COMPUTADORAS – VENTA DE MUEBLES – DEPOSITO AUXILIAR – SERVICIOS EMPRESARIALES – SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS NCP"**, a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI N° 142 B° AREA CENTRO catastro N° 812** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos presentado con la correspondiente segregación descrito en el mismo. En relación a los residuos secos y embalaje y productos no aptos para la venta, deberá llevar un Libro de Registro diario en el cual se registrará la entrega de las distintas corrientes al Operador correspondiente, consignando fecha, tipo de producto y/o residuo entregado y datos del recolector. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector Ambiental durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.

b) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.

c) **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **FRAVEGA S.A.C.I.E.I. C.U.I.T. N° 30-52687424-9**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*****1*****

SALTA, 29 SEP 2026**RESOLUCION N° 0729**

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 76491.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“CONSULTORIOS DE ENSEÑANZA – REHABILITACIÓN – AYUDA ESCOLAR – FONOAUDIOLOGÍA – PSICOPEDAGOGÍA – PSICOLOGÍA”**, desarrollada por la firma **WASI VIENTOS DEL NORTE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71889952-0** en un local sito en calle **GRAL. FEDERICO RAUCH N° 243 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 75.008**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**SERVICIOS DE REPARACIÓN DE ARTÍCULOS DEL HOGAR**”, desarrollada por el Sr. **JAVIER NOLASCO MAMANI D.N.I. N° 12.409.807**, en un local sito en calle **SAN JUAN N° 615 B° AREA CENTRO catastro N° 330**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JAVIER NOLASCO MAMANI D.N.I. N° 12.409.807** correspondiente a la actividad “**SERVICIOS DE REPARACIÓN DE ARTÍCULOS DEL HOGAR**”, desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 615 B° AREA CENTRO catastro N° 330**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JAVIER NOLASCO MAMANI D.N.I. N° 12.409.807**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81381** correspondiente a la actividad “**SERVICIOS DE REPARACIÓN DE ARTÍCULOS DEL HOGAR**”, desarrollada, en un local sito en calle **SAN JUAN N° 615 B° AREA CENTRO** catastro N° 330, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.**

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER NOLASCO MAMANI D.N.I. N° 12.409.807**, la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 SEP 2026

RESOLUCION N° 0731
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 77527.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**VENTA DE MOTOCICLETAS Y SU REPUESTOS -TALLER MECANICO – LAVADERO – DEPOSITO AUXILIAR**”, desarrollada por la firma **YUHMAK S.A. C.U.I.T. N° 30-62389309-6** en un local sito en calle **LA RIOJA N° 465 B° AREA CENTRO catastro N° 4.575**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **YUHMAK S.A. C.U.I.T. N° 30-62389309-6**, correspondiente a la actividad **“VENTA DE MOTOCICLETAS Y SU REPUESTOS -TALLER MECANICO – LAVADERO – DEPOSITO AUXILIAR”** desarrollada en un local sito calle **LA RIOJA N° 465 B° AREA CENTRO catastro N° 4.575**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **YUHMAK S.A. C.U.I.T. N° 30-62389309-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81383** correspondiente a la actividad **“VENTA DE MOTOCICLETAS Y SU REPUESTOS -TALLER MECANICO – LAVADERO – DEPOSITO AUXILIAR”** desarrollada, en un local sito en calle **LA RIOJA N° 465 B° AREA CENTRO catastro N° 4.575**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá iniciar los trámites de visado del Plano Sanitario del Local comercial en la empresa prestataria Aguas del Norte COSAYSA, en función a lo establecido por la Resolución N° 1055/2013 del ENRESP, e informar la situación de dicho trámite en la próxima renovación del CAAM.

b) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.

c) Deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de los Residuos especiales y peligrosos a través del servicio de un operador habilitado, garantizando en todo momento las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos internos. Queda terminantemente PROHIBIDA su disposición en vereda o vía pública como residuos comunes.

d) El personal deberá contar con las capacitaciones necesarias para cumplir con los procedimientos establecidos para la gestión de efluentes y residuos de la actividad, y para acciones ante contingencias. Deberá contar con dichos registros de capacitación, los cuales se requerirán para la próxima renovación del CAAM.

e) Deberá llevar Registro formal de control y mantenimiento del sistema de tratamiento de efluentes del lavadero en función al "Plan de Rutina de Mantenimiento" presentado; y del retiro y disposición final de los barros. Asimismo, llevar registro del retiro y disposición final de los residuos peligrosos generados por la actividad. Deberá presentar copia de las últimas operaciones para la próxima renovación del CAAM.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **YUHMAK S.A. C.U.I.T. N° 30-62389309-6** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 SEP 2026

RESOLUCION N° 0732**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN****AMBIENTAL****REFERENCIA: LEGAJO N° 77504.-****POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"TALLER DE ALINEAMIENTO – BALANCEO Y SUSPENSION – VENTA DE NEUMATICOS"**, desarrollada por la firma **BELLO NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71695699-3** en un local sito en calle **PJE. BEDOYA N° 981 B° AEROLINEAS catastro N° 88.999**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **BELLO NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71695699-3**, correspondiente a la actividad **"TALLER DE ALINEAMIENTO – BALANCEO Y SUSPENSION – VENTA DE NEUMATICOS"** desarrollada en un local sito calle **PJE. BEDOYA N° 981 B° AEROLINEAS catastro N° 88.999**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BELLO NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71695699-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81384** correspondiente a la actividad **"TALLER DE ALINEAMIENTO – BALANCEO Y SUSPENSION – VENTA DE NEUMATICOS"** desarrollada, en un local sito en calle **PJE. BEDOYA N° 981 B° AEROLINEAS catastro N° 88.999**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Deberá llevar un libro de registro de mantenimiento de los auto elevadores y Constancia de retiro y disposición final de los NFU.**
- b) **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.**
- c) **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **BELLO NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71695699-3** la presente Resolución

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: cinco (5) días; **REVOCATORIA**: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÁN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 SEP 2026

RESOLUCION N° 0733
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 8799.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“DEPÓSITO – VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN”**, desarrollada por la firma **MEMBRANOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70776387-2** en un local sito en calle **CORONEL VIDT N° 85 B° VELEZ SARSFIELD** catastro **N° 151.667**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MEMBRANOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70776387-2**, correspondiente a la actividad “**DEPÓSITO – VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN**” desarrollada en un local sito calle **CORONEL VIDT N° 85 B° VELEZ SANSFIELD catastro N° 151.667**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **MEMBRANOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70776387-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81375** correspondiente a la actividad **“DEPÓSITO – VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN”** desarrollada, en un local sito en calle **CORONEL VIDT N° 85 B° VELEZ SARSFIELD catastro N° 151.667**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.**

b) **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **MEMBRANOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70776387-2** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE MEDICINA PREPAGA"**, desarrollada por la firma **GALENO ARGENTINA S.A C.U.I.T. N° 30-52242816-3** en un local sito en calle **ESPAÑA N° 414 B° AREA CENTRO catastro N° 4.035**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **GALENO ARGENTINA S.A C.U.I.T. N° 30-52242816-3**, correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE MEDICINA PREPAGA"** desarrollada en un local sito calle **ESPAÑA N° 414 B° AREA CENTRO catastro N° 4.035**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GALENO ARGENTINA S.A C.U.I.T. N° 30-52242816-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81379** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE MEDICINA PREPAGA"** desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 414 B° AREA CENTRO catastro N° 4.035**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.**

b) **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **GALENO ARGENTINA S.A C.U.I.T. N° 30-52242816-3** la presente Resolución

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** cinco (5) días; **REVOCATORIA:** cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 SEP 2026

RESOLUCION N° 0737
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 377.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**ALOJAMIENTO POR HORA CON SERVICIO DE HABITACIÓN (BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHÓLICAS, GOLOSINAS, CIGARRILLOS) – SERVICIO DE LAVANDERÍA**”, presentada por la Sra. **SUSANA DEL VALLE NASSER D.N.I. N° 10.582.259**, desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 599 ESQUINA SAN LUIS B° AREA CENTRO catastros N° 5.708** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SUSANA DEL VALLE NASSER D.N.I. N° 10.582.259**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 61284** correspondiente a la actividad **“ALOJAMIENTO POR HORA CON SERVICIO DE HABITACIÓN (BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHÓLICAS, GOLOSINAS, CIGARRILOS) – SERVICIO DE LAVANDERÍA”** a desarrollarse en el local sito en calle **CATAMARCA N° 599 ESQUINA SAN LUIS B° AREA CENTRO** catastros **N° 5.708** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
- b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
- c) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado del trámite.
- d) Deberá llevar un libro en el cual se registrará el mantenimiento y control realizado a los equipos/artefactos eléctricos y/o a gas. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SUSANA DEL VALLE NASSER D.N.I. N° 10.582.259**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 SEP 2026

RESOLUCION N° 0738
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 13307.-**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE CAMIONES SUS REPUESTOS CON TALLER MECANICO PROPIO**", presentada por la firma **SCANIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-51742430-3**, desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2740 catastro N° 93.227** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SCANIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-51742430-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 50539** correspondiente a la actividad "**VENTA DE CAMIONES SUS REPUESTOS CON TALLER MECANICO PROPIO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2740 catastro N° 93.227** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos presentado con la correspondiente segregación descripto en el mismo, garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición de los mismos.**
- b) **Deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de los Residuos peligrosos generados por la actividad a través del servicio de un operador habilitado, garantizando en todo momento las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos internos y detentar los correspondientes certificados de disposición final. Queda terminantemente PROHIBIDA su disposición en vereda o vía pública como residuos comunes.**
- c) **Deberá finalizar renovación como generador de residuos peligrosos a través del Expediente N° 0050119-13105/2026, documentación que presentará para la renovación del Certificado Aptitud Ambiental Municipal.**
- d) **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**
- e) **Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado del trámite.**
- f) **En caso de disponer los residuos secos (cartón, papel, plásticos) a través de empresa de contenedor, deberá inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SCANIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-51742430-3**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** cinco (5) días; **REVOCATORIA:** cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SALON DE EVENTOS INFANTILES"**, desarrollada por el Sr. **VICTOR ADOLFO NIEVA D.N.I. N° 32.543.612** en un local sito en calle **MARCELO T. DE ALVEAR N° 427 B° SAN MARTIN catastro N° 5.724**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **VICTOR ADOLFO NIEVA D.N.I. N° 32.543.612**, correspondiente a la actividad **"SALON DE EVENTOS INFANTILES"** desarrollada en un local sito calle **MARCELO T. DE ALVEAR N° 427 B° SAN MARTIN catastro N° 5.724**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **VICTOR ADOLFO NIEVA D.N.I. N° 32.543.612** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81376** correspondiente a la actividad **"SALON DE EVENTOS INFANTILES"** desarrollada, en un local sito en calle **MARCELO T. DE ALVEAR N° 427 B° SAN MARTIN catastro N° 5.724**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) **Atento al rubro desarrollado "SALON DE EVENTOS INFANTILES"** la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

b) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.** El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.

c) **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.** Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

d) **Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.**

e) **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR ADOLFO NIEVA D.N.I. N° 32.543.612** la presente Resolución

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** cinco (5) días; **REVOCATORIA:** cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÁN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 SEP 2026**RESOLUCION N° 0742**

SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 24575

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el Decreto N° 0416/2024 reglamentario del artículo 26° de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0474/2024 (CAAM anterior), a saber: 1) Registros fotográficos de las mejoras en el depósito de residuos peligrosos: a) colocación de cartelera identificatoria del sector y de medidas de seguridad, b) mantenimiento de la señalización, c) contar siempre con contenedores anti-derrames para los residuos que así lo requieran, d) dotar de bateas de contención en los contenedores que así lo requieran, e) retirar del recinto todo recipiente utilizado como contenedor que no cumpla con las condiciones antes mencionadas (por ej. Carros de supermercado), f) colocar un extintor de incendios para uso del sector, g) identificar correctamente los recipientes/contenedores con la corriente de desecho que almacenan los recipientes/contenedores con la corriente de desecho que almacenan en función a la Ley 24.051, 2) Copia de las últimas actuaciones del Libro de Actas foliado en el cual el responsable Ambiental designado por la Firma haya registrado las acciones relacionadas a: a) Mediciones anuales de ruidos laboral en función al plan de monitoreo ambiental y análisis de cumplimiento de la Normativa vigente, b) Registros de limpieza de rejillas y cámara desgrasadora. Gestión de residuos (sólidos, barros y líquidos en caso de vaciado), c) Informe de Laboratorio de efluentes (por lo menos los últimos 2) de la cámara decantadora y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438, d) Registros de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Constancia del operador (RSU, reciclables, residuos peligrosos), e) Registro de Capacitaciones brindadas al personal en función del Plan Capacitación presentado, f) Registro de control de novedades y mantenimiento de equipos e infraestructura en cumplimiento de los programas de mantenimiento. Gestión de Residuos Peligrosos. La empresa contratada para el servicio debe presentar Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, g) Registro de desinfecciones realizadas en función al Programa de Control de vectores. Adjuntar en Anexos: Certificado de Mínima Seguridad contra Incendios, último Certificado de Fumigación, Auditorías/monitoreos externos/mantenimiento de equipos auxiliares, Constancias de Disposición final de residuos comunes (Resolución N° 114 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable), reciclables y especiales, Análisis de Laboratorio de Efluentes, Plano Sanitario del Local Comercial o estado del trámite, Resolución vigente de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente de Provincia, con la inclusión de las categorías faltantes (baterías en desuso e hidrocarburos).

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

“SERVICIO MEDICO INTEGRADO DE CONSULTA (GARGANTA, NARIZ Y OIDO) SIN INTERNACION DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO – CONSULTORIOS MEDICOS 9 (NUEVE) – LABORATORIO 1 (UNO)” desarrollada en un local sito calle **20 DE FEBRERO N° 659 B° AREA CENTRO catastro N° 8.190**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CIGNO S.H. DE RICARDO ARABEL Y JORGE DIB C.U.I.T. N° 30-70004249-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81382** correspondiente a la actividad **“SERVICIO MEDICO INTEGRADO DE CONSULTA (GARGANTA, NARIZ Y OIDO) SIN INTERNACION DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO – CONSULTORIOS MEDICOS 9 (NUEVE) – LABORATORIO 1 (UNO)”** desarrollada, en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 659 B° AREA CENTRO catastro N° 8.190**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá llevar registros de las constancias de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución N° 162/2026 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- b) Registro del mantenimiento de equipamientos afectados a la actividad (Rayos X, etc).
- c) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
- d) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
- e) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma CIGNO S.H. DE RICARDO ARABEL Y JORGE DIB C.U.I.T. N° 30-70004249-5 la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 08 de Octubre de 2026.-

EDICTO N° 28/2026

La Dirección de Baldíos de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, de la Municipalidad de Salta, en el marco de la Ordenanza N° 16198/2024, intima a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación a desmalezar los mismos, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas ha mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento

Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

1. ACTA DE CONSTATAACION 1488/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ CHAHLE JORGE MIGUEL DNI 11538899, Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 193195, SECCION R, MANZANA 458A, PARCELA 23, UBICADO EN CALLE RADIO LA VOZ DEL COMAHUE - B° LOS CASTAÑOS.

2. ACTA DE CONSTATAACION 1264/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ RODRIGUEZ FACUNDO JAVIER DNI 28259633 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186559 SECCION Q, MANZANA 210 PARCELA 6, UBICADO LOTE O LIBERTA.

3. ACTA DE CONSTATAACION 1478/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ DIEZ SIERRA AGUSTINA DNI 26701276 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 189957 SECCION Q, MANZANA FRACC. 349, UBICADO EN LOS MIRLOS ESQUINA SAN PABLO

4. ACTA DE CONSTATAACION 1266/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ FLORES YOLANDA INES DNI 22553855 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186557 SECCION Q, PARCELA. 4, UBICADA EN CALLE LAS TIPAS 545 – B° TRES CERRITOS – SALTA CPTAL.

5. ACTA DE CONSTATAACION 995/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ SUAINA NEBHEN CRISTIAN GABRIEL D.N.I 30635750 – Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 167226, SECCION K, MANZANA FRACC. 99, UBICADO EN LA CALLE LOS JASMINES ESQUINA LOS MOLLES - B° TRE CERRITOS.

6. ACTA DE CONSTATAACION 1266/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ FLORES YOLANDA INES DNI 22553855 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186557, SECCION Q, MANZANA 210, PARCELA 4 - UBICADO EN LOTE O LIBERTAD.-

7. ACTA DE CONSTATAACION 1265/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ DURAN ALICIA ISABEL DNI 22058047 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186558, SECCION Q, MANZANA 210, PARCELA 5 - UBICADO EN LOTE O LIBERTAD.

8. ACTA DE CONSTATAACION 1263/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MAMANI RUIZ FERNANDA GISELLA DNI 31067346 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186563, SECCION Q, MANZANA 209, PARCELA 10 - UBICADO EN LOTE O LIBERTAD.-

9. ACTA DE CONSTATAACION 241/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA DNI 17791160 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186910, SECCION R, MANZANA 176, PARCELA 33 - UBICADO EN B° LAS MARIAS.-

10. ACTA DE CONSTATAACION 1262/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LUNA VERA PEDRO ROBERTO DNI 24348905 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186568, SECCION Q, MANZANA 210, PARCELA 15 - UBICADO EN LOTE O LIBERTAD.-

11. ACTA DE CONSTATAACION 1261/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ VARGAS MARTA AFELIA DNI 16637753 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186567, SECCION Q, MANZANA 210, PARCELA 14 - UBICADO EN LOTE O LIBERTAD.-

12. ACTA DE CONSTATAION 1260/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ VARGAS MARTA AFELIA DNI 16637753 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186566, SECCION Q, MANZANA 210, PARCELA 13 - UBICADO EN LOTE O LIBERTAD.-

13. ACTA DE CONSTATAION 1259/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ VARGAS MARTA AFELIA DNI 16637753 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186565, SECCION Q, MANZANA 210, PARCELA 12 - UBICADO EN LOTE O LIBERTAD.

14. ACTA DE CONSTATAION 1411/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ANTONIO TOMAS DIAZ PATRON URIBURU DNI 12409520 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 178240, SECCION Q, FRACC. 296, UBICADO EN AV EXCOMBATIENTES DE MALVINAS S/N - B° ENTRE PORTALES DE SAN FRANCISCO Y RIO ANCHO.

15. ACTA DE CONSTATAION 1415/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MARTEORELL RICARDO SERGIO DNI 7232625 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 181593, SECCION Q, FRACC. 335, UBICADO EN CALLE JUAN PABLO SEGUNDO O CALLE C. FERNANDEZ MOLINA S/N°.

16. ACTA DE CONSTATAION 1258/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ VARGAS, MARTA OFELIA DNI 16637753, Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186564, SECCION Q, MANZANA 210, PARCELA 11, UBICADO EN LOTE O LIBERTAD.

17. ACTA DE CONSTATAION 1348/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ TOLABA SERGIO LUIS DNI 22305687 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 134220, SECCION Q, MANZANA 275 A, PARCELA 15, UBICADO EN BARRIO ESCALABRINI ORTIZ.

18. ACTA DE CONSTATAION 1416/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MARTEORELL RICARDO SERGIO DNI 7232625 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 181592, SECCION Q, FRACC.332, UBICADO EN CALLE JUAN PABLO SEGUNDO O CALLE C. FERNANDEZ MOLINA S/N°.

19. ACTA DE CONSTATAION 1210/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA DNI 17791160, Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186885, SECCION R, MANZANA 176, PARCELA 8, UBICADO EN BARRIO LAS MARIAS.

20. ACTA DE CONSTATAION 1209/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA DNI 17791160, Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186884, SECCION R, MANZANA 176, PARCELA 7, UBICADO EN BARRIO LAS MARIAS.

21. ACTA DE CONSTATAION 1208/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA DNI 17791160, Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63498-SV-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Centro de Adopción Nicolás Mancilla, área dependiente de la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos, solicita la cantidad de 972 Horas Extraordinarias destinadas al personal de esa área por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/26, adjuntando de fs. 02/06 y 09 nómina de personal y cronograma de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 150/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo otorgarla autorización de lo requerido);

QUE a fs. 16 la Coordinación General de esta Secretaría aclara que se deberá excluir de la valorización al agente Aguilar Bruno Daniel, atento a que cumple funciones distintas a las correspondientes al puesto de operario;

QUE a fs. 17 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 864 (Ochocientos Sesenta y Cuatro) Horas Extras y Extraordinarias para el personal del Centro de Adopciones "Matías Nicolás Mancilla", por la suma total de \$ 9.746.129,67. Informado que se observa excedente de horas dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 22/24 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor

SECRETARIA DE HACIENDA**REFERENCIA:** Expediente N° 058.484-SG-2026.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el pago de la indemnización por fallecimiento del exagente DAVID DANIEL FERREYRA, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de estas actuaciones la Sra. Sonia Leonor Farfán solicita la indemnización por el fallecimiento de quien fuera su esposo, el Sr. David Daniel Ferreyra cuyo deceso ocurrió el 31/10/2025 y prestara funciones en este Municipio.

QUE de fs. 02 a 07 se agrega la documentación requerida por la normativa legal vigente: Acta de Defunción, Fotocopia del DNI del presentante, Acta de Matrimonio, Constancia de Libre Deuda del Instituto Provincial de la Salud -Salta, Declaración Jurada según lo dispone el Artículo 3 del Decreto N° 182/02 y Constancia expedida por la Oficina de Distribución y Registro de Juicios Universales.

QUE a fs. 08/09 se adjunta fotocopia simple de la Notificación de Acuerdo de Prestación, en la que se consigna a la Sra. Sonia Leonor Farfán como beneficiaria titular del derecho previsional.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el artículo 22 -Indemnizaciones expresa: *"...El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales:...c) Fallecimiento"* y el artículo 23 que refiere al Monto de Indemnizaciones dice: *"El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera: 3. Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, A los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo..."*.

QUE asimismo, la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) en su artículo 248 establece: *"En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el artículo 38 del Decreto -Ley N° 18.037/69 tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo en el orden y prelación allí establecidos, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta Ley..."*.

QUE el artículo 247 de la LCT señala: *"En los casos de despido fuese dispuesto por causa de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador fehacientemente justificada, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el Artículo 245 de esta Ley"*.

QUE de igual modo, el citado artículo 245 de la citada Ley dice: *"En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a un (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año..."*.

QUE de fs. 15 a 17 de la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite el Dictamen N° 711/26 expresando que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Sonia Leonor Farfán, conforme lo establece el inciso c) del Artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo de esta Municipalidad.

QUE a fs. 19 la Dirección General de Supervisión de Haberes, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, detalla el cálculo de la indemnización por fallecimiento del exagente David Daniel Ferreyra.

QUE a fs. 21 toma intervención la Coordinación General de Auditoría y consigna el detalle del cálculo de la actualización del monto liquidado por fallecimiento, señalando que la tasa aplicada es la indicada en el artículo 15 del CCT, en este caso Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto toma intervención a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 399 Horas Extras, para los agentes pertenecientes a la Dirección de Fiscalización y Dirección de Tributos Municipales y Ambientales, áreas dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, para el mes de Octubre/26, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de **\$ 3.490.294,66** (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 66/100).

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 25 SEP 2026.-

RESOLUCIÓN N° 287.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67023-SG-26.-

VISTO que a fs. 01 la Coordinación General de esta Secretaría, solicita se autorice 1.020 Horas Extras para los inspectores de personal por el periodo de Octubre del presente año, adjuntado a fs. 02/05 nómina de personal y cronograma de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.020 (Un Mil Veinte) Horas Extras por el mes de Octubre/26, por el importe de \$ 10.707.071,40, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

QUE a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 13/15 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal N° 1042/26, manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo “Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: “Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.020 Horas Extras, para el mes de Octubre/2026 conforme la valorización de Auditoría de Personal, destinadas a los agentes dependientes de la Dirección General de Inspección de Personal, por la suma total de **\$ 10.707.071,40** (Pesos Diez Millones Setecientos Siete Mil Setenta y Uno con 40/100).-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 29 SEP 2026.-

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justifica a fs. 01/02, que se fundamenta la necesidad imperiosa ya que habiéndose agotado totalmente el stock de insumos esenciales en los distintos dispositivos de atención de salud oral dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social a saber: Móvil odontológico, Tráiler odontológico y Consultorio Odontológico San Benito. Cabe aclarar que si bien se encuentra actualmente en trámite el Expte. N° 64243-SA-2026 relativo a la compra general de insumos odontológicos, el tiempo que demanda dicho procedimiento administrativo en curso exige la adopción de una medida inmediata a fin de no interrumpir la prestación del servicio público de salud dental que se brinda diariamente a los vecinos de la Ciudad, y a fs. 06/08 mediante dictamen jurídico. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 2.116.800,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100) bajo la responsabilidad de la Sra. **DAIANA MARIEL OVALLE DNI N° 33.495.560**, Secretaria de Desarrollo Social, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Desarrollo Social

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sra. Daiana Mariel Ovalle, Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 SEP 2026.-

RESOLUCION N° 290.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68970-SO-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Obras Públicas, solicita la cantidad de 36.820 Horas Extraordinarias destinadas al personal dependiente de esa secretaria por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/2026”, adjuntando nómina del personal y cronograma de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 82 el Coordinador General de Recursos Humanos aclara que deberá excluirse de la correspondiente valorización al agente Guerra Gabriel Sebastián, atento a que el nombrado es empleado administrativo que desempeña funciones en el Centro cívico Municipal;

QUE a fs. 83 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 36.892 (Treinta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Dos) Horas Extras, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, por la suma total de \$ 328.699.347,25. Informado que se observa excedente de horas dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 86, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen N° 1051 a fs. 88/90 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

QUE a fs. 16 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 810 (Ochocientos Diez) Horas Extras para los meses de Octubre a Diciembre/26, por el importe de \$ 8.799.713,68, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 20/22 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal N° 1076/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE a fs. 08/10 obra Dictamen N° 418/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 13/14 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 16, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Nicolás Alberto Mielnik cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 18/19, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones emite Dictamen N° 1057/26 y considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justifica a fs. 01/02, que se fundamenta la necesidad ya que la unidad se encuentra fuera de servicio debido a fallas mecánicas críticas que comprometen la seguridad operativa y vial. La detención preventiva del rodado se dispuso para mitigar riesgos, evitar daños mayores en los componentes del vehículo y prevenir potenciales accidentes de tránsito. La paralización de las tareas genera un riesgo latente, la exposición prolongada de las excavaciones abiertas y ante eventuales precipitaciones provocara la erosión del terreno es la etapa crítica para garantizar que la platea o piso definitivo sea resistente, perfectamente plano y no sufra fisuras estructurales con el tiempo. El proceso requiere precisión técnica en cada fase del movimiento de suelos y armado estructural y a fs. 08/10 mediante Dictamen Jurídico. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

QUE a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100 % Contado c/ factura conformada;

QUE a fs. 16 y 16 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, ***“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección... inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”*** Asimismo, el Artículo 20 del Decreto N° 87/21, establece que... ***inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”***

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia **a cargo del GRUPO ARTISTICO ESTRELLITA representado por la Sra. Antonella Estefania Rotundo**, Acto de Promesa del Cuidado Ambiental que se realizará el día Viernes 05 de Junio del corriente, a hs. 10.30 en la Escuela Hogar N° 4660 Carmen Puch de Güemes, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso llevado a cabo para la “**Contratación del Servicio de espectáculo de 30 minutos aproximadamente a cargo del GRUPO ARTÍSTICO ESTRELLITA**” representado por la Sra. **Antonella Estefania Rotundo**, para el marco de la organización del Acto de Promesa del Cuidado Ambiental que se realizará el día jueves 05 de Junio del corriente, a hs. 10:30 en la Escuela Hogar N° 4.660 Carmen Puch de Güemes, solicitado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 1232/2026, con un presupuesto oficial y autorizado de **\$250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20 Dto. 087/21 – inc. e) al **GRUPO ARTISTICO ESTRELLITA representado por la Sra. Antonella Estefania Rotundo**, CUIT: 27-39219381-8, por el monto de **\$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100 % Contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5º: REMITIR a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

1

Salta, 05 de Agosto de 2026 -

RESOLUCIÓN N° 694/2026
SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°42427-JG-2026****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 251/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1244/2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación del SR. JOSE MARIA GOMEZ ALMENDRAS"**, como capacitador para el dictado de los cursos de "Herrería" que se dictará en la Escuela de Emprendedores y se llevará a cabo entre los meses de Agosto a Noviembre del corriente año, con un total de 96 (noventa y seis) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 17, con fecha de inicio el día 05 de Agosto del 2.026; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 obra pedido de la dependencia solicitante y cronograma del cursado, mediante la cual se requiere la contratación del **SR. JOSE MARIA GOMEZ ALMENDRAS**, para el dictado de los cursos de "Herrería", teniendo en cuenta su trayectoria laboral destacada en el medio, reconocido por su conocimiento e idoneidad en el rubro. Asimismo, se destaca que, de las distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar dichos cursos, el Sr. Gómez Alemendra ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por esta administración. En este curso se aprenderá todo lo relacionado al rubro y estará destinado a jóvenes y adultos siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 04/08 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA del **SR. JOSE MARIA GOMEZ ALMENDRAS**;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1243/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4471, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **960.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 21 y 22, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SR. JOSE MARIA GOMEZ ALMENDRAS**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

Asimismo, se destaca que, de las distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar dichos cursos, el Sr. Mamani ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por esta administración. En este curso se aprenderá todo lo relacionado al rubro y estará destinado a jóvenes y adultos siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 05/09 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA del **SR. DAVID ALEJANDRO MAMANI**;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1410/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4728 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **3.440.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 22, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 25/26, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SR. DAVID ALEJANDRO MAMANI**, por ajustarse a lo solicitado;|

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del DAVID ALEJANDRO MAMANI"**, como capacitador para el dictado de los cursos de "Auxiliar Gasista" que se dictará en la Escuela de Emprendedores y distintos B° de la Ciudad y se llevará a cabo entre los meses de Agosto a Febrero 2027, con un total de 344 (Trescientos Cuarenta y Cuatro) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 2 y 3, con fecha de inicio el día 05 de Agosto del 2.026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores dependiente de la Secretaria de Gobierno, en Nota de Pedido N° 1410/2026, con un presupuesto oficial autorizado de **\$3.440.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **SR. DAVID ALEJANDRO MAMANI, CUIT: 20-28261913-0**, por el monto total de **\$ 3.440.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE a fs. 17 y 18, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 19, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SR. JOSE SANTIAGO CRUZ**, por ajustarse a lo solicitado;]

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación del SR. JOSE SANTIAGO CRUZ**”, como capacitador para el dictado de los cursos de “Coctelería” que se dictará en la Escuela de Emprendedores y se llevará a cabo entre los meses de Agosto a Febrero 2027, con un total de 116 (Ciento Dieciséis) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 02, con fecha de inicio el día 05 de Agosto del 2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores dependiente de la Secretaria de Gobierno, en Nota de Pedido N° 1243/2026, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 1.160.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Sesenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **SR. JOSE SANTIAGO CRUZ, CUIT: 20-43168786-1**, por el monto total de **\$ 1.160.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Sesenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5º: REMITIR a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 20 de Agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 730/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53594-SG-2026.-****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 301/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1659/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación de Artista TOMAS CARRERA**” (representado por Carrera Ricardo Osvaldo) para tres (03) presentaciones musicales de cuarenta y cinco (45) minutos cada una, a llevarse a cabo los días 21, 23 y 29 de Agosto, todas ellas en el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón" del Parque San Martín, a partir de las 18:00, 19:30 y 19:00 horas respectivamente, en el marco de las actividades culturales organizadas por la Agencia de Cultura, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 04 la dependencia solicitante expresa que el artista salteño **TOMÁS CARRERA** es un artista emergente con una sólida formación musical y una destacada trayectoria en el ámbito del folclore y el arte callejero, tanto a nivel local como nacional e internacional. Su experiencia en escenarios, peñas, festivales y espacios públicos, sumada a su permanente actividad de difusión de la cultura salteña a través de presentaciones en Argentina, Bolivia y Brasil, demuestra su compromiso con la promoción de la identidad cultural de la provincia. Asimismo, su formación académica y su capacidad para conectar con públicos de diferentes edades y contextos fortalecen el valor de su propuesta artística. La Municipalidad de Salta reafirma su compromiso con el apoyo a los artistas locales, la preservación y difusión del folclore salteño y el fortalecimiento de las industrias culturales como motor de desarrollo social, cultural y turístico. Por lo antes expuesto, desde la Agencia de Cultura consideran que el **Artista TOMAS CARRERA** es el indicado para llevar a cabo las presentaciones los días 21, 23 y 29 de agosto del corriente año en el Anfiteatro del Parque San Martín;

QUE a fs. 03 y 05 al 09 obran Presupuesto, Curriculum, Contrato de Mandato a favor del Sr. Carrera Ricardo Osvaldo y Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1659/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4957, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 13, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, “*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*” Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 20 al 22, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 23 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación impuesto a la Contratación Abreviada N° 301/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Artista TOMAS CARRERA** para las tres presentaciones requeridas, de acuerdo a cronograma de fs. 15, por ajustarse a lo solicitado;

espectáculo del Payaso papelito, quien brindará un show de marionetas donde entre cantos y bailes entregaran a los niños y adultos figuras echas con globos, magia con la participación del público y juegos divertidos, donde los papis participaran por regalos para los niños (los globos estarán a cargo del artista). En caso de que el festejo se realice en lugar cerrado se puede brindar un show con burbujas gigantes, donde los niños son introducidos dentro de una gran burbuja. En esta oportunidad se brindarán espectáculos para niños en los diferentes CIC de nuestra Ciudad con la presentación del Payaso Papelito, quien posee conocimiento de expresión corporal, teatro, oratoria, ha realizado talleres de clown y juegos recreativos y tiene una gran experiencia en trabajar con niños. Por lo antes mencionado y por ya haber trabajado con la Agencia de Cultura, haciendo presentaciones en las diferentes actividades culturales, consideran oportuno la contratación del Payaso Papelito para la realización de los eventos dirigidos a los niños a llevarse a cabo los días 24, 27 de agosto y el día 9 de septiembre del 2026;

QUE de fs. 03, 05 y 06 obran Presupuesto, curriculum y Constancia de Opción en ARCA del Sr. JUAN SEBASTIÁN FLORES;

QUE a fs. 09, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1775/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5022, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$ 570.000,00 (Pesos Quinientos Setenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 11, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 16 y 17, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 18 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada N° 293/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **"Sr. JUAN SEBASTIÁN FLORES, alias EL PAYASO PAPELITO"**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Sr. JUAN SEBASTIÁN FLORES, alias EL PAYASO PAPELITO"**, para tres (03) presentaciones en diferentes actividades culturales en los CICs. de nuestra Ciudad, los días: 24/08/2026 en el CIC de barrio Gauchito Gil, a partir de hs. 18:00; 27/08/2026 en el CIC de barrio Asunción, a partir de hs. 17:30, y el 09/09/2026 en el CIC de barrio Constitución a partir de hs. 16:00. Con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura en Nota de Pedido N° 1775/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 570.000,00 (Pesos Quinientos Setenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. JUAN SEBASTIÁN FLORES, alias EL PAYASO PAPELITO, CUIT: 20-28902737-9**, por el monto total de **\$ 570.000,00 (Pesos Quinientos Setenta Mil con 00/100)**, con la

condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

* * * * *

Salta, 25 de agosto de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 744/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8872-JG-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 113/2026 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 148/2026 solicitada por la Coordinación General de Escuela de Emprendedores, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de máquinas y elementos de costura**” que serán utilizadas en el Taller de Costura de la Nueva Fábrica Municipal ubicada en B° Alto la Viña, solicitada por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 148/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3590 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **8.734.400,00 (Pesos Ocho Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100);**

QUE a fs. 18 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 23/04/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

QUE a fs. 104 a 106 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas del cual concluyen que, en base del análisis efectuado, recomiendan: 1) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 2) **PREADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 03, 04 y 06 a favor del oferente **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, CUIT: 20-**

40628105-2 por la suma total de **\$6.195.744,00 (Pesos Seis Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100)** por tratarse de la única oferta admisible, técnicamente ajustada a las condiciones establecidas en el Pliego de bases y condiciones y económicamente conveniente y/o razonable para el interés municipal. 3) **DESESTIMAR** la oferta presentada por **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT: 20-40628105-2** para el ítem N° 05, por resultar económicamente inconveniente atento a que supera en forma excesiva el presupuesto oficial previsto para dicho ítem y en consecuencia declarar fracasado el procedimiento para dicho ítem;

QUE a fs. 108 se le solicita a la dependencia requirente sepa informar respecto al ítem N° 05 atento a que se observa una amplia diferencia entre lo presupuestado a lo ofertado. Siendo a fs. 109 la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores solicita la desestimación del mismo;

QUE a fs. 113 y 114, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 115 y 116, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de Contratación Adjudicación Simple N° 113/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, estima conveniente Adjudicar los ítems N° 01,02, 03, 04 y 06 de la Contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por ser única oferta admisible, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, resultar técnicamente más sólida y conveniente para el interés público, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, **DESESTIMAR** la propuesta presentada para el ítem N° 05 por el oferente **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por inconveniencia de precio. **DECLARAR FRACASADO** el ítem N° 05 y **DEJAR SIN EFECTO** el llamado para el mismo por los motivos antes citados. **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del ítem N° 05 asignada a la presente contratación bajo Comprobante de Compras Mayores N° 3590/2026 de fs. 16;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de máquinas y elementos de costura**” que serán utilizadas en el Taller de Costura de la Nueva Fábrica Municipal ubicada en B° Alto la Viña, por la Coordinación General de Escuela de Emprendedores, con un presupuesto oficial de **\$ 8.734.400,00 (Pesos Ocho Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada para los ítems 01 al 04 y 06 por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada para el ítem N° 05 por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por los motivos mencionados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01 al 04 y 06 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, para la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA – C.U.I.T. N° 20-40628105-2**, N° de Proveedor Municipal 3.332 (fs. 93 y 94), por un monto total de **\$ 6.195.744,00 (Pesos Seis Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100)**, monto que se encuentra en un 12,32% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por resultar lo más

conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **OMEGA SOLUCIONES** de **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7º: DECLARAR FRACASADO el llamado para el ítem N° 05 de la contratación de referencia y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 8º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del ítem N° 05 asignada para el expediente de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 3590/2026 de fs. 16.

ARTÍCULO 9º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 10º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

* * * * *

Salta, 25 de Agosto de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 746/2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52023-SG-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 251/2026 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1533/2026, solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Tela Ecológica Color Verde**”, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1533/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4978, correspondientes al ejercicio 2026, por la suma **\$2.214.256,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100);**

QUE a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes:

QUE a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 25/08/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e

invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede declarar **DESIERTO** el 1º (primer) llamado por falta de oferentes y autorizar a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2º: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 27 de Agosto de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 754/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46472-SG-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 220/2026 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1246/2026, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de 2.000 (Dos Mil) Talonarios de Vacunación**”, con destino a la campaña de vacunación antirrábica gratuita, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1246/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4651 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$2.830.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...” salvo mejor criterio de la superioridad;**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 03/08/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e

invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A. e IMPRENTA MOLINA de MARIO A. MOLINA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

QUE a fs. 53 y 54 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda: **1) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por las firmas **ARTES GRAFICAS S.A. e IMPRENTA MOLINA de MARIO A. MOLINA**, por dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **2) PREADJUDICAR** a la firma **ARTES GRAFICAS S.A., - CUIT N° 30-50032158-6**, el ítem N° 01 por el monto total de **\$1.660.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta Mil con 00/100)**, IVA incluido por resultar oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 58 y 59, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 60, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación impuesto a la Contratación Adjudicación Simple N° 220/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el ítem N° 01 de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por ser la oferta de menor precio, ajustarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de 2.000 (Dos Mil) Talonarios de Vacunación**”, con destino a la campaña de vacunación antirrábica gratuita, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, mediante Nota de Pedido N° 1246/2026, con un presupuesto oficial de **\$2.830.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **ARTES GRAFICAS S.A. e IMPRENTA MOLINA de MARIO A. MOLINA**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación de referencia a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTES GRAFICAS S.A., - CUIT N° 30-50032158-6**, por un monto total de **\$1.660.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 41,34% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por ser de menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 27 de Agosto de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 756/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47642-SG-2026

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 303/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 1387/2026, solicitado por la Secretaria de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la “**Contratación de los Servicios Profesionales del ARQUITECTO CARLOS JAVIER CASTILLO**”, para llevar a cabo la Elaboración del Proyecto Integral para el nuevo parque ubicado en la zona de la Costanera del Río Vaqueros - Salta Capital, el cual comprende las siguientes tareas: 1 - Diseño de garita de Acceso a la Costanera del Río. 2 - Baños Públicos. 3- Re funcionalización Acceso a Costanera del Río. 4 - Diseño de Iluminación. 5 - Diseño de Parquización., cuyo plazo para entrega del proyecto es de noventa (90) días. Dicho servicio se hará entrega en soporte digital a convenir (pendrive) y formato papel (memoria técnica), solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 02, Obra pedido y justificación técnica de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere los servicios profesionales del ARQ. CARLOS JAVIER CASTILLO con el fin de desarrollar el proyecto integral para el nuevo parque ubicado en la zona de la Costanera del Río Vaqueros. La ejecución de un parque en un entorno de ribera conlleva desafíos técnicos específicos, tales como la Refuncionalización del acceso, el diseño de áreas de servicio (garita y baños públicos) y la integración paisajística y lumínica, los cuales requieren una solución proyectual técnica y funcional de alta calidad. La selección del profesional se fundamenta en su perfil técnico, el cual resulta altamente idóneo para los objetivos de esta Subsecretaría: Formación y Especialización: El Arq. Castillo es graduado de la Universidad Católica de Salta y cuenta con un posgrado en Energías sostenibles y soluciones urbanísticas para ciudades resilientes e inteligentes, competencia esencial para el diseño de espacios públicos modernos y sostenibles. Dominio Tecnológico: Posee un dominio avanzado en herramientas de modelado BIM (Revit) y software de diseño arquitectónico, lo que permite una mayor precisión en el cómputo, presupuesto y visualización del proyecto antes de su ejecución. Experiencia Específica: El profesional cuenta con antecedentes en la confección de planos municipales y gestión de aprobaciones sanitarias ante la Municipalidad de Salta, lo cual agiliza los tiempos administrativos de aprobación del proyecto. La contratación directa del Arq. Carlos Javier Castillo se justifica no solo por la razonabilidad de su oferta económica, sino por su capacidad técnica para entregar un proyecto llave en mano que incluye pliego de condiciones y cómputo métrico, herramientas indispensables para la posterior licitación de la obra civil. La solvencia demostrada por el profesional en sus antecedentes asegura la calidad técnica necesaria para una intervención de esta relevancia en el área de Vaqueros. A tal efecto se acompañan las siguientes documentaciones respaldatorias, C.V., fotocopia de DNI, Constancia de Inscripción en ARCA, CUIT;

QUE de fs. 05 a 12 y 21 a 23, obran, curriculum vitae, Presupuesto, Constancia de CBU del Banco SANTANDER, Copia de DNI, Constancia de Inscripción en ARCA, Constancia de Inscripción de la Dirección General de Rentas (F901) y fotocopia del Título Universitario del ARQ. CARLOS JAVIER CASTILLO;

QUE a fs. 16 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1387/2026 confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4716, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$ 4.500.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de contado del total de la contratación al inicio del proyecto c/factura conformada – Saldo 100% de contado c/factura conformada al finalizar el mismo;

QUE a fs. 25, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, ***“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;***

QUE a fs. 27, la oficina originante, adjunta croquis de la ubicación en donde se emplazara el Proyecto “Parque Costanera de Vaqueros”, informando que el sector donde se realizara, se encuentra comprendido dentro del ejido Municipal de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 30 y 31, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 32 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación impuesto a la Contratación Abreviada N° 303 /2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 21, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **ARQ. CARLOS JAVIER CASTILLO**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Contratación de los Servicios Profesionales del ARQUITECTO CARLOS JAVIER CASTILLO”**, para llevar a cabo la Elaboración del Proyecto Integral para el nuevo parque ubicado en la zona de la Costanera del Río Vaqueros - Salta Capital, el cual comprende las siguientes tareas: 1 - Diseño de garita de Acceso a la Costanera del Río. 2 - Baños Públicos. 3- Re funcionalización Acceso a Costanera del Río. 4 - Diseño de Iluminación. 5 - Diseño de Parquización, cuyo plazo para entrega del proyecto es de noventa (90) días. Dicho servicio se hará entrega en soporte digital a convenir (pendrive) y formato papel (memoria técnica), solicitado por la Secretaría de Obras Públicas, mediante Nota de Pedido N° 1387/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 4.500.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **ARQ. CARLOS JAVIER CASTILLO, C.U.I.T. N°: 20-39895679-7**, por el monto total de **\$ 4.500.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 50% de contado del total de la contratación al inicio del proyecto c/factura conformada – Saldo 100% de contado c/factura conformada al finalizar el mismo, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

*****1*****

Salta, 28 de Agosto de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 758/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41153-SV-2026**

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 248/2026 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1230/2026 de, solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Contratación del Servicio de Alquiler de Módulo Contenedor y Ejecución de Instalación de Servicios”** con destino a la continuidad de la Oficina de la Escuela de Manejo, emplazada en el Centro de Convenciones, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 30 la Dirección de Formulación y Evaluación de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 11230/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4354 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$11.412.720,00 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Doce Mil Setecientos Veinte con 00/100);

QUE a fs. 32 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada Mensual;

QUE a fs. 33 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...” salvo mejor criterio de la superioridad;**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 21/08/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MODULAR S.R.L.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 51;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **MODULAR S.R.L.**, no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE en vista al resultado de la presente, esta Unidad estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **MODULAR S.R.L.**, por no dar cumplimiento con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, en consecuencia, **DECLARAR FRACASADO** la presente contratación por los argumentos antes mencionados, debiéndose convocar un 2º (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el primero;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones.

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADO el 1º (Primer) Llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **MODULAR S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la firma oferente lo resuelto por esta Unidad Operativa.

ARTÍCULO 4º: CONVOCAR un 2º (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 28 de Agosto de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 764/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13265-SO-2026.

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 41/2026 – 1º (Primer) Llamado

VISTO

LA Resolución 390/2026 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios en la cual en su **ARTICULO 3º** se procede a **ADJUDICAR** los ítems N° 1, 2, 3, 6, 16, 20, 21, 22 y 23 a la oferta presentada por la firma **PUNA DISTRIBUCIONES DE MARCELO MENTESANA**; **ADJUDICAR** los ítems N° 8, 11, 14, 17, 19, 25, 26 y 28 en su oferta base y de los ítems N° 4, 5 y 10 en su oferta alternativa a la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.**; **ADJUDICAR** los ítems N° 7, 9, 12, 18 y 27, en su oferta base a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; **ADJUDICAR** los ítems N° 13, 15 y 29 a la oferta presentada por la firma **INTUO S.A.S.** y **ADJUDICAR** el ítem N° 24 a la oferta presentada por la firma **GLOBALWEAR S.A.S.** y;

CONSIDERANDO:

QUE los días 15/05/2026 y 08/07/2026 se notificó via e-mail y de manera personal a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, para presentar la Garantía de Adjudicación a los fines de proceder a la confección de la Orden de Compra correspondiente; y atento al tiempo transcurrido y no haber obtenido respuesta por parte de la firma oferente a fs. 404 se remiten nuevamente los presentes actuados a la Comisión Evaluadora de Ofertas para tomar conocimiento e intervención;

QUE de fs. 408 y 406, rola Acta Complementaria de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que en base al análisis de lo anteriormente mencionado, recomiendan: **TENER POR ACREDITADO** el incumplimiento imputable a **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de Virginia del Rosario Ibarra Estrada - C.U.I.T. N° 27-38276985-1**, por no haber constituido la garantía de adjudicación pese a encontrarse debidamente notificada e intimada, sin haber formulado respuesta o justificación alguna, **RESCINDIR**, por culpa de la adjudicataria, el vínculo contractual derivado de la adjudicación dispuesta mediante el artículo 3° de la Resolución N° 390/2026 y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la adjudicación efectuada a favor de **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, respecto de los ítems 7, 9, 12, 18 y 27; **PREADJUDICAR** a la firma **ATENOR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-58120907-6** la contratación de los ítems 7,

12, 18 y 27 conforme a su oferta base, y del ítem 9 conforme a su oferta alternativa, por la suma total de **\$32.531.738,00 PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100**, por ocupar el siguiente lugar en el orden de prelación, haber sido declarada formalmente admisible, cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y encontrarse su oferta global por debajo del presupuesto oficial correspondiente, quedando la preadjudicación condicionada a la ratificación expresa del mantenimiento de su oferta, precios y demás condiciones de contratación;

QUE, a fs. 408 se notifica a la firma **ATENOR S.R.L.** del Acta Complementaria de Evaluación de Ofertas, mediante la cual se solicitó la ampliación de validez de oferta por el término de diez (10) días hábiles, manifestando la firma antes mencionada su aceptación a fs. 410;

QUE a fs. 413 al 415 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que debería adjudicar los renglones N° 07, 09 (oferta alternativa), 12, 18 y 27 a la firma "ATENOR S.R.L.", por considerarse la oferta más conveniente desde el punto de vista económico para los intereses del estado;

QUE a fs. 416 y 417 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría Interna, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación dispuesto en la Adjudicación Simple N° 41/2026 puesta a consideración;

QUE, verificado el análisis del Acta Complementaria elaborada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa comparte criterio y estima conveniente rescindir el vínculo contractual derivado de la adjudicación dispuesta mediante el Artículo 3° de la Resolución 390/2026, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación a favor de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, y adjudicar por orden de prelación económico los ítems N° 7, 12, 18 y 27 en su oferta base, y el N° 9 en su oferta alternativa a la firma **ATENOR S.R.L.**, por encontrarse su oferta global por debajo del presupuesto oficial, y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego que rige para la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la adjudicación de los ítems N° 7, 9, 12, 18 y 27 dispuesta por el Artículo 3° de la Resolución N° 390/2026, a favor de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por la suma de **16.602.800,00 (Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Dos Mil Ochocientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR los ítems N° 7, 12, 18 y 27 en su oferta base, y el N° 9 en su oferta alternativa a la oferta presentada por la **ATENOR S.R.L.**; CUIT N° **30-58120907-6**, por el importe total de **\$32.531.738,00 (Treinta y Dos Millones Quinientos Treinta y Un Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100)**; con la condición de pago: 50% Contado c/Factura Conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **ATENOR S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto total Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: REMITIR las actuaciones de referencia a la Dirección General de Asesoría Legal de la secretaria de hacienda a los fines de expedirse sobre la aplicación del art. 41 de la Ley N° 8072, en referencia al incumplimiento

del contratista SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA CUIT N° 27-38276985-1.

ARTICULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 28 de Agosto de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 765/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20140-SG-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 155/2026– 1º (primer) llamado

REVOCATORIA

VISTO

La Resolución Interna N° 593/26 que rola a fs. 106/107 de fecha 2 de Julio de 2026 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios relacionada a la “**Adquisición de Materiales varios (niples, caños, llave de paso, manguera, etc...)**”, para la instalación de cañerías en bomba del lavadero de la Planta Fija Hormigonera colocación de 4 pilares con canillas en el Asentamiento San Javier y materiales para el stock del depósito, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas, mediante la cual se resuelve en su **ARTICULO 3°: ADJUDICAR** los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 9, 19, 20, 21, 23, 26, 28, 30, 32 y 34 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT 20-40628105-2**, Proveedor Municipal 3.332 (fs. 61/62), por el importe total de \$ **606.435,00 (Pesos Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100)**; y **ADJUDICAR** los ítems N° 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 24 y 31 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, C.U.I.T. N° 20-13346044-7**, Proveedor Municipal 3.217 (fs. 78), por el importe total de \$ **1.278.685,00 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100)**, ambas con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

CONSIDERANDO

QUE a fs. 112, en fecha 20/07/2026, la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, remitió comunicación por correo electrónico, mediante la cual manifestó que, atento al tiempo transcurrido entre la apertura hasta la adjudicación (38 días hábiles) y el incremento considerable de los precios, les resulta imposible mantener la oferta, motivo por el cual solicitan la desestimación de la misma;

QUE a fs. 124 esta Unidad Operativa remite el expediente a la Comisión Evaluadora de Ofertas para tomar intervención con respecto a la presentación de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**. Expidiéndose a fs. 125 y 126 mediante Acta Complementaria en la cual **CONCLUYEN Y RECOMIENDAN**, en virtud del análisis efectuado: **1) ACEPTAR** el desistimiento formulado por **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, CUIT N° **20-13346044-7** y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la adjudicación dispuesta a su favor mediante el artículo 3° de la Resolución N° 593/2026 respecto de los ítems N° 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 24 y 31, en virtud de encontrarse vencido el plazo de mantenimiento de oferta. **2) PREADJUDICAR** la contratación de los ítems N° 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 24 y 31 a la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** CUIT N° **20-40628105-2**, por un monto total de \$ 1.954.343,04 (pesos un millón novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres con 04/100), por tratarse de ofertas formal y técnicamente admisibles, no haber sido desestimadas en la evaluación original y resultar económicamente convenientes consideradas en su conjunto; todo ello sujeto a la ratificación expresa de los precios, disponibilidad, plazo de entrega y demás condiciones de la oferta.

3) **RATIFICAR** el Acta de Evaluación de Ofertas original y la Resolución N° 593/2026 en todo aquello que no resulte expresamente modificado por la presente. 4) **DECLARAR FRACASADO** el procedimiento de contratación respecto del ítem 10, por no subsistir una oferta susceptible de adjudicación luego del desistimiento formulado por **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**.

QUE atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta de la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, se solicitó la ampliación de Validez de la Oferta por un término de 15 (quince) días Hábiles, en la cual a fs. 130 vía email, la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, responde que acepta la ampliación de la oferta y la adjudicación de los ítems mencionados;

QUE verificado el análisis del Acta Complementaria elaborada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa procede a **REVOCAR** la Adjudicación de los ítems N° 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 24 y 31, dispuesto por el Artículo N° 3 de la Resolución N° 593/26 a favor de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, procediendo a adjudicar los ítems N° 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 24 y 31 a la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT N° 20-40628105-2**, por continuar en orden de prelación, ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego que rige para la presente contratación. **DECLARAR FRACASADO** los ítems N° 25, 27, 29 y 33 por inconveniencia de precios y Declarar **DESIERTO** el ítem N° 10 y 35 por falta de oferentes, autorizándose a Convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems Declarados Fracasados y Desiertos, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión el instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la adjudicación de los ítems N° 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 24 y 31 dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución N° 593/2026, a favor de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR los ítems N° 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 24 y 31, a favor de la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT N° 20-40628105-2**, por la suma de \$ **1.954.343,04 (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 04/100)**, monto que se encuentra en un 44,74% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por menor precio, como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, que deberá constituir Garantía de Adjudicación por **10% del Monto Adjudicado**.

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DECLARAR FRACASADO para el 1° (Primer) llamado los ítems N° 25, 27, 29 y 33 por inconveniencia de precios y **DESIERTO** los ítems N° 10 y 35 por falta de oferentes.

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado para los ítems N° 10, 25, 27, 29, 33 y 35, con las mismas bases y condiciones que el 1° (Primer) llamado.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 31 de Agosto de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 771/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58530-SG-2026

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 320/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 1900/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la “**Contratación de la LIC. NATALIA ELIZABETH ARGÑARAZ para el dictado del Taller de Teatro**” impulsado por la Agencia de Cultura, el cual se llevará a cabo durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, con inicio el día Martes 01 de Septiembre. Las actividades se impartirán los días martes en el Centro Vecinal de B° 17 de Octubre y los días jueves en la delegación de San Luis, con una carga horaria de 6 horas semanales (distribuidas en 3 horas por jornada) para completar un total de 102 horas de servicio, 24 horas en el mes de Septiembre, 27 en el mes de Octubre, 24 horas en el mes de Noviembre y 27 horas en el mes de Diciembre. El taller tiene como finalidad abordar el trabajo expresivo a través de la expresión corporal y la escritura dramática, así como profundizar en la técnica actoral y la creación colectiva de puestas escénicas utilizando materiales brindados por la docente, todo conforme el cronograma adjunto a fs. 03, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 05 Obra pedido e informe técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la **Contratación de la LIC. NATALIA ELIZABETH ARGANARAZ** en el cual expresan que desde la Agencia de Cultura se dictarán diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Salta, destinados a niños y adolescentes entre 12 a 18 años, para lo cual la Licenciada cuenta con la experiencia y la formación específica como: Tallerista en diferentes organizaciones gubernamentales y Centro Culturales de nuestra Ciudad, Coordinadora de diversos seminarios de Composición Escénica en diferentes barrios y pueblos de la Provincia, participación en Seminarios y Talleres comunitarios y en el año 2021 ganó el concurso en Ensayos Dramatúrgicos en el marco de la XI Feria de Libros de Salta del INTI, entre otros. Los talleres se desarrollarán durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2026 y a fin de dar continuidad al Taller que se realizó en meses anteriores, y brindarle a la comunidad un espacio para realizar actividades durante dichos meses. Por el ejercicio del oficio y su capacidad para transmitir esos conocimientos, desde la Agencia de Cultura consideran oportuno la contratación de la **LIC. NATALIA ELIZABETH ARGANARAZ** para el dictado del Taller de Teatro;

QUE de fs. 03, 04 y 06 a 16 obran cronograma del Taller, Presupuesto, curriculum, copia de DNI, Constancia de Inscripción en ARCA y Constancia de CBU;

QUE a fs. 19 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1900/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5367, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$ 1.530.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Treinta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 21, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 25, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”* Asimismo,

RESOLUCIÓN N° 772/2026**SECRETARIA DE HACIENDA****UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58548-SG-2026****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 327/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1919/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la **"Contratación del Profesor FERREYRA CÉSAR JAVIER, para dictar el taller de clases de Tango, Milonga y Vals"** dirigidas a todo público desde los 12 años en adelante. El servicio se llevará a cabo durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, con inicio el día 02 de Septiembre, con un total de 70 horas distribuidas en: 08 horas en septiembre, 18 horas en octubre, 16 horas en noviembre y 18 horas en diciembre, y organizadas semanalmente en 04 horas por semana 02 horas los miércoles en el CIC B° Gauchito Gil y 02 horas los sábados en el Paseo de los Poetas, todo conforme a cronograma adjunto a fs. 04, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 07 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del **Profesor FERREYRA CÉSAR JAVIER**, y en el cual expresan que desde la Agencia de Cultura se dictarán diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la Ciudad de Salta, Centro Vecinales entre otros, donde hay una gran demanda para la realización de cursos destinados adolescentes y adultos 18 años en adelante. En este sentido, consideramos que el taller de Tango Milonga y Vals promueve la preservación y difusión del patrimonio cultural argentino, fortaleciendo identidad y las tradiciones populares. Es una actividad que fomenta la participación comunitaria, la expresión artística y el encuentro social, generando espacios de recreación saludable. El Profesor tiene una amplia experiencia como Profesor Superior de Danzas, desempeñándose en academias, estudios privados y municipios. Su trayectoria en la enseñanza de folclore y tango, sumada a su capacidad pedagógica y compromiso con la formación cultural, lo convierten en una persona idónea para promover actividades artísticas y recreativas en beneficio de la comunidad. participó en festivales, milongas y eventos culturales relacionado con el tango. Los talleres se desarrollarán durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2026 y para llevar adelante este proyecto, consideran que el **Profesor FERREYRA CÉSAR JAVIER**, cuenta con la experiencia y la formación específica para el dictado del taller;

QUE de fs. 03, 04 y 06 a 10 obran Presupuesto, Cronograma del dictado del Taller, Curriculum Vitae, Copia de DNI, Constancia de Inscripción en ARCA y Constancia de CBU del Banco Macro S.A.;

QUE a fs. 13, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1919/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5360, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$ 1.050.000,00 (Pesos Un Millón Cincuenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 15, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...)** cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 20 y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Insumos Descartables (barbijos y guantes de látex)**” con el fin de dotar de elementos de protección personal y bioseguridad al personal que se desempeña realizando tareas de asistencia, emergencias y actividades de atención directa en los diferentes barrios y asentamiento de nuestra Ciudad, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 135 obra Resolución N° 586/2026 emitida por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, en la cual se Declara **FRACASADO** el 1° (primer) llamado para la presente Contratación, debido a modificaciones a incluir en el Pliego de Condiciones, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las bases y condiciones rectificadas para tal fin;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 16/07/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GUCI S.R.L. y NORTE DENTAL S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 159;

QUE a fs. 206 a 208 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en virtud del análisis formal, técnico y económico: **1). APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el 2° Llamado - **CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N.º 110/2026**, correspondiente al Expediente N.º 22799-SA-2026, convocado para la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES**”, solicitada Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. **2). DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por **GUCI S.R.L. – CUIT N° 30-71880010-9** y **NORTE DENTAL S.R.L. – CUIT N° 30-69066317-8** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **3). DESESTIMAR** las ofertas presentadas para el ítem N° 01 por **NORTE DENTAL S.R.L. – CUIT N° 30-69066317-8** y **GUCI S.R.L. – CUIT N° 30-71880010-9**, la Comisión entiende que la proximidad de la fecha de vencimiento del producto ofrecido, información proporcionada por la firma **NORTE DENTAL** impide considerar el mismo para satisfacer razonablemente la necesidad que motivó la contratación, y que la alternativa planteada de suministrar un producto de otra marca no puede ser considerada como una simple aclaración de la propuesta original, toda vez que implicaría sustituir el bien concretamente ofrecido al momento de la presentación de la oferta. En consecuencia, **DESESTIMAR** el ítem N° 01 de la oferta **NORTE DENTAL S.R.L.** por no resultar técnicamente conveniente el producto efectivamente cotizado. Respecto de **GUCI S.R.L.** su propuesta para el mismo ítem, ambas propuestas no resultan convenientes para los intereses municipales. Asimismo, el Dr. Gabriel Dennys Busquet, en representación del área solicitante manifiesta que el ítem N° 01 ha sido cubierto por otros medios. **4). PREADJUDICAR** la contratación de los ítems N° 02, 03 y 04 a la firma **NORTE DENTAL S.R.L. – CUIT N° 30-69066317-8** por la suma total de **\$ 864.000,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100)**, por haber presentado una oferta formal y técnicamente admisible, resultar la de menor precio respecto de los ítems N° 02 y 04 y constituir la única oferta admisible para el ítem N° 03. Ajustándose los productos ofrecidos a las especificaciones técnicamente establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y resultando su propuesta económicamente conveniente para los intereses municipales;

QUE a fs. 213 y 214, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 215 y 216, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la Contratación Adjudicación Simple N° 110/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadoras de Ofertas, ésta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar los ítems N° 02, 03 y 04 a la oferta presentada por la firma **NORTE DENTAL S.R.L.**, por ajustarse menor precio (ítem N° 02 y 04), encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. **DESESTIMAR** el ítem N° 01 de las ofertas presentadas por las firmas por **GUCI S.R.L. y NORTE DENTAL S.R.L.** por no resultar técnicamente conveniente el producto efectivamente cotizado y **DECLARAR FRACASADO y DEJAR SIN EFECTO** dicho ítem por haberse adquirido por otros medios. **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del ítem N° 01 asignada a la presente contratación bajo Comprobante de Compras Mayores N° 3532/2026 de fs. 131;

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31579-SV-2026****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 230/2026 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1267/2026, solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Repuestos Varios para Motocicletas**”, con destino al Parque Automotor de Vehículos Oficiales, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 79 a 81, la Dirección General de Presupuesto realizan la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1267/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4549, correspondiente al ejercicio 2026, por las sumas de **\$67.985.200,00 (Pesos Sesenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100)**;

QUE a fs. 83 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: 50% Contado y 50% a 30 Día c/Factura Conformada y Entrega de Bienes;

QUE a fs. 85 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/08/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **4TAA FONDO de CARLA ROMANELA ISOLA**, como único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 112;

QUE a fs. 151 a 157 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis efectuado, recomienda **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por **4TAA FONDO de CARLA ROMANELA ISOLA, CUIT: 27-32631777-8**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, incluida la subsanación efectuada dentro del plazo otorgado. **RECOMENDAR LA PREADJUDICACIÓN** de la contratación de los ítems 1 al 29, 31 al 38, 40, 41, 43 al 58, 60, 61, 63, 65 al 78, 80 y 81 al oferente **4TAA FONDO de CARLA ROMANELA ISOLA., CUIT: 27-32631777-8**, por la suma total de **\$67.376.000,00 (Pesos Sesenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Seis Mil con 00/100)**, por tratarse de la única oferta formalmente admisible, resultar los productos ofrecidos técnicamente compatibles con los requerimientos del Pliego y constituir una propuesta económicamente razonable y conveniente para los intereses de la municipalidad. **DECLARAR DESIERTOS** el procedimiento de contratación respecto de los ítems 30, 39, 42, 59, 62, 64 y 79, por no haberse recibido ofertas para dichos renglones; **QUE** a fs. 162 y 163, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 164 y 165, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 al 29, 31 al 38, 40, 41, 43 al 58, 60, 61, 63, 65 al 78, 80 y 81 a la oferta presentada por la firma **4TAA FONDO de CARLA ROMANELA ISOLA**, por resultar la más conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones que rige la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, corresponde **DECLARAR DESIERTOS** los ítems N.° 30, 39, 42, 59, 62, 64 y 79 por no haberse recibido ofertas

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33789-SG-2026**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 189/2026 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1070/2026, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios General, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Elementos de Electricidad"**, con destino a las dependencias municipales, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 18 a 20 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1070/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4167 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$46.117.385,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Ciento Diecisiete Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100)**;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de Contado y 50% a 30 días c/Factura Conformada y Entrega de Bienes;

QUE a fs. 24 y 25 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/06/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 49;

QUE a fs. 253 a 257 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis efectuado, recomienda **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las presentaciones realizadas por **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. - CUIT: 30-71016030-5 y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON CUIT: 20-13346044-7**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. - CUIT: 30-71016030-5** la contratación de los ítems 25, 27, 48, 49, 51, 52 y 58 por la suma total de **\$6.807.763,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres con 00/100)**, por resultar la oferta de menor precio técnicamente compatible con las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON CUIT: 20-13346044-7** contratación de los ítems 01 al 18, 23, 24, 32 al 36, 54, 59, 60, 61 y 63, por su oferta base; y los ítems 19, 20, 21, 22, 26, 28, 29, 30, 31, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 53, 55, 56, 57, 62, 64 y 65 por su oferta alternativa, por la suma total de **\$22.100.220,00 (Pesos Veintidós Millones Cien Mil Doscientos Veinte con 00/100)**, por resultar la oferta de menor precio técnicamente compatible con las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, considerando, cuando corresponde, las ofertas alternativas presentadas;

QUE a fs. 263 y 264, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 265 y 266, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar los ítems 25, 27, 48, 49, 51, 52 y 58 a la oferta

presentada por la empresa **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.**; los ítems 01 al 18, 23, 24, 32 al 36, 54, 59, 60, 61 y 63, por su oferta base; y los ítems 19 al 22, 26, 28 al 31, 37 al 47, 50, 53, 55, 56, 57, 62, 64 y 65 por su oferta alternativa a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por ser las ofertas más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Adquisición de Elementos de Electricidad**”, con destino a las dependencias municipales, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1070/2026, por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios General, con un presupuesto oficial de **\$46.117.385,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Ciento Diecisiete Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** y **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems 01 al 18, 23, 24, 32 al 36, 54, 59, 60, 61 y 63, por su oferta base; y los ítems 19 al 22, 26, 28 al 31, 37 al 47, 50, 53, 55, 56, 57, 62, 64 y 65 por su oferta alternativa a la propuesta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON CUIT: 20-13346044-7, N° de Proveedor Municipal 3.217 (fs. 87)**, por un monto total de **\$22.100.220,00 (Pesos Veintidós Millones Cien Mil Doscientos Veinte con 00/100)**, monto que se encuentra en un 40,89% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; y **ADJUDICAR** los ítems N° 25, 27, 48, 49, 51, 52 y 58 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. - CUIT: 30-71016030-5, N° de Proveedor Municipal 3.207 (fs. 74)**, por un monto total de **\$6.807.763,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres con 00/100)** monto que se encuentra en un 22,02% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; todas ellas con la condición de pago: 50% de Contado y 50% a 30 días c/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$28.907.983,00 (Pesos Veintiocho Millones Novecientos Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres con 00/100), monto que se encuentra en un 37,32% por debajo del presupuesto oficial total autorizado. –

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** y **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, que deberán constituir Garantías de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**, para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47803-SA-2026****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 224/2026 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 911/2026 solicitada por Secretaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de bidones de agua de 6 litros y botellas de 500 cc."** con destino a la cobertura de las actividades, programas operativos y eventos de gestión llevadas a cabo por la Secretaria mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1391/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4668 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **9.759.815,00 (Pesos Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Quince con 00/100)**;

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/08/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NATALIA VANESA HOLMQUIST** y **SODA MONICA S.R.L.**; con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

QUE a fs. 93 y 94 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas del cual concluyen que, en base al análisis efectuado, recomiendan: 1) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentaciones realizadas por **NATALIA VANESA HOLMQUIST** y **SODA MONICA S.R.L.** por haber dado cumplimiento a la presentación de la documentación formal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones. 2) **RECOMENDAR** la **PREADJUDICACION** de la contratación del ítem N° 01 a favor del oferente **SODA MONICA S.R.L.** por la suma total de **\$1.187.500,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100)** por resultar la única oferta formal y técnicamente admisible para el renglón y considerarse razonable conforme a los fundamentos expuestos y sujeta a la existencia de crédito presupuestario suficiente. 3) **RECOMENDAR** la **PREADJUDICACION** de la contratación del ítem N° 02 a favor del oferente **NATALIA VANESA HOLMQUIST** por la suma total de **\$8.535.000,00 (Pesos Ocho Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil con 00/100)** por considerarse que su oferta constituye una alternativa técnicamente adecuada para satisfacer la necesidad del área solicitante y resultar la propuesta económicamente más conveniente para el renglón;

QUE a fs. 98 y 99, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 100 y 101, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 224/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el ítem N° 01 de la firma **SODA MONICA S.R.L.** por resultar la única oferta formal y técnicamente admisible para el renglón y el ítem N° 02 a la oferta presentada por el oferente **NATALIA VANESA HOLMQUIST** por ser de menor precio, ajustarse técnicamente a lo solicitado y

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45423-SA-2026**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 225/2026 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1326/2026, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de botiquines de primeros auxilios y elementos de higiene personal”** con destino a la asistencia y atención de los peregrinos en los distintos puntos de la ciudad durante la festividad de la Fiesta del Milagro, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1326/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4538 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **8.463.750,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**;

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza las modalidades de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/08/26 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DELPAT S.R.L.** y **NATALIA VANESA HOLMQUIST**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

QUE a fs. 95 y 96 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis realizado, recomiendan **1) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por **DELPAT S.R.L.** y **NATALIA VANESA HOLMQUIST** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones; **2) RECOMENDAR la PREADJUDICACION** de los ítems N° 01, 02 y 03 a favor de **NATALIA VANESA HOLMQUIST - C.U.I.T. N° 27-24875463-5**, por la suma total de **\$7.972.500,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100)**, por resultar su oferta técnicamente admisible y económicamente más conveniente, al presentar el menor precio en cada renglón y un monto total inferior al presupuesto oficial;

QUE a fs. 100 y 101, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 102 y 103, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al procedimiento administrativo impuesto a la presente contratación que les fuera puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar los ítems N° 01, 02 y 03 a la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST** por ser de menor precio, ajustarse a las especificaciones técnicas admisibles y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

**Y PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR de la Resolución N° 006/22026, de esta Secretaria, a los agentes Héctor Hugo Chávez DNI 22.945.726 y Edgard Efrain Ríos, DNI 14.488.708 en el cobro del Horario Extensivo.

ARTICULO 2°.- INCLUIR en el Cobro del adicional de Horario Extensivo a los inspectores Silvia Alejandra Jesús DNI 22.554.032 y Alejandro Campos Padilla, DNI 32.241.948, en el artículo 46, inciso B, a partir del mes de octubre.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los agentes mencionados de la presente Resolución, a través del despacho de la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana. -

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SR. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Version Extractada

Salta, 05 OCT 2026

RESOLUCIÓN N° 239
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF.: EXPEDIENTE N° 71752-SG-2026

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la firma **ALBERDI S.A.** Titular local comercial sito en Avda. Alfredo Palacios N° 2500 – Registro Catastral N° 155997, 57318 y 57319, la **autorización para el uso del espacio público** (espacio verde) destinado a Playa de Estacionamiento, por un **PLAZO DE TRES (03) AÑOS** a partir de su notificación, de acuerdo lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma ALBERDI S.A. del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°: TOMAR razón las áreas que componen la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

Salta, 05 OCT 2026

RESOLUCIÓN N° 240

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REF.: EXPEDIENTE N° 35583-SG-2026

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la **Sra. ELIZABETH ESTER AVALOS DNI N° 35.478.749** con domicilio real/legal en Mza. 18 lote 4 Villa Asunción, la autorización para la venta en la vía pública con modalidad parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Virgen del Milagro N° 306 B° Islas Malvinas de esta Ciudad, instalando un escaparate de chapa ocupando **Superficie Total 2.94 mts²**, siendo la actividad comercial venta de verduras y frutas de la estación por el periodo fiscal vigente **mes octubre a diciembre** con vencimiento el **31/12/2026**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Elizabeth Ester Avalos del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

Salta, 05 OCT 2026

RESOLUCIÓN N° 241

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REF.: EXP.TES. N° 60965-SG-2026

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la firma **ARMADI S.R.L. CUIT N° 30-71535787-5, Titular del Local Comercial “ESTACION BELGRANO 2” rubro servicio expendio de helados, Restaurantes y Cantina sin espectáculo, servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador,** sito en Balcarce N° 218 de esta Ciudad, la autorización para la instalación de una plataforma removible **DECK** sobre la calzada frente local comercial abarcando una **Superficie Total máxima de 13.20 mts²** de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 16245-Decreto N° 650 Art 4º; por el periodo fiscal vigente **mes octubre a diciembre** con vencimiento **el 31/12/2026** debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma ARAMDI S.R.L. del contenido de la presente Resolución

LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

SALTA, 08 SEP 2026

RESOLUCIÓN N°_032_
ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el evento **Distinguished Gentelman's Drive-Salta 2026** y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento Distinguished Gentelman's Drive -Salta 2026 se llevará a cabo el día 27 de setiembre del presente año, en nuestra ciudad de Salta.

QUE el citado evento tiene por objetivo, concientizar, fomentar la investigación y el compromiso de la comunidad como apoyo sobre el cáncer de próstata y la salud mental de los hombres, a través de recorridos de motocicletas clásicas y antiguas por distintos sectores emblemáticos de nuestra ciudad.

QUE por lo manifestado anteriormente, desde el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta, consideramos oportuno declarar de interés turístico municipal al evento: Distinguished Gentelman's Drive -Salta 2026, que se llevará a cabo en la ciudad de Salta.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las competencias conferidas a este organismo a través de Decreto N ° 698, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

**EL COORDINADOR DEL
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL al evento Distinguished Gentelman's Drive -Salta 2026, de acuerdo a lo expresado en los considerandos

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Diego Ignacio Castro en carácter de anfitrión del evento.

ARTICULO 3º: TOMAR razón el Ente de Turismo con sus dependencias

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

SALTA,16 SEP 2026

RESOLUCIÓN N°__033__
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA: EXPTE N° 068511-SG-2026

VISTA la Jornada Educativa “Meta 2026: Mejorando el Turismo con Altura” a llevarse a cabo durante el día 7 de Octubre del 2026 de 14:00 a 18:00 hs. en la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

8048, destinado a promover el intercambio de conocimientos, experiencias y perspectivas en torno al desarrollo y la promoción del turismo, contará con la participación de referentes del sector turístico, representantes de instituciones, prestadores de servicios y público interesado en la actividad, los fines serán académicos y de extensión a la comunidad, tiene como propósito generar un espacio de encuentro entre estudiantes y profesionales del sector.

QUE el Objetivo General es el de Desarrollar en los estudiantes de Turismo habilidades claves de empleabilidad y adaptación al mercado laboral, proporcionándoles conocimientos técnicos y prácticos que fortalezcan su perfil competitivo y faciliten su transición hacia el ejercicio profesional en el sector turístico.

QUE los objetivos específicos de la temática serán: * Brindar a los estudiantes herramientas y conocimientos sobre las diversas oportunidades de inserción laboral en el sector turístico, identificando perfiles, tendencias y requisitos del mercado laboral. * Desarrollar en los estudiantes competencias prácticas para la búsqueda de empleo en el sector turístico, incluyendo el armado de CV profesional, preparación para entrevistas laborales y estrategias de posicionamiento en el mercado, mediante dinámicas prácticas y feedback personalizado. * Fomentar en los estudiantes el reconocimiento de sus propias fortalezas, como base para una inserción laboral exitosa en el sector turístico a través de dinámicas vivenciales y autoevaluación. * Brindar a los estudiantes herramientas y estrategias para fortalecer su perfil profesional y afrontar procesos de búsqueda laboral, abordando la elaboración y corrección del currículum vitae, la identificación de competencias y habilidades, y el uso responsable de herramientas de Inteligencia Artificial como apoyo para optimizar su presentación profesional.

QUE de acuerdo a lo manifestado y en uso de las facultades conferidas por Decreto N°698/25, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL al evento “CHECK IN AL MUNDO LABORAL” a llevarse a cabo durante el día 28 de Octubre del 2026, a las 09:00 hs., en el Centro Cívico Municipal, por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2º. -TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

SALTA,18 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 035

ENTE DE TURISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el evento “**ENCUENTRO ACADÉMICO con el Dr. JAIME FABIÁN GONZÁLEZ FIGUEROA**”, a llevarse a cabo el día 22 de Setiembre del 2026, de las 10:00 a 12:00 hs, en la sede de la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Dr. Jaime Fabián González Figueroa, es doctor en Ciencias de la Educación, máster y licenciado en Gastronomía. Actualmente se desempeña como director de Posgrados de la Universidad Vasco de Quiroga y profesor de tiempo completo de la Universidad Tecnológica de Morelia, México. Su trayectoria académica y profesional se encuentra especialmente vinculada con la cocina tradicional, la identidad culinaria mexicana, la formación gastronómica y la participación en encuentros y certámenes nacionales e internacionales.



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"